



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de julio de 2005, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos y de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

78

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de julio de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna.

78

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

79

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

79



Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

79

Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

80

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos por la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2005.

80

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la titular de la Delegación Provincial de Córdoba, para delegarla en el titular de la Viceconsejería.

81

Orden de 27 de julio de 2005, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la titular de la Delegación Provincial de Córdoba, para delegarla en el titular de la Viceconsejería.

81

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano», tramo I, desde El Cordel del término de El Coronil a Coripe, hasta el término municipal de Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla (V.P.097/03).

82

Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Hoyo», en el término municipal de Puerto Serrano, en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada (V.P.110/03).

86

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de la Rivera del Huéznar», tramo II, desde su cruce en la carretera de Cazalla-Constantina hasta su encuentro con la vía férrea Sevilla-Mérida, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla (V.P. 203/03).

88

Resolución de 30 de julio de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se comunica a los interesados que se hace pública la Orden de 29 de julio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de los campos de voluntariado ambiental del año 2005, al amparo de la Orden que se cita.

93

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de concultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

94

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

94

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3236/2005).

94

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3235/2005).

95

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3234/2005).

96

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3232/2005).

97

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3229/2005).

97

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3233/2005).

98

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3231/2005).

99

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3230/2005).

100

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Día de Mayores y de las sedes de la Delegación Provincial. (PD. 3225/2005).

101

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

102

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud anexo al proyecto de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto, todo ello relativo a la línea de alta tensión 132 kV D/C de alimentación a la nueva subestación Mojácar, en la provincia de Almería (Expte. NI/4958-3944). (PP. 3055/2005).

102

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Rafael Ramón Alba Padilla, propuesta de resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador número 394/03.

108

Anuncio de la Secretaría General Técnica, notificando a doña María de los Reyes Pérez García resolución de 10 de marzo de 2005, recaída en expediente de recurso de alzada interpuesto.

108

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de Resoluciones de 7 de junio y 15 de julio de 2005, por el que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

108

Anuncio de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de Resoluciones de 15 de julio de 2005, por el que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

108

Anuncio de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de resoluciones de 15 de julio de 2005, por el que se hacen públicos los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

109

Anuncio de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de resoluciones de 15 de julio de 2005, por el que se hacen públicos los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

109

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de la reclamación previa interpuesta contra resolución de esta Delegación Provincial de reconocimiento del grado de minusvalía.

109

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, por el que se procede a realizar indicación de notificación a don Francisco José Carrasco Benítez.

109

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA

Anuncio de bases.

110

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Anuncio de nombramiento de seis Policías Locales. (PP. 2809/2005).

116

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Anuncio de bases.

116

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Edicto de 12 de julio de 2005, sobre bases.

119

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

Edicto de 27 de julio de 2005, sobre aprobación de bandera municipal. (PP. 3006/2005).

121

AYUNTAMIENTO DE VERA

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 146, de 28.7.2005).

121

IES ALGAZUL

Corrección de errata al anuncio de extravío de título de Graduado en Educación Secundaria (PP.2277/2005) (BOJA núm. 150, de 3.8.2005).

121

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

La Unión Europea, siendo uno de los grandes consumidores mundiales de energía, en un contexto de aumento de la dependencia energética y de subida de los precios del petróleo, está desarrollando estrategias de ahorro y eficiencia energética, del fomento de las energías renovables, del transporte eficiente, y distribución de la energía, que están siendo apoyadas por los Estados Miembros y la Comunidades Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, actuando conjuntamente en estas materias.

La Estrategia Europea de Seguridad del Abastecimiento Energético a largo plazo trata de asegurar el bienestar de los ciudadanos y el buen funcionamiento de la economía, la disponibilidad de productos energéticos en el mercado a un precio asequible para todos los consumidores dentro del respeto de las exigencias medioambientales y en la perspectiva de desarrollo sostenible que se ha fijado la Unión Europea.

El progreso y desarrollo económico y social está ligado y condicionado al uso de la energía. No obstante, la disponibilidad y bajo coste de las energías de carácter fósil está provocando un incremento desmesurado de la demanda y la sobreexplotación de estas fuentes de energía, así como las emisiones de gases de efecto invernadero.

El dilema planteado tiene que resolverse mediante un cambio del actual modelo energético que, mediante el fomento del ahorro y la eficiencia en el uso de la energía, una mejor y más solidaria distribución de la energía final, así como la sustitución paulatina de las fuentes de energías convencionales por otras de naturaleza renovable, conduzca a un desarrollo sostenible.

De conformidad con el artículo 45.1 y 2 de la Constitución Española, «Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo», siendo competencia de los poderes públicos, el velar por «la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva».

En este sentido el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía indica que la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 3.º «El aprovechamiento y la potenciación de los recursos económicos de Andalucía» y 5.º «El fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente».

En este marco, el Plan Energético de Andalucía 2003-2006 (PLEAN), aprobado por Decreto 86/2003, de 1 de abril, apuesta por el desarrollo de la infraestructura eléctrica y gasista en la región y presta especial interés al ahorro energético y al fomento de las energías renovables. Dicho Plan propone para el año 2010 un ahorro de energía primaria sobre el consumo tendencial del 7,5% y que al menos el 15% de la energía primaria consumida en Andalucía sea de origen renovable.

La presente Orden tiene por objeto ajustar en una única normativa los incentivos existentes en materia energética, hasta ahora vigentes, introducir nuevos proyectos incentivables, unificar y agilizar los procedimientos administrativos, dada la crea-

ción de la Agencia Andaluza de la Energía, y buscar la máxima eficacia en su ejecución, así como adecuar el régimen de incentivos a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, es clave la creación de la Agencia Andaluza de la Energía por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su objetivo es optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ostenta entre sus funciones, las de gestionar las líneas de incentivos que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, competente en materia de energía, le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.

Con esta Orden, que se engloba dentro de las estrategias y líneas de actuación contempladas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, en adelante PIMA, elaborado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y enmarcado dentro de las directrices del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, se pretende, desde una perspectiva innovadora y adecuada a las nuevas tecnologías dar un nuevo y más ambicioso impulso al desarrollo y optimización del sistema energético andaluz. Esta Orden ayuda a la consecución de varios de los objetivos establecidos en el PIMA como son los relativos a un adecuado desarrollo de las redes de transporte y distribución de energía en Andalucía, el establecimiento de normas que fomenten el ahorro energético, el impulso de la I+D+I energética, la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TICs, para mejorar la gestión del ahorro energético y de los procesos, la elaboración de medidas respetuosas con el medio ambiente y el desarrollo de acciones de comunicación para trasladar a la sociedad la cultura del ahorro energético y de la utilización de energías renovables.

El régimen jurídico de esta Orden viene determinado por la Ley General de Subvenciones, cuya disposición transitoria primera dispone que en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la misma, se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones a su régimen jurídico, por el Capítulo I, del Título III, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, la presente Orden se ampara en los Decretos 24/2001 y 23/2001, de 13 de febrero, por los que se establecen los marcos de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía en el primer caso, de finalidad regional y a favor de las PYMES y en el segundo caso, a favor del medio ambiente incluyendo, entre otras, las que tengan como objetivo la promoción del uso de las energías renovables. Este régimen de ayudas ha sido notificado a la Comisión Europea quien no ha puesto objeciones en aplicación de la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE tras haber comprobado su compatibilidad con el mercado común.

La Orden se estructura en dos capítulos y dentro de éstos en secciones y artículos. El capítulo primero recoge toda la normativa de aplicación general para incentivar actuaciones en materia energética ajustada a las disposiciones comunitarias, a las de carácter básico de la administración estatal y a las de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo

con los principios constitucionales de distribución competencial. Además de la normativa aplicable también se incluyen en este capítulo la financiación de los incentivos, la delegación de competencias para su resolución por la Agencia Andaluza de la Energía, y la atribución a la misma de la tramitación, justificación, pago, reintegro y régimen sancionador. El capítulo segundo recoge las disposiciones específicas de los proyectos y actuaciones incentivables, la acreditación y registro de empresas instaladoras de PROSOL y la garantía de las instalaciones, así como la autorización a terceras para su tramitación telemática, de acuerdo con los objetivos expuestos y que han motivado la elaboración de la presente Orden. Precisamente con objeto de no mermar la extensión del programa PROSOL, se exonera de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o deudores, en período ejecutivo, de la Comunidad Autónoma, dado que gran parte de los posibles beneficiarios son particulares o agrupaciones de los mismos, así como la reducida cuantía del gasto, lo que unido a la complejidad de su comprobación, aconsejan tomar esta medida de eficiencia y ahorro de recursos.

La parte normativa termina con dos disposiciones adicionales relativas a incentivos excepcionales en tramitación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, dos disposiciones transitorias relativas al régimen a aplicar a aquellas solicitudes presentadas hasta la entrada en vigor de la presente Orden y a la validez de los actuales carnés de PROSOL y una disposición derogatoria de la normativa existente en la materia y que decae con la misma.

Por último se añaden los anexos, siendo el primero relativo a los criterios de valoración de los proyectos, el segundo al modelo de solicitud y los restantes los formularios a utilizar por el solicitante, incluyendo los documentos complementarios a los modelos de solicitud de PROSOL y, finalmente, el procedimiento de presentación telemática de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección I

Objeto de la Orden, normativa aplicable y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para el fomento del ahorro y la eficiencia energética, la producción de energía eléctrica en régimen especial, las instalaciones de energías renovables, la producción de biocombustibles y de combustibles sólidos, la logística de biomasa y biocombustibles y el transporte y distribución de energía en Andalucía, así como su convocatoria para el período 2005-2006.

Artículo 2. Normativa general.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) número 1685/2000; Reglamento (CE) número 69/2001, de 12 de enero de 2001; Reglamento (CE) número 1159/2000, de 30 de mayo de 2000; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco de ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía favor del medio ambiente y Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ambito temporal.

La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2006 y se concedan antes del 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Ambito material.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos o actuaciones que, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la misma, tengan por finalidad el desarrollo energético sostenible de Andalucía.

2. Quedan expresamente excluidos los incentivos a empresas que realicen actividades incluidas en el Anexo I del Tratado CE, así como las ayudas de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de conformidad con las nuevas Directrices comunitarias DOCE núm. C 244, de 1 de octubre de 2004, por expresa exclusión de la Unión Europea y las inversiones de mera sustitución.

Sección II

Financiación, compatibilidad y gestión de los incentivos

Artículo 5. Financiación de las actuaciones incentivables.

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se transfieran a la Agencia Andaluza de la Energía, financiadas con fondos propios y los procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporados en el Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 29 de diciembre de 2000.

2. La concesión de incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

3. Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden, cuya financiación sea con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, se enmarcan dentro de la Ayuda de Estado 602/1999, Decreto 23/2001, de 13 de febrero, Decreto 24/2001, de 13 de febrero y Decisión de la Comisión Europea de 29 de diciembre de 2000.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación incentivada.

2. Se exceptúan de la anterior compatibilidad las instalaciones solares térmicas de baja temperatura y las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red. Esta incompatibi-

lidad no será de aplicación cuando el solicitante sea una entidad local o cuando el uso de la instalación esté destinado a la venta de energía térmica producida por la instalación.

3. En el caso de concurrencia con otros incentivos que se concedan con cargo a las distintas convocatorias u órdenes que se realicen por cualquier Organismo de la Administración Pública, la suma de los mismos no podrá rebasar los límites máximos especificados en los correspondientes regímenes de ayudas en los que se enmarcan los incentivos comprendidos en la presente Orden.

4. Cuando los gastos incentivables puedan acogerse a incentivos de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

5. En el caso de cofinanciación del proyecto o actuación por los Fondos Estructurales comunitarios, la suma de los distintos incentivos recibidos no podrá superar los límites que se establecen en el artículo 29 del Reglamento (CE), núm. 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales (DOCE L 161, de 26.6.1999).

Artículo 7. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la previsión establecida en la letra p) del apartado 2 del artículo 3 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, se delega en la citada Agencia la competencia para la resolución de los incentivos a los que se refiere esta Orden, competencia que se ejercerá de acuerdo con las bases recogidas en la misma.

2. A la Agencia Andaluza de la Energía se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de incentivación.

Sección III De los Beneficiarios

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios serán las empresas con establecimiento operativo en Andalucía, preferentemente las PYMES, entendiéndose por tal aquellas empresas que empleen a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, así como que cumpla el criterio de independencia, tal como se define en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOL 124, 20 de mayo de 2003). También podrán ser beneficiarios las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones así como las administraciones locales, los ciudadanos y agrupaciones de los mismos, constituidas con arreglo a las normas legales. En el caso de las agrupaciones mencionadas, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponda a la misma.

La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán tener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación, y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que sean deudores, en período ejecutivo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Se exceptuará de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado e) anterior o de no ser deudor, en período ejecutivo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, a quienes soliciten un incentivo correspondiente al programa PROSOL, cuya cuantía sea inferior a 3.000 euros por perceptor y año.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

i) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de ciudadanos previstas en el apartado 1, cuando concurran alguna de las previsiones anteriores en alguno de sus miembros.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 9. Requisitos específicos para la condición de beneficiario.

1. Para los proyectos incluidos en el apartado 2.2 del artículo 11, será necesario que la instalación tenga otorgada en fase previa la condición de productor de energía eléctrica en el régimen especial, en el momento de la solicitud, excepto en el caso de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red, así como disponer de la autorización de la empresa distribuidora de energía eléctrica del punto de conexión propuesto.

2. Para los proyectos incluidos en el apartado 2.6.1 del artículo 11, el solicitante deberá poseer la condición de transportista autorizado en redes de transporte secundario de gas.

3. Para los proyectos incluidos en el apartado 2.6.2 del artículo 11, el solicitante deberá poseer la condición de distribuidor autorizado.

4. Cuando el solicitante sea un ciudadano o una agrupación de ciudadanos, no podrá ser beneficiario de incentivos para los proyectos o actuaciones incluidas en el apartado 2.7.2 del artículo 11.

Artículo 10. Subcontratación por los beneficiarios, de las actuaciones incentivadas.

1. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% de la actividad que constituye el objeto de la incentivación.

2. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actividades que aumentando el coste de la actividad incentivada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Actividades con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la incentivación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente en la Resolución de concesión, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

5. En los demás aspectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sección IV De los incentivos

Artículo 11. Clases de incentivos.

1. Según el objeto del proyecto, los incentivos irán destinados a:

1.1. Ahorro y eficiencia energética.

1.2. Instalaciones para producción de energía eléctrica en régimen especial.

1.3. Instalaciones de energías renovables.

1.4. Producción de biocombustibles y preparación de combustibles sólidos.

1.5. Proyectos de logística de biomasa y biocombustibles.

1.6. Transporte y distribución de energía.

1.7. Auditorías, estudios y acciones divulgativas.

2. Para ser incentivables, los proyectos tendrán que incluirse en alguna de las siguientes categorías:

2.1. Ahorro y eficiencia energética.

2.1.1. Reducción del consumo energético.

2.1.2. Sustitución de combustibles o energías tradicionales por gas natural.

2.1.3. Incorporación de equipos de propulsión híbrida.

2.1.4. Incorporación de TICs.

2.2. Instalaciones para producción de energía eléctrica en régimen especial.

2.2.1. De cogeneración.

2.2.2. Que utilicen biomasa, biogás o biocarburantes.

2.2.3. Centrales hidráulicas.

2.2.4. Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica.

2.2.5. Centrales termosolares de media y alta temperatura.

2.2.6. Que utilicen residuos no biomásicos con valorización energética.

2.2.7. Que utilicen la cogeneración para el tratamiento y reducción de los residuos.

2.2.8. Que utilicen otras energías renovables.

2.2.9. Que utilicen varias de las energías renovables citadas en los apartados anteriores.

2.3. Instalaciones de energías renovables:

2.3.1. Solar térmica para producción de agua caliente.

2.3.2. Solar fotovoltaica aislada.

2.3.3. Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes.

2.3.4. Eólica aislada.

2.3.5. Minihidráulica.

2.3.6. Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores.

2.3.7. Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético.

2.4. Producción de biocombustibles y preparación de combustibles sólidos.

2.4.1. Plantas para fabricación de biocarburantes puros.

2.4.2. Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos.

2.5. Proyectos de logística de biomasa y biocombustibles.

2.6. Transporte y distribución de energía:

2.6.1. Redes de transporte secundario de gas.

2.6.2. Redes de distribución de gas.

2.6.3. Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.

2.6.4. Nuevas infraestructuras eléctricas realizadas por Administraciones Locales.

2.6.5. Instalaciones de aprovechamiento energético y redes de distribución de energía térmica procedente de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes.

2.7. Auditorías, estudios de viabilidad y acciones divulgativas e informativas.

2.7.1. Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos.

2.7.2. Acciones divulgativas e informativas.

Las descripciones de los conceptos enunciados para los incentivos por su objeto y categoría de los proyectos se encuentran recogidas en el Capítulo II, Secciones I, II, III, IV, V, VI y VII.

3. A los efectos de asegurar una adecuada calidad en determinadas instalaciones, se denomina PROSOL al conjunto de actuaciones incentivables destinadas al fomento de las energías renovables que se han incluido en el artículo 11 anterior, relacionadas en el apartado 2.3, a excepción del 2.3.5. Minihidráulica, incluyendo además, el apartado 2.2.4 del mismo artículo, Producción de energía eléctrica mediante energía solar fotovoltaica y que cumplan las siguientes condiciones:

3.1. Estar realizada por empresa instaladora acreditada según las normas incluidas en la presente Orden.

3.2. La instalación ha de contar con una garantía mínima de tres años.

3.3. Deberá contar con un programa de mantenimiento a cargo de la empresa instaladora, por un período mínimo de tres años.

La descripción detallada de estas condiciones, se encuentra en los Anexos 10A, 10B, 10C, y 10D correspondientes de la presente Orden.

Solo serán incentivables, en el marco de la presente Orden, las instalaciones incluidas en este apartado que se puedan calificar como PROSOL.

4. Tendrán especial consideración los proyectos o actuaciones que, perteneciendo a alguna de las categorías de los apartados anteriores, se encuentren encuadrados en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

4.1. Que tengan carácter innovador.

4.2. Que exista cooperación con otras empresas, fundaciones o administraciones locales.

4.3. Que estén localizados en espacios protegidos.

4.4. Que tengan influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas.

Artículo 12. Conceptos de inversión o gastos objeto de incentivación.

Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan en cada tipo de ayuda o proyecto, que constituirán la base incentivable:

1. Proyectos dirigidos a la realización de una inversión:

a) Traídas y acometidas de servicios.

b) Obra civil vinculada al proyecto.

c) Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo.

d) Instalaciones auxiliares.

e) Equipos informáticos para procesos.

f) Adquisición y tratamiento de software.

g) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

h) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.

i) Auditoría de justificación de proyectos: Los gastos de auditoría externa necesarios para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de la incentivación.

j) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados o para la gestión medioambiental.

2. Proyectos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación:

a) Gastos de consultoría para la elaboración de un diagnóstico TICs.

b) Gastos de consultoría para la elaboración de un Plan de Implantación de TICs.

c) Equipamiento requerido en el Plan de Implantación de las TICs, en particular los relacionados con proyectos de gestión integral.

d) Gastos externos de desarrollo de aplicaciones informáticas.

3. Proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión:

a) Servicios externos para la realización de estudios y diagnósticos realizados para mejorar los procesos energéticos, así como la incorporación de nuevas tecnologías.

b) Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería, etc., exclusivamente para acciones divulgativas e informativas.

c) Gastos necesarios para la puesta en marcha de redes de cooperación o unión a redes externas o redes inalámbricas.

d) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores, necesarios para el proyecto, entre otros los proyectos relacionados con la cooperación empresarial.

4. No serán incentivables los siguientes conceptos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos de aquellos beneficiarios consumidores finales para los que el IVA no sea recuperable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión, excepto en el caso de la bonificación de intereses en los incentivos a la inversión.

c) Las inversiones en maquinarias y bienes usados a no ser que se adquieran en condiciones de mercado y siempre deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido incentivos. En cualquier caso, estos incentivos tendrán carácter excepcional y quedarán sometidos a su normativa específica. En el caso de cofinanciación del FEDER se someterán a lo establecido en la norma núm. 4 del Reglamento (CE) núm. 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (DOL 193, de 29 de julio de 2000).

d) Los elementos de transporte externo.

e) Toda clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

f) Todos los referidos a incentivos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa o instalación.

5. Los gastos efectuados deberán ser conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) núm. 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1685/2000 en el que establecen las normas de elegibilidad de los gastos que pueden ser cofinanciados por los Fondos Estructurales.

Artículo 13. Modalidades de incentivos.

1. Los incentivos podrán revestir alguna de las modalidades siguientes:

1.1. Incentivos directos a fondo perdido.

1.2. Bonificación de tipos de interés.

2. Con carácter general, la intensidad de los incentivos no podrá superar los máximos que se fijan a continuación:

2.1. Incentivos directos a fondo perdido: Hasta el 50% de la base incentivable, salvo en el caso del apartado 1.3 del siguiente artículo 14 que podrá alcanzar el 70%.

2.2. Bonificaciones de tipo de interés. Se estará a lo establecido en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras que esté vigente. El máximo de la incentivación será de 600.000 euros.

3. La intensidad concreta de la incentivación dependerá de la categoría en la que se pueda encuadrar el proyecto o actuación, de acuerdo con las especificaciones desarrolladas en el Capítulo II de la presente Orden, y cuyas intensidades máximas se recogen en el siguiente artículo, así como los criterios de valoración que se especifican para cada una de las categorías de proyectos en el Anexo 1.

Artículo 14. Incentivos en función de las categorías.

Los proyectos o actuaciones, para ser incentivables, deberán pertenecer a alguna de las categorías establecidas en el artículo 11.

1. El proyecto o actuación podrá obtener la siguiente incentivación máxima, en porcentaje de la inversión incentivable:

1.1. Con carácter general y de aplicación a todas las categorías: Hasta el 40% de la inversión incentivable.

1.2. Si el solicitante es una pequeña y mediana empresa, una administración local o ciudadanos y sus agrupaciones: Hasta el 50% de la inversión incentivable. Únicamente se

exceptúan de esta limitación los proyectos de cogeneración con potencia no superior a 25 MVA y redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural, para los que este límite será el 45%, con un incentivo máximo de 1.202.024 euros por proyecto.

1.3. Si los incentivos se destinan a la promoción de las energías renovables, los anteriores porcentajes podrán beneficiarse de una prima de 10 puntos en los siguientes casos:

a) La energía fotovoltaica, la energía eólica en zonas distantes de la red eléctrica existente que padezcan un clima muy frío, caliente o polvoriento, situadas en el mar, una isla o en una región rural periférica, y la energía producida a partir de la biomasa.

b) Las instalaciones de energías renovables que permitan el suministro a toda una comunidad o colectivo.

Las primas contempladas en las letras a) y b) anteriores serán acumulables si se reúnen las condiciones establecidas.

2. Al porcentaje resultante después de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Anexo 1, se le podrán sumar los que se expresan a continuación, sin que, en ningún caso, se superen los límites máximos establecidos en el anterior apartado 1:

2.1. Proyectos o actuaciones con carácter innovador: Incremento de hasta el 5% de la inversión incentivable.

2.2. Proyectos de cooperación con otras empresas, entidades o instituciones: Incremento de hasta el 5% de la inversión incentivable.

2.3. Localización en espacios protegidos: Incremento de hasta el 5% de la inversión incentivable.

2.4. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas: Incremento de hasta el 5% de la inversión incentivable.

Sección V

Iniciación, tramitación y resolución

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

A solicitud del interesado, podrán concederse incentivos en atención a la mera concurrencia del objeto incentivable, sin necesidad de comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 16. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de incentivos seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo 2 de la presente Orden y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

2. El modelo citado en el párrafo anterior consta de dos elementos: Solicitud de incentivo y memoria-formulario, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la referida dirección de Internet.

3. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de incentivos y formularios, de acuerdo con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), ante el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía siguiendo las indicaciones del Anexo 13 de la presente Orden.

4. Alternativamente, las solicitudes de incentivos, impresas con los medios electrónicos citados en el párrafo 2 y con firma manuscrita, irán dirigidas a la Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía, y podrán presentarse:

4.1. En el Registro administrativo de la Agencia Andaluza de la Energía.

4.2. En los Registros administrativos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4.3. En los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, la memoria-formulario se remitirá por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en la referida dirección de Internet.

5. Una vez recibida la solicitud en el registro de la Agencia Andaluza de la Energía, ésta informará fehacientemente al solicitante de la fecha en que su solicitud ha sido recibida, del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento y de los efectos que puede producir el silencio.

Artículo 17. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes se encontrará abierto desde la entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 30 de septiembre de 2006.

Artículo 18. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. De carácter genérico:

1.1. Cuando se trate de persona física o empresario individual: DNI.

1.2. Cuando se trate de empresa persona jurídica: Tarjeta de identificación fiscal (CIF) y poder de representación del representante legal.

1.3. Si se trata de una entidad local: Certificación acreditativa de la condición de Alcalde o Alcaldesa, Presidente o Presidenta de la entidad local, y de la facultad para suscribir la solicitud de incentivación, NIF de la entidad local y DNI de la persona firmante de la solicitud.

1.4. En el caso de instituciones, como proceda en derecho o en sus normas de creación.

En el supuesto de que la solicitud se presente en el Registro Telemático Unico a que se refiere el apartado 3 del artículo 16, la anterior documentación no habrá de presentarse quedando sustituida por el certificado reconocido de usuario.

1.5. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas en otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

1.6. Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en las causas señaladas en el artículo 8 de esta Orden.

1.7. Declaración de no haber iniciado la inversión o gasto objeto de la incentivación.

1.8. Datos de la cuenta bancaria a la que se transferirá la incentivación que, en su caso, se conceda, cuyo titular deberá ser el beneficiario.

1.9. Declaración responsable de haber solicitado la declaración de impacto ambiental, informe ambiental o calificación ambiental, si procede, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en la institución oficial correspondiente.

1.10. Declaración responsable de que la documentación específica que se aporta en soporte informático (formato pdf), coincide con la documentación original. Los documentos a que se refieren los apartados 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9, se podrán hacer constar en el modelo de solicitud genérico que se adjunta como Anexo 2, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1. del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

2. De carácter específico:

Además de la documentación que se recoge en el punto 1 de carácter genérico, se acompañará una memoria explicativa del proyecto e información relativa a las inversiones, gastos, explotación y las necesarias para la realización de la actuación incentivada, cuyos formularios se recogen en los Anexos del 3 al 9 y 10 para las instalaciones de PROSOL, que se cumplimentarán a través de la Web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

La documentación técnica complementaria se aportará en soporte informático, en formato pdf.

3. La documentación anexa a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, será digitalizada y devuelta al solicitante cuando se presente en soporte papel, incorporándose a la presentación de la solicitud mediante compulsa electrónica en la recepción de la misma.

4. En el caso de las instalaciones incluidas en PROSOL, será necesario presentar los contratos de instalación, debidamente firmados, según el modelo del Anexo 10B, los cuales, una vez digitalizados serán devueltos al solicitante. Los solicitantes de incentivos para este tipo de instalaciones, podrán ceder a la empresa instaladora el derecho de cobro del incentivo.

5. Cuando el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

6. Cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las ofertas deberán aportarse junto con la solicitud en soporte informático, formato pdf.

Artículo 19. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado, bien en el acto de su presentación, si fuera en la propia oficina, o por correo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Tramitación.

1. Recibidas las solicitudes en la Agencia Andaluza de la Energía, ésta realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. Una vez obtenida toda la información precisa, se confeccionará un informe técnico y económico de los expedientes, ponderando cada una de las variables descritas en la presente Orden, elevándose seguidamente propuesta al órgano competente de la Agencia Andaluza de la Energía para su resolución.

3. En el caso de que la cuantía de la inversión elegible supere los 150.000 euros, el expediente será sometido a una Comisión de Valoración, elevándose seguidamente propuesta al órgano competente de la Agencia Andaluza de la Energía para su resolución.

Artículo 21. Comisión de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por la titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como Vicepresidente actuará la Directora General de la Agencia Andaluza de la Energía, así como diez vocales más, actuando uno de ellos como Secretario.

2. La Comisión de Valoración, convocada por su Presidente, se reunirá periódicamente para evaluar las solicitudes recibidas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden y formular las propuestas de incentivación, cuya resolución se realizará de acuerdo con las competencias recogidas en el artículo siguiente de esta Orden.

3. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos colegiados.

Artículo 22. Resolución y publicación de los incentivos.

1. Serán órganos competentes para resolver los procedimientos de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden:

1.1. La Directora General de la Agencia Andaluza de la Energía, cuando el incentivo a otorgar no supere los 60.000 euros.

1.2. El Consejo Rector, cuando la cuantía del incentivo supere la cantidad de 60.000 euros.

2. Pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones de la Directora General de la Agencia Andaluza de la Energía.

3. En la resolución de concesión se harán constar los datos del beneficiario, plazo de ejecución de la inversión o actividad objeto de la incentivación y de su justificación, con expresión del inicio del cómputo del mismo, cuantía e intensidad de la incentivación con respecto al presupuesto aceptado, forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan a los beneficiarios, forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos. Así mismo, se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.4 del Anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

Cuando se trate de agrupaciones de las contempladas en el artículo 8.1, en la resolución de concesión se hará constar, además de lo anterior, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán, igualmente, la condición de beneficiarios.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos, será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

5. La notificación al interesado se realizará de acuerdo a las previsiones del artículo 59.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Trimestralmente se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de los incentivos concedidos y los denegados. Se anunciarán en el portal

de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Los incentivos superiores a 3.000 €, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

1. Cuando el importe de la incentivación otorgada por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el máximo del incentivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, de forma aislada o en concurrencia con otras incentivaciones.

2. Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

3. Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

4. Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación y sean debidamente justificadas.

Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán presentarse en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o en la Agencia Andaluza de la Energía, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la incentivación será adoptado por el órgano concedente de la misma.

Sección VI

De las obligaciones de los beneficiarios

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el beneficiario de la incentivación estará obligado a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto del incentivo, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo, así como justificar ante la Agencia Andaluza de la Energía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinados en la resolución de concesión del incentivo.

2. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la excepción establecida en el artículo 8, apartado 2, letra f).

3. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Andaluza de la Energía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Adminis-

tración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Organos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Cumplir con la obligación, en su caso, de seguir los correspondientes trámites de acuerdo con la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, según proceda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo) y demás normas de desarrollo.

5. A llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

6. Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control.

7. Mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de incentivación durante un período de al menos 5 años.

8. Disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de esta Orden así como, en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f), del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

12. Para las actuaciones incluidas en PROSOL, es también obligación del beneficiario del incentivo mantener y conservar el registro de las revisiones periódicas de la instalación. La determinación del contenido y forma de este registro se atenderá a lo que especifique el órgano instructor.

Sección VII

De la justificación de la inversión incentivada, presentación, forma y secuencia del pago del incentivo

Artículo 25. Justificación de la incentivación.

1. La justificación de la actuación o proyecto incentivado se presentará en la Agencia Andaluza de la Energía o en la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la provincia donde se haya realizado la inversión objeto de la incentivación en un plazo de tres meses desde la finalización de la actuación incentivada.

2. Con carácter general, el pago de los incentivos se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió la incentivación. Excepcionalmente, y nunca para incentivos de cuantía inferior a 9.000 euros, se podrá acordar por el órgano que dicte la resolución, anticipos a cuenta de la incentivación,

que deberán estar en todo caso garantizados mediante aval bancario ante la Caja General de Depósitos, por el importe de dicha incentivación parcial, para garantizar que la actividad incentivada se realiza en su totalidad, de acuerdo con la resolución por la que se concedió.

3. La incentivación se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación del gasto parcial de la actividad incentivada.

4. El importe definitivo de la incentivación se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, conforme a la justificación presentada. En ningún caso, podrá sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. No podrá proponerse el pago de incentivos a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública. La Agencia Andaluza de la Energía podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social.

6. No podrá proponerse el pago a los beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con la repetida excepción del artículo 8, apartado 2, letra f).

7. Presentación de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, si procede, a la solicitud del primer pago, cuando por razones debidamente justificadas, incorporadas en el expediente, no se hubiese aportado en el expediente de solicitud.

8. Cuando se presente justificación para percibir el último cobro, se aportará certificación final de obra firmada por técnico con competencia legal, relativa a los activos fijos en la que se haga constar que el proyecto o proyectos ejecutados coinciden con el proyecto o proyectos incentivados y que en su realización se han cumplido las reglamentaciones que le fueran de aplicación, así como, también, al cumplimiento de las medidas medioambientales correspondientes, si procediera.

9. La acreditación de las inversiones se justificarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

10. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión del incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

11. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la con incentivación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

12. Cuando la cuantía de la incentivación sea superior a los 300.000 euros deberá acompañarse, con carácter obligatorio, informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes, inscritos en el ROAC. Igualmente se podrá exigir cuando el órgano concedente lo estime necesario por la complejidad de la justificación.

13. La aportación por el beneficiario del informe de comprobación de inversiones no releva de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación recogidas en el artículo 24.3 de esta Orden.

14. La adquisición de bienes inmuebles, incluidos terrenos, se acreditará mediante escritura de compra venta debidamente inscrita en el registro público correspondiente, en la que deberá figurar que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la incentivación por un período no inferior a cinco años. En todo caso, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. En los casos de construcción, rehabilitación, adquisición y mejora de estos bienes, se hará constar, mediante inscripción en el mencionado registro público, la incentivación concedida. Todo ello sin perjuicio de la obligación de cumplir con los requisitos exigidos en la norma 6 del Reglamento (CE) núm. 448/2004 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1685/2000, por el que se establecen las disposiciones del Reglamento (CE) núm. 1260/99 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1145/2003.

15. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la base incentivable, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra. Todo ello sin perjuicio de la obligación de cumplir con los requisitos exigidos en la norma 10 del citado Reglamento (CE) núm. 448/2004.

16. En el caso de justificación de la incentivación por bonificación de tipo de interés, se estará a lo dispuesto en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

17. En el caso de que el proyecto o actuación consista en estudios o diagnósticos, deberá presentarse documento de conclusiones firmado por la empresa externa que lo elaboró.

18. El importe justificado con la documentación deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la incentivación concedida fuere menor. Si se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificase debidamente el total de la actividad incentivada, se reducirá el importe de la incentivación concedida aplicando el porcentaje o intensidad del incentivo sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si el grado de ejecución del proyecto no alcanzara el 50% al menos de la inversión incentivable, será causa de reintegro de la incentivación.

19. En el supuesto de proyectos de instalaciones de producción de energías renovables en régimen especial, será necesario presentar antes del pago, la inscripción de la instalación de producción en el Régimen Especial en fase previa según el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, si no se ha entregado junto con la solicitud.

20. Para los proyectos incluidos en PROSOL, asimismo se deberá presentar la siguiente documentación:

a) El documento único de pago, que se adjunta como Anexo 10C, en el que se recoja:

- El cumplimiento de la normativa técnica vigente, la adaptación de la instalación o estudios realizados a los proyectos presentados, las pruebas realizadas en las mismas y, en su caso, las coordenadas geográficas, de latitud y longitud de la ubicación de la instalación firmados por el beneficiario, con la siguiente configuración mínima para todos los GPS:

- Datum: POSTDAM (European50, ED50, RE50, según distintos modelos de GPS).

- Elipsoide: Elipsoide de Hayford (internacional 1909, según distintos modelos de GPS).

El documento único de pago contendrá, además de lo anterior:

- Contrato de mantenimiento, con una duración mínima de tres años, firmado entre la empresa instaladora y el usuario de la instalación.

b) Contrato de suministro de biomasa, con una duración mínima de tres años, firmado entre la empresa instaladora y los usuarios de la instalación, cuando éste sea requerido por el usuario. Se adjunta modelo como Anexo 10D de la Orden.

c) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse el incentivo.

21. Una vez analizada la documentación y la adecuación técnica de los proyectos por el órgano instructor, y tras haber realizado visita de verificación de las mismas si se considera necesario, se emitirá informe técnico de comprobación del proyecto incentivable que puede ser favorable, favorable con condiciones o desfavorable. En estos dos últimos casos, el interesado, una vez hechas las modificaciones requeridas podrá solicitar nueva verificación, en el plazo no superior a 30 días hábiles desde la recepción del informe con condiciones o desfavorable, para las instalaciones de energías renovables incluidas en PROSOL. Para el resto de los proyectos establecidos en la Orden, el plazo no será superior a 60 días hábiles desde la recepción del informe con condiciones o desfavorable. En caso justificado, previa aceptación y conformidad del órgano instructor, se podrá ampliar este plazo.

El número máximo de verificaciones será de dos por proyecto de forma que, en caso de que se agoten estas dos posibilidades sin obtener el correspondiente informe favorable, se procederá a la revocación del incentivo concedido y la devolución de los anticipos que haya podido recibir ese proyecto.

Artículo 26. Pago de la incentivación.

El inicio del calendario de pago contenido en la resolución de concesión tendrá lugar en un plazo máximo de tres meses a partir del cumplimiento de los requisitos legales, y se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o a lo largo de la tramitación de la incentivación.

Sección VIII

Reintegro, régimen sancionador y registro de incentivos

Artículo 27. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 33.d) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los siguientes:

a) Obtención de la incentivación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la nueva adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la incentivación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento de los objetivos, la realidad, irregularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, como motivo de la concesión de la incentivación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la incentivación.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumpliendo por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la incentivación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de incentivación, podrá ocasionar la modificación o la revocación de la misma.

3. Siempre que se hubiera alcanzando el objetivo del proyecto y la inversión o gasto justificado fuera inferior a la base incentivable aprobada, pero esta diferencia no supere el 50% de dicha base, o se hubieran incumplido otras condiciones de las establecidas en la resolución, el porcentaje de financiación resultante se determinará aplicando el porcentaje de financiación aprobado a la inversión realmente justificada.

4. Cuando la inversión justificada sea inferior en un 50% a la base incentivable aprobada, se revocará la concesión de la incentivación.

5. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la incentivación resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el porcentaje máximo establecido sobre el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que

en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

7. Cuando la empresa, en el plazo de 7 años y sin justificación suficiente, deslocalice la actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o proceda al cierre.

8. Corresponderá a la Directora General de la Agencia Andaluza de la Energía, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro, y la imposición de sanciones a que alude el artículo 28 de la presente Orden.

Artículo 28. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29. Registro de incentivos.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar en la base de datos de incentivos y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

CAPITULO II

Disposiciones Específicas a la Concesión de Incentivos

Sección I

Incentivos al ahorro y eficiencia energética

Artículo 30. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Reducción del consumo energético en edificios, procesos, sistemas o adecuación de las instalaciones para mejorar su rendimiento. La cuantía mínima de ahorro que será necesario conseguir es del 10% del consumo inicial de energía primaria del equipo, proceso o sistema sobre el que se pretenda hacer la inversión. La inversión mínima elegible será de 6.000 euros. Cuando el solicitante sea una administración local, un ciudadano o una agrupación de ciudadanos, la cuantía mínima de ahorro que será necesario conseguir será del 5%.

Los proyectos correspondientes a nuevas instalaciones o nuevas líneas de producción que no sustituyan a otras antiguas y, por tanto, no generen ahorro, no se considerarán incentivables.

b) Sustitución de combustibles y energías tradicionales por gas natural, que vaya acompañada de una mejora del rendimiento energético del 5%, como mínimo, porcentajes referidos en ambos casos al consumo del equipo o proceso objeto de mejora, o bien a la energía convencional sustituida. La inversión mínima elegible de cada una de estas actuaciones será de 6.000 euros.

c) Incorporación de equipos de propulsión híbrida o que utilicen como combustible gas natural o hidrógeno y que supongan un ahorro del 5% respecto de la utilización de combustibles tradicionales. La inversión mínima elegible será de 2.000 euros.

d) Incorporación de nuevas tecnologías de comunicación e información (TICs) dirigidas a la mejora de la eficiencia energética, que permitan el ahorro de energía en una determinada actividad productiva y que sean de aplicación directa para la mejora de la gestión energética, con una reducción del consumo inicial de energía primaria de al menos un 10%. La inversión mínima elegible será de 6.000 euros. Cuando el solicitante sea una administración local, un ciudadano o una agrupación de ciudadanos, la cuantía mínima de ahorro que será necesario conseguir será del 5%.

Sección II

Incentivos a las instalaciones para producción de energía eléctrica en régimen especial

Artículo 31. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías, debiendo cumplir los requisitos sobre eficiencia energética que se indiquen en la normativa vigente en cada momento sobre producción de energía eléctrica en régimen especial:

a) De cogeneración: Producción simultánea de energía térmica y energía eléctrica, con una potencia menor de 50 MVA.

b) Que utilicen como fuente energética biomasa, biogás o biocarburantes que provengan de materia orgánica de origen vegetal, animal o procedente de la transformación natural o artificial de la misma.

c) Centrales hidráulicas de aprovechamiento de la energía potencial y cinética del agua. El peticionario deberá ser titular de la concesión del correspondiente aprovechamiento hidroeléctrico en el momento de solicitud del incentivo.

d) Que utilicen como fuente de energía primaria la radiación solar y como tecnología de transformación el efecto fotovoltaico. Los módulos fotovoltaicos deberán estar instalados exclusivamente en un edificio y/o en construcciones auxiliares adscritas al mismo. La energía anual que genere la instalación fotovoltaica no deberá superar en un 20% el consumo de energía eléctrica del último año del edificio de referencia o del previsto, en el caso de nueva edificación. En cualquier caso, la instalación fotovoltaica prevista no podrá superar los 100 kW de potencia nominal del conjunto de inversores acoplados.

e) Centrales termosolares de media y alta temperatura basadas en la conversión fototérmica. A estos efectos, se distinguen las siguientes tecnologías:

- Solar térmica de media temperatura: Aprovechamiento de la radiación solar mediante dispositivos de concentración con geometría lineal y seguimiento en uno o dos ejes, tanto del elemento concentrador como del receptor.

- Solar térmica de alta temperatura: Aprovechamiento de la radiación solar mediante dispositivos de concentración en un punto y con seguimiento en dos ejes. Se consideran dos variantes:

- Campo de helióstatos y receptor central.
- Paraboloide de revolución y motor Stirling.

Estas instalaciones pueden contar con un sistema auxiliar, con fuente energética distinta de la energía solar, para la operación más eficiente y ajustada a la demanda. En todo caso, el porcentaje permitido de estas fuentes auxiliares vendrá limitado por la legislación vigente en cada momento.

f) Que utilicen la cogeneración para el tratamiento y reducción de los residuos. Estos residuos procederán del sector agrícola, ganadero y de servicios, siempre que supongan un alto rendimiento energético.

g) Que utilicen como energía primaria residuos no biomásicos con valorización energética.

h) Que utilicen otras energías renovables (mareomotriz, geotérmica, de las olas, etc.).

i) Que utilicen varias de las energías renovables citadas en las letras anteriores.

Sección III

Incentivos a las instalaciones de energías renovables

Artículo 32. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Solar térmica para producción de agua caliente, cualquiera que sea su uso. El diseño y montaje de estas instalaciones se realizará en cada caso concreto con la mejor tecnología disponible en cada momento, con adaptación a los cambios tecnológicos que en esta materia se puedan producir y cumplirá con la normativa vigente que le sea de aplicación.

b) Solar fotovoltaica aislada que esté a más de 500 m de la red eléctrica de servicio público, cualquiera que sea su uso. El diseño y montaje de estas instalaciones se realizará en cada caso concreto con la mejor tecnología disponible en cada momento, con adaptación a los cambios tecnológicos que en esta materia se puedan producir y cumplirá con la normativa vigente que le sea de aplicación. La potencia mínima, según los distintos usos, será la siguiente:

- Vivienda: 300 Wp.
- Alumbrado centralizado de viales: 1.000 Wp.
- Bombeo de agua: 150 Wp.
- Instalaciones agrícolas y ganaderas: 300 Wp.
- Otros usos: 150 Wp.

c) Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes con potencias superiores a 5 kW térmicos y en caso de uso final para calefacción que aseguren la satisfacción de la demanda energética de la superficie a calefactar. Se distinguirán los siguientes tipos de instalaciones:

- Grupo 1: Instalaciones con potencias comprendidas entre 5 kW y 1.158 kW. Se les exigirá un rendimiento energético mínimo del 70%, calculado éste según norma EN 303-5, y unos límites de emisiones a la atmósfera de acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 37, de 2 de abril de 1998).

- Grupo 2: Instalaciones con potencias superiores a 1.158 kW. Se les exigirá un rendimiento energético mínimo del 75%, calculado éste según norma EN 303-5, y unos límites de emisiones a la atmósfera de acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 37, de 2 de abril de 1998).

Todas las instalaciones deberán cumplir lo indicado en las normativas técnicas vigentes.

d) Eólica aislada para producción de electricidad y energía mecánica. Sistemas de generación de energía eléctrica, que aprovechan la energía cinética del viento para producir energía mecánica o energía eléctrica, que estén aislados y cuya potencia instalada no supere los 100 kW.

El diseño y montaje de estas instalaciones se realizará en cada caso concreto con la mejor tecnología disponible en cada momento, con adaptación a los cambios tecnológicos que en esta materia se puedan producir y cumplirá con la normativa vigente que le sea de aplicación.

La potencia mínima, según los distintos usos, será la siguiente:

- Vivienda: 100 W.
- Alumbrado centralizado de viales: 1.000 W.
- Bombeo de agua: 100 W.
- Instalaciones agrícolas y ganaderas: 100 W.
- Otros usos: 100 W.

e) Minihidráulica. La empresa peticionaria deberá ser titular de la concesión del correspondiente aprovechamiento hidroeléctrico en el momento de solicitud del incentivo.

f) Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores. Sus potencias parciales serán las que correspondan a cada tipo de instalación individualmente considerada según los criterios anteriores, y cumplirán los requisitos de cada tipo de instalación.

g) Otras instalaciones de energías renovables, no incluidas en las clasificaciones anteriores, que ofrezcan un interés especial por su carácter innovador, por constituir demostración de otras tecnologías o por su especial interés energético.

Sección IV

Incentivos a la producción de biocombustibles y preparación de combustibles sólidos

Artículo 33. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Plantas para fabricación de biocarburantes puros (biodiésel o bioalcohol) para uso en automoción, energía térmica y/o eléctrica. La capacidad de producción anual será, al menos, de 5.000 tep/año.

b) Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos (pelets, briquetas), plantas de tratamiento de biomasa –secado, astillado, etc.–, carbonización. La capacidad de producción anual será, al menos, de 2.500 t/año.

Sección V

Incentivos a proyectos de logística de biomasa y biocombustibles

Artículo 34. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos de recogida, pretratamiento, transporte y distribución de biomasa hasta el centro de transformación energética, así como la distribución de biocarburantes desde su centro de generación hasta el usuario final.

Sección VI

Incentivos al transporte y distribución de energía

Artículo 35. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Redes de transporte secundario de gas.

b) Redes de distribución de gas.

c) Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural que sean realizadas por las pequeñas y medianas empresas distribuidoras de energía eléctrica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La inversión mínima elegible no será inferior a 18.030 euros.

d) Nuevas infraestructuras eléctricas realizadas por Administraciones Locales y/o sus empresas, siempre que sea inviable atender las necesidades de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable y que tengan como ámbito de actuación suelos urbanos o urbanizables a fin de atender nuevas demandas en zonas de actividades socioeconómicas emergentes. La inversión mínima elegible no será inferior a 18.030 euros.

e) Instalaciones de aprovechamiento energético y redes de distribución de energía térmica procedente de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes.

Sección VII

Incentivos para auditorías, estudios y acciones divulgativas

Artículo 36. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos o de diversificación

energética, no siendo necesaria la implementación de resultados obtenidos con los mismos. La inversión mínima elegible será de 3.000 euros.

b) Acciones divulgativas e informativas para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y el uso de las energías renovables encaminadas a la mejora del control medioambiental. La inversión mínima elegible será de 30.000 euros/año.

Artículo 37. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo 1 de la presente Orden.

Sección VIII

Acreditación y registro de empresas instaladoras de PROSOL

Artículo 38. Acreditación de las empresas instaladoras.

Para ejecutar las instalaciones incentivables incluidas en PROSOL, las empresas instaladoras y los instaladores autónomos deberán estar acreditados ante la Agencia Andaluza de la Energía, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 10A.

Artículo 39. Registro de empresas instaladoras.

La Agencia Andaluza de la Energía elaborará y mantendrá actualizado permanentemente un registro con todas las empresas instaladoras acreditadas según los requisitos establecidos en el Anexo 10A, haciendo públicamente accesible la relación de empresas autorizadas en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

Artículo 40. Autorización a tercero para tramitación telemática.

Las transmisiones de datos que se efectúen por medio del Registro Telemático Unico a que se refiere el apartado 3 del artículo 16 de la presente Orden, en relación a la tramitación de las solicitudes de incentivación de instalaciones incluidas en PROSOL, podrán ser objeto de autorización por el solicitante en el instalador que designe para la ejecución de la instalación incentivada y determinará, según se trate, el cumplimiento de las correspondientes actuaciones en relación con la solicitud, cumplimentación de documentación, subsanación de defectos, aceptación de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión del incentivo, así como la justificación de las inversiones o gastos objeto de la actuación incentivable.

Los actos administrativos realizados por la Agencia Andaluza de la Energía que se deriven de la citada transmisión de datos, tendrán plena validez y eficacia, generando los derechos y obligaciones establecidos en la presente Orden en relación con dichos actos.

La expresada autorización deberá ser solicitada a la Agencia Andaluza de la Energía, para lo que se podrá cumplimentar en impresos de solicitud según los Anexos 11 y 12, para ser reconocido como instalador autorizado a la tramitación telemática y la autorización del beneficiario al instalador, respectivamente.

Contra la denegación de la solicitud, los interesados podrán interponer los recursos previstos en la legislación vigente.

La autorización concedida quedará sin efecto en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución que la concediere, previo expediente incoado al efecto por la Agencia Andaluza de la Energía.

Sección IX

Garantía de las instalaciones

Artículo 41. Garantías de las instalaciones.

1. Para los proyectos y conceptos incentivables establecidos en el artículo 11 de la presente Orden, se tendrá en

cuenta la normativa sobre garantía vigente que les sea de aplicación.

2. No obstante, para los proyectos de instalaciones de energías renovables de la presente Orden incluidos en PROSOL, la empresa instaladora acreditada debe incluir una garantía mínima para la instalación y el montaje de tres años de duración, o bien una opcional de 5 años, así como el mantenimiento por igual período, debiendo realizar de manera gratuita cuantas actuaciones estén establecidas en el programa de mantenimiento durante el período de garantía de las instalaciones.

Disposición adicional primera. Incentivos en tramitación y Convenios vigentes.

1. Se delegan en la Agencia Andaluza de la Energía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas a los diversos órganos de esta Consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de las subvenciones que tengan su origen en Acuerdos, Convenios, o Resoluciones de subvención excepcional suscritos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o por las Consejerías antecesoras de ésta, en el ejercicio de las competencias en materia energética.

2. Los órganos de la Agencia Andaluza de la Energía en los que se delegan las competencias, son:

- a) La Directora General, para expedientes con incentivos de hasta 60.000 euros.
- b) El Consejo Rector, para incentivos por importe de más de 60.000 euros.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición transitoria primera. 1. Los expedientes de concesión de incentivos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden, que en la fecha de entrada en vigor de la misma se encuentren en tramitación al amparo de las órdenes que se derogan por la presente, continuarán rigiéndose en cuanto a los requisitos exigidos a los beneficiarios y al objeto incentivable, por lo establecido en esas órdenes y en las resoluciones de concesión que, en su caso, hayan sido dictadas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos expedientes presentados a partir del 18 de febrero de 2005.

2. La tramitación de los expedientes citados en el apartado anterior será realizada aplicando los procedimientos de evaluación establecidos en las respectivas Ordenes reguladoras, siendo competente para dictar las resoluciones que procedan, justificación, tramitación de los pagos, control y reintegro, en su caso, el órgano correspondiente de la Agencia Andaluza de la Energía.

3. De lo establecido en el apartado 2 anterior, se exceptúan aquellos expedientes en los que el beneficiario haya recibido algún pago parcial del incentivo que se encuentre pendiente de justificación, debiendo ser tramitadas dichas justificaciones por el órgano que tramitó el pago parcial.

Disposición transitoria segunda. Durante la vigencia de la presente Orden serán admisibles, en los apartados correspondientes del artículo 38, los carnés establecidos en la Orden de 24 de enero de 2003. Los carnés T1, T2, T3, se admitirán como sustitutos del carné de instalador en la especialidad de calefacción y agua caliente (según lo establecido en el RITE), y los carnés F2 y F3, como sustitutos del certificado de cualificación individual de Baja Tensión en la categoría de instalaciones generadoras de baja tensión definido en el

RBT. Cuando finalice dicho período transitorio, para renovar la acreditación como empresa instaladora se deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. 1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Se derogan expresamente las siguientes disposiciones:

a) Orden de 5 de abril de 2000 por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el período 2000-2006.

b) Orden de 12 de septiembre de 2000, por la que se modifica la de 5 de abril de 2000 por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el período 2000-2006.

c) Orden de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

d) Orden de 31 de julio de 2003, por la que se modifican determinados artículos de la de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

e) Orden de 31 de julio de 2003, que regula la concesión de incentivos para actuaciones en materia energética a entidades locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006.

f) Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de incentivos para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural.

g) Orden de 22 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de incentivos a las inversiones en mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento centralizado de energías renovables, durante el período 2001-2006.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 1

CRITERIOS DE VALORACION

Para la determinación de los porcentajes y cuantías de cada incentivo, se aplicarán los siguientes criterios de valoración.

1. Por categorías, de acuerdo con la clasificación por las categorías establecidas en el artículo 11 de la Orden:

1.1. Ahorro y eficiencia energética.

- La cuantía del ahorro energético que se obtiene con la actuación propuesta, expresada en tep/año y como porcentaje del consumo total y la mejora de los rendimientos energéticos.

- El plazo de amortización de la inversión.

- La tecnología utilizada y el grado de cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.

- Grado de contribución a la mejora ambiental.
- Implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

1.2. Producción de energía eléctrica en régimen especial.
- La producción energética obtenida.
- La tecnología utilizada y el grado de cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.

- Grado de contribución a la mejora ambiental.
- El plazo de amortización de la inversión.
- Implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

- Para las instalaciones de cogeneración de potencia inferior a 25 MVA se tendrá en cuenta el grado de viabilidad del proyecto y la proximidad de la instalación de producción de energía a las redes eléctricas de servicio público y a los centros de consumo.

1.3. Aprovechamiento de energías renovables.
- La producción energética.
- La tecnología utilizada y el grado de cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.

- Grado de contribución a la mejora ambiental e integración en el entorno.
- El plazo de amortización de la inversión.
- Existencia de estudio previo que garantice la disponibilidad del recurso renovable.
- Implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

1.4. Producción de biocombustibles y preparación de combustibles sólidos.
- El rendimiento energético de transformación, la producción anual y poder calorífico del producto.

- El plazo de amortización de la inversión.
- Grado de contribución a la mejora ambiental.
- La tecnología utilizada y el grado de cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.
- Implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

1.5. Proyectos de logística de biomasa, biocombustibles y distribución de biocombustibles.

- Que se disponga de estudio previo que garantice la existencia y disponibilidad del recurso renovable.
- El plazo de amortización de la inversión.
- Implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

- La tecnología utilizada y el grado de cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.

- Grado de contribución a la mejora ambiental o escaso impacto ambiental.

1.6. Transporte y distribución de energía.
- Realización en zonas sin suministro eléctrico o de gas, con deficiencias en la calidad de estos servicios, o bien con limitaciones en la capacidad de suministro.

- El plazo de amortización de la inversión.
- Número de habitantes afectados por la red de distribución, especialmente si son menos de 5.000.
- Deficiencias en la calidad de suministro, medidas en términos de TIEPI/NIEPI.

- Los que tengan por objeto atender nuevas demandas en zonas de actividades socioeconómicas emergentes promovidas por entidades locales en municipios de hasta 10.000 habitantes.

- Cantidad de energía suministrada.

1.7. Auditorías, estudios de viabilidad y acciones divulgativas e informativas.

- La cuantía del ahorro energético que se obtendría con la actuación propuesta, expresada en tep/año y como porcentaje del consumo total y la mejora de los rendimientos energéticos.

- La relación entre cantidad de energía y coste del estudio.

- Nivel de difusión de los resultados y utilización multisectorial.

2. De acuerdo con el artículo 14, apartado 2, se recogen las definiciones y criterios de valoración para aplicar los porcentajes adicionales que correspondan:

2.1. Proyectos o actuaciones con carácter innovador.

Se valorarán aquellos proyectos que, basados en la innovación y relacionados con el fomento de las energías renovables, con el ahorro y la eficiencia energética y con la extensión y mejora de las infraestructuras energéticas, presenten una diferenciación positiva con las tecnologías aplicadas en su entorno y aumente considerablemente la viabilidad del proyecto.

2.1.1. Los criterios de valoración aplicables, serán los siguientes:

- Grado de la innovación de la tecnología o del equipo empleado.

- Empleo de tecnologías o equipos regionales, nacionales o europeos.

2.2. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones.

Se valorarán los proyectos de fomento de las energías renovables, de ahorro y eficiencia energética y de creación y mejora de infraestructuras energéticas que se lleven a cabo como consecuencia de la cooperación entre empresas, entidades o instituciones como medio para aumentar las posi-

bilidades de éxito del proyecto y de mejorar los niveles de actividad del mayor número posible de agentes.

2.2.1. Los criterios de valoración aplicables, serán los siguientes:

- Grado de mejora en la consecución de los objetivos derivada de la cooperación propuesta.

- Grado de experiencia y conocimientos que reúnen los participantes del proyecto.

2.3. Localización en espacios protegidos.

Se valorarán aquellos proyectos que contribuyan a la implementación de energías renovables, al ahorro y la eficiencia energética o a la mejora de las infraestructuras energéticas en zonas o lugares de Andalucía que tengan una especial significación geográfica o ambiental, tales como Parques Nacionales, espacios incluidos en la red Natura 2000, lugares de interés comunitario y los contemplados en la Ley 2/89 de Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía.

2.3.1. Los criterios de valoración aplicables, serán los siguientes:

- Capacidad de mejora de las condiciones socioeconómicas de la zona.

2.4. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas.

Se valorará la influencia que podrá ejercer el proyecto en la zona en la que se pretenda realizar, como medio para incrementar la actividad productiva de la misma.

2.4.1. Los criterios de valoración aplicables, serán los siguientes:

- Identificación de las actividades económicas y empresariales potenciales que se pueden generar como consecuencia del proyecto.

- Importancia económica y sobre el empleo de dichas actividades.



JUNTA DE ANDALUCIA

Agencia Andaluza de la Energía
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

UNIÓN EUROPEA 
Fondo Europeo De Desarrollo Regional

SOLICITUD

| |
|---------------|
| Nº Expediente |
|---------------|

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCIA

Orden del ___ de _____ de ____ (BOJA nº ____ de fecha ____ de _____ de ____)

| | | | | |
|---|-------------|----------|--|--------------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | AGRUPACION <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | NIF/CIF |
| DOMICILIO SOCIAL | | | MUNICIPIO | |
| PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | N I F | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | MUNICIPIO | |
| PROVINCIA | CÓD POSTAL | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

| | | |
|---|---------|------------------|
| 2 DATOS DEL PROYECTO / ACTUACIÓN | | |
| DENOMINACIÓN | | |
| ENTIDAD FINANCIERA (solo si solicita bonificación al tipo de interés) | OFICINA | IMPORTE PRÉSTAMO |

| | | |
|---|---|------------------|
| 3 INCENTIVO SOLICITADO | | |
| CLASE DE INCENTIVO | | |
| <input type="checkbox"/> 3.1 Ahorro y eficiencia energética <input type="checkbox"/> 3.2 Instalación producción energía eléctrica en régimen especial <input type="checkbox"/> 3.3 Producción de biocombustibles y preparación combustibles sólidos <input type="checkbox"/> 3.4 Instalación de energías renovables (PROSOL) | <input type="checkbox"/> 3.5 Proyecto logística biomasa y biocombustibles <input type="checkbox"/> 3.6 Transporte y distribución de energía <input type="checkbox"/> 3.7 Auditorías, estudios y acciones divulgativas | |
| MODALIDAD DEL INCENTIVO | | |
| <input type="checkbox"/> Incentivo directo a fondo perdido | <input type="checkbox"/> Bonificación del tipo de interés de préstamo | |
| ENTIDAD FINANCIERA (solo si solicita bonificación al tipo de interés) | OFICINA | IMPORTE PRÉSTAMO |

| | | | | |
|--|----------|-----|--------------|--|
| 4 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE | | | | |
| Entidad | Sucursal | D.C | Nº de Cuenta | |

| | |
|---|---|
| 5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada). Cuando se presente en Registro administrativo | |
| <input type="checkbox"/> | 5.1.- D.N.I. / N.I.F en caso de persona física |
| <input type="checkbox"/> | 5.2.- C.I.F. en caso de persona jurídica |
| <input type="checkbox"/> | 5.3.- Certificación acreditativa de ala condición de Alcalde/sa , Presidente /a en caso de entidad local |
| <input type="checkbox"/> | 5.4.- Acreditación de representante legal por cualquier medio válido en derecho. |
| <input type="checkbox"/> | 5.5.- Memoria explicativa del proyecto (Anexos 3 al 9) |
| <input type="checkbox"/> | 5.6.- Contratos y documentos PROSOL (Anexos 10 al 12) |
| <input type="checkbox"/> | 5.7.- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto si el incentivo solicitado es inferior a 3.000 euros |

| 6 | DECLARACIÓN JURADA | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---------------|--|---------|-------|-------|--------|-------|-------|--------|-------|-------|--------|
| <p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que el solicitante :</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> 6.1.1.- No ha solicitado ni obtenido incentivos o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> 6.1.2.- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Solicitadas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha/Año (1)</th> <th style="width: 60%;">Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> </tbody> </table> | | Fecha/Año (1) | Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2) | Importe | | |€ | | |€ | | |€ |
| Fecha/Año (1) | Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2) | Importe | | | | | | | | | | | |
| | |€ | | | | | | | | | | | |
| | |€ | | | | | | | | | | | |
| | |€ | | | | | | | | | | | |
| <p>Concedidas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha/Año (1)</th> <th style="width: 60%;">Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> </tbody> </table> | | Fecha/Año (1) | Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2) | Importe | | |€ | | |€ | | |€ |
| Fecha/Año (1) | Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2) | Importe | | | | | | | | | | | |
| | |€ | | | | | | | | | | | |
| | |€ | | | | | | | | | | | |
| | |€ | | | | | | | | | | | |
| <p>(1) Especificar año anteriores o posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (2) Especificar Consejería y Dirección General; en caso de MITCO, especificar unidad administrativa concedente; IDEA, otros.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> 6.2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria incluidas en la presente regulación</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> 6.3. No haber iniciado la actividad objeto de la incentivación</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> 6.4.1.- Haber solicitado la Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, conforme lo dispuesto en la ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de..... el día..... con el nº de registro de entrada</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> 6.4.2.- No afectarle la ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> 6.5.- Acepta como medio de notificación preferente, la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud.</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA:</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> 6.7.- Autorización para subcontratar con terceros por importe superior al 20% del incentivo, si dicho importe es superior a 60.000 € (en su caso)</p> | | | | | | | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> 6.8.- La concesión del incentivo por importe de € o el máximo legal que permita la presente Orden: <input type="checkbox"/> (Solo si es incentivo directo a fondo perdido)</p> | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | |
|---|-------------|----------|--|--------------------|
| 7 DATOS DEL SOLICITANTE SI SE TRATA DE UNA AGRUPACION (ARTICULO 8) | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | NIF/CIF | CÓDIGO I.A.E. |
| OBJETO DE LA AGRUPACION | | | FECHA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION | |
| DOMICILIO SOCIAL | | | MUNICIPIO | |
| PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | | N I F |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | MUNICIPIO | |
| PROVINCIA | CÓD POSTAL | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

| | | | | |
|---|------------|----------|------------------------|--------------------|
| 8 DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION (RELLENAR UNO POR CADA MIEMBRO) | | | | |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACION | | | | NIF/CIF |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | MUNICIPIO | |
| PROVINCIA | CÓD POSTAL | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| COMPROMISO ADQUIRIDO (1) | | | % SOBRE TOTAL PROYECTO | |

(1) El representante legal de la agrupación declara con la firma de la presente solicitud, que cuenta documentalmente con la aceptación del compromiso adquirido de cada uno de los miembros de la agrupación.

En a de de
 EL SOLICITANTE O EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/. Isaac Newton, nº 1. 41092. SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

ANEXO 3

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Proyectos de ahorro y eficiencia energética

- Reducción del consumo energético
- Sustitución de combustibles y energías tradicionales por gas natural
- Incorporación de equipos de propulsión híbrida
- Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación

| | | | |
|--------------------------------|-------------------------|---|----|
| Datos del solicitante | | | |
| Nombre o razón social | | | |
| Denominación del proyecto | | | |
| Tipo de usuario | | PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| Representante Legal | | Teléfono | |
| | | Fax | |
| | | e-mail | |
| Incentivos solicitados | | | |
| Inversión total prevista (€) | | | |
| Incentivo solicitado 1º | A fondo perdido | Importe del incentivo 1º (€) | ** |
| Incentivo solicitado 2º | Bonificación de interés | Importe del préstamo (€) | ** |

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único **902 11 30 00** ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

| Delegaciones | Dirección |
|--------------|--|
| ALMERIA | C/. Hermanos Machado, 4, 2ª plta – 04003 |
| CADIZ | Plaza Asdrúbal, s/nº – 11008 |
| CORDOBA | Calle Manrique, nº 2 – 14001 |
| GRANADA | Plaza Villamena, nº 1 – 18010 |
| HUELVA | Avda. Manuel Siurot, nº 4 – 21004 |
| JAEN | Paseo de la Estación, 19, 4º – 23008 |
| MALAGA | Avda. de la Aurora, 47, 1ª plta. Edif. Servicios Múltiples – 29001 |
| SEVILLA | Avda. República Argentina, 21, 2ª plta – 41071 |

1. DATOS DEL PROYECTO

- 1.1 **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.
- 1.2 **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

| 2.0. SITUACIÓN ACTUAL | | Expresado en: |
|---|--|---------------|
| Diagnóstico energético realizado por: | | |
| Consumo global anual de Energía Primaria (Comb. + EE) | | |
| (2) | | tep PCI/año |
| Consumo anual de combustibles antes de la mejora (valor / unidades) | | |
| (1) | | |
| Consumo anual de electricidad antes de la mejora | | |
| | | kWh/año |

| 2.1. <input type="checkbox"/> AHORRO ENERGÉTICO | |
|---|-------------|
| Ahorro anual de combustible previsto en el estudio | |
| | tep PCI/año |
| Ahorro anual de electricidad previsto | |
| | kWh/año |
| Ahorro global anual de Energía Primaria previsto (Comb. + EE) | |
| (3) | tep PCI/año |
| Porcentaje de Ahorro de Energía Primaria $(3)/(2) \times 100$ | |
| | % |

| 2.2. <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS TRADICIONALES POR GAS NATURAL | |
|--|-------------|
| Derivados del Petróleo que se prevé sustituir (Tipo/ Valor / Unidades) | |
| Diversificación anual de Energía Primaria (gas natural) prevista | |
| (4) | tep PCI/año |
| Porcentaje de Diversificación de Energía Primaria prevista $(4)/(1) \times 100$ | |
| | % |

| 2.3. <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE PROPULSION HÍBRIDA | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Vehículo híbrido | <input type="checkbox"/> Vehículo a gas natural | <input type="checkbox"/> Vehículo Pila de Hidrógeno |
| <input type="checkbox"/> Automóvil | <input type="checkbox"/> Furgoneta | <input type="checkbox"/> Motocicleta |
| Marca | Modelo | |
| Motor Térmico <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | |
| Marca | Modelo | |
| Tipo de uso: <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Institucional | | |
| Consumo a 90 km/h | Combustible convencional l/100 km | Combustible eléctrico kWh/100 km |
| Potencia Fiscal M. Térmico. C.V. (kW) | | Potencia Fiscal M. Eléctrico C.V. (kW) |
| Cilindrada (si tiene) cm ³ | Velocidad máxima km/h | Peso vehículo kg |
| C. No convencional 90km/h kWh-PCI/100km | Tipo de transmisión | Otras características |
| Precio adquisición (con IVA) € | Modelo conv. de referencia | Tipo de batería |
| Nº Celdas batería | Capacidad batería Ah | Capacidad batería A |

| 2.4. <input type="checkbox"/> INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN | |
|--|-------------|
| SECTOR DE APLICACIÓN | |
| Industrial | Servicios |
| Edificación | Transporte |
| Entidades Locales | |
| Ahorro anual de combustible previsto | tep PCI/año |
| Ahorro anual de electricidad previsto | kWh/año |
| Ahorro global anual de Energía Primaria previsto (Comb. + EE) | tep PCI/año |
| Porcentaje de ahorro de Energía Primaria previsto | % |

| 2.5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | | | |
|--|-------------------------------|----|-------------------|
| Declaración consumo energético último 12 meses | | | |
| Diagnóstico energético | | | |
| Si | No | | |
| 3 Ofertas (según orden) | | | |
| Memoria de diseño | | | |
| Si | No | | |
| Tramitación prevención ambiental | | | |
| | Declaración Impacto ambiental | | Informe ambiental |
| | Calificación ambiental | | |
| Requerido | Si | No | |
| Solicitado | Si | No | Fecha: |
| Concedido | Si | No | Fecha: |

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

- 3.1. **Descripción de los elementos de inversión del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

| Elemento | Inversión total (eur) |
|--|-----------------------|
| Traídas y acometidas de servicios | |
| | |
| Obra civil vinculada al proyecto | |
| | |
| Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo | |
| | |
| Instalaciones auxiliares | |
| | |
| Equipos informáticos para procesos | |
| | |

| Elemento | Inversión total (eur) |
|--|-----------------------|
| Adquisición y tratamiento de software | |
| | |
| Planificación, ingeniería y dirección | |
| | |
| Otras inversiones en activos fijos materiales | |
| | |
| Auditoria de justificación de proyectos | |
| | |
| Patentes, licencias y conocimientos técnicos | |
| | |
| SUBTOTAL | |

3.2. **Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación.** Definir los gastos relacionados con la implantación de TIC's y demás servicios avanzados

| Elementos de Gasto | Importe en euros |
|--|------------------|
| Consultoría de diagnóstico TIC's | |
| | |
| Consultoría de Plan de implantación de TIC's | |
| | |
| Equipamiento del Plan de implantación de TIC's | |
| | |
| Desarrollos externos de aplicaciones informáticas | |
| | |
| SUBTOTAL | |

3.3. **Total coste del proyecto.**

| Coste del proyecto | Importe (eur) |
|--|---------------|
| Inversión | |
| Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación | |
| TOTAL | |

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.4. Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

| Financiación del proyecto | | |
|--------------------------------|---------------|---|
| Fuente | Cuantía | |
| | Importe (eur) | % |
| Recursos propios | | |
| Préstamos (entidad financiera) | | |
| Otras fuentes (Especificar): | | |
| Incentivo solicitado | | |
| TOTAL | | |

5.5. Amortización de la inversión. Realizar las consideraciones oportunas sobre plazos y fórmula de amortización de las inversiones.

| Resultados esperados de la realización del proyecto | | |
|---|---------------|------------|
| Concepto | | Cantidades |
| Inversión (€) | (1) | |
| Ahorro económico (€/año) | (2) | |
| Período retorno simple (años) | (3) = (1)/(2) | |

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión que permitan deducir su rendimiento y durabilidad.

6.2. Efecto Medio ambiental. Describa qué efectos positivos o negativos producirá el proyecto sobre el medio ambiente

6.3. Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

6.4. Otros criterios de valoración del proyecto

6.4.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.4.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.4.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.4.4. Localización en espacios protegidos. Indicar, si el proyecto se ubica en un espacio protegido, y las implicaciones que tiene para su desarrollo sostenible.

6.4.5. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación.

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma. (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO 4

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Instalaciones para producción de energía eléctrica en régimen especial

- De cogeneración
- Que utilicen biomasa, biogás o biocarburantes
- Centrales hidráulicas
- Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
- Centrales termosolares de media y alta temperatura
- Que utilicen residuos no biomásicos con valorización energética
- Que utilicen la cogeneración para el tratamiento y reducción de los residuos
- Que utilicen otras energías renovables
- Que utilicen varias de las energías renovables citadas en los apartados anteriores

| | | | |
|--|-------------------------|---|----|
| Datos del solicitante | | | |
| Nombre o razón social | | | |
| Denominación del proyecto | | | |
| Tipo de usuario | | PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| Representante Legal | | Teléfono | |
| | | Fax | |
| | | e-mail | |
| Datos de la empresa instaladora (solo para instalaciones fotovoltaicas de conexión a red) | | | |
| Nombre o razón social | | | |
| Denominación del proyecto | | | |
| Representante Legal | | Teléfono | |
| | | Fax | |
| | | e-mail | |
| Incentivos solicitados | | | |
| Inversión total prevista (€) | | | |
| Incentivo solicitado 1º | A fondo perdido | Importe del incentivo 1º (€) | ** |
| Incentivo solicitado 2º | Bonificación de interés | Importe del préstamo (€) | ** |

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa
Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**
- 3.- En el caso de instalaciones PROSOL, el solicitante y la empresa instaladora firmarán los datos específicos de este formulario en el que figurará el contrato PROSOL (Anexo 10B) como reverso.

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único 902 11 30 00 ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

| Delegaciones | Dirección |
|--------------|---|
| ALMERIA | Cl. Hermanos Machado, 4, 2ª pta - 04003 |
| CADIZ | Plaza Asdrúbal, s/nº - 11008 |
| CORDOBA | Calle Manrique, nº 2 - 14001 |
| GRANADA | Plaza Villamena, nº 1 - 18010 |
| HUELVA | Avda. Manuel Siurot, nº 4 - 21004 |
| JAEN | Paseo de la Estación, 19, 4º - 23008 |
| MALAGA | Avda. de la Aurora, 47, 1ª pta. Edif. Servicios Múltiples - 29001 |
| SEVILLA | Avda. República Argentina, 21, 2ª pta - 41071 |

1. DATOS DEL PROYECTO

- 1.1 **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.
- 1.2 **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

| 2.1. <input type="checkbox"/> INSTALACIONES DE COGENERACIÓN | | | |
|---|-------------------------------|---|---|
| SECTOR DE APLICACIÓN | | | |
| Agrícola | Industrial | Servicios | Edificación |
| CARACTERIZACIÓN | | | |
| Potencia eléctrica (kW) | Tipo de sist. de cogeneración | | Tipo de combustible |
| Grupo según RD 436/2004 | Tensión de evacuación (kV) | | |
| Fluido térmico aprovechado en proceso | Equipo de Absorción: SI | NO | Pot. de absorción (kW) |
| EXPLOTACIÓN PREVISTA | | | |
| Producción eléctrica (kWh/año) | Explotación (h/año) | Consumo combustible (kWh/año) | |
| REequiv (%) | Excedente eléctrico (kWh/año) | Autoconsumo eléctrico (kWh/año) | |
| Calor aprovechado en proceso (kWh/año) | | | |
| AHORRO ENERGÉTICO | | | |
| Ahorro Previsto de Energía Primaria (tep PCI/año) | | Reducción prevista de CO ₂ (t/año) | |
| DATOS ADMINISTRATIVOS | | | |
| Inscripción Previa Régimen Especial | | | Fecha |
| Punto conexión a red | | | Fecha |
| TRÁMITES TÉCNICOS | | | |
| Estudio de Viabilidad (para Pot < 25 MVA) | | Diagnóstico Energético (para 25 < Pot < 50 MVA) | |
| Precisa Línea de Evacuación de excedentes SI | | NO | Longitud de la Línea de Evacuación (km) |

| 2.2. GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON BIOMASA | |
|---|-------|
| Tipo de biomasa | |
| Potencia | |
| kW | |
| Tecnología | |
| Inscripción previa régimen especial | Fecha |
| Punto conexión a red | Fecha |

| 2.3. GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON BIOGAS | |
|--|-------|
| Tipo de residuos utilizados | |
| Potencia | |
| kW | |
| ¿Incluye planta de tratamiento anaerobio? | |
| SI | NO |
| Inscripción previa régimen especial | Fecha |
| Punto conexión a red | Fecha |

| 2.4. GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EN CENTRALES HIDRAULICAS | |
|---|-------|
| Potencia | kW |
| Fecha concesión administrativa del aprovechamiento hidráulico | |
| Inscripción previa régimen especial | Fecha |
| Punto conexión a red | Fecha |

| 2.5. FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED | |
|--|-------|
| Potencia campo paneles | Wp |
| Potencia nominal inversor | W |
| Años de garantía | |
| Pertenece a Empresa Instaladora | |
| SI | NO |
| Inscripción previa régimen especial | Fecha |
| Punto conexión a red | Fecha |
| 2.5.1. <input type="checkbox"/> CESIÓN DEL SOLICITANTE DEL DERECHO DE COBRO. 2.5.2. <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA PARA LA GESTIÓN TELEMÁTICA DEL EXPEDIENTE, EN SU NOMBRE EL SOLICITANTE HA CEDIDO EL DERECHO DE COBRO DEL INCENTIVO EL SOLICITANTE HA AUTORIZADO A LA EMPRESA INSTALADORA PARA QUE REALICE LA GESTIÓN TELEMÁTICA DEL EXPEDIENTE PROSOL, EN SU NOMBRE. | |

| 2.6. CENTRALES TERMOSOLARES | |
|-------------------------------------|-------|
| Tipo | |
| Potencia | kW |
| Apoyo combustibles | |
| SI | NO |
| Tipo combustible | |
| Inscripción previa régimen especial | Fecha |
| Punto conexión a red | Fecha |

| 2.7. OTRAS ENERGÍAS | |
|-------------------------------------|-------|
| Tipo | |
| Potencia | kW |
| Inscripción previa régimen especial | Fecha |
| Punto conexión a red | Fecha |

2.8. DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA

| | | | |
|--|----|--|------------------------|
| 3 Ofertas (Inversión incentivable mayor de 30.000 €) | | Proyecto técnico | Fecha de visado |
| Estudio Viabilidad (Pot. ≤ 25 MVA) | | Diagnóstico energético (25 MVA < Pot. < 50 MVA) | |
| TRÁMITE AMBIENTAL: Declaración Impacto Ambiental Informe Ambiental Calificación Ambiental | | | |
| Requerido SI | NO | Solicitado SI | NO |
| | | Fecha solicitud | Concedido SI |
| | | | NO |
| | | | Fecha |

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. Descripción de los elementos de inversión del proyecto. Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

| Elemento | Inversión total (eur) |
|--|------------------------------|
| Traídas y acometidas de servicios | |
| | |
| Obra civil vinculada al proyecto | |
| | |
| Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo | |
| | |
| Instalaciones auxiliares | |
| | |
| Equipos informáticos para procesos | |
| | |
| Adquisición y tratamiento de software | |
| | |
| Planificación, ingeniería y dirección | |
| | |
| Otras inversiones en activos fijos materiales | |
| | |
| Auditoría de justificación de proyectos | |
| | |
| Patentes, licencias y conocimientos técnicos | |
| | |
| TOTAL COSTE DEL PROYECTO | |

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

| Financiación del proyecto | | |
|--------------------------------|---------------|---|
| Fuente | Cuantía | |
| | Importe (eur) | % |
| Recursos propios | | |
| Préstamos (entidad financiera) | | |
| Otras fuentes (Especificar): | | |
| Incentivo solicitado | | |
| Fuente | Cuantía | |
| | Importe (eur) | % |
| TOTAL | | |

4.2. Amortización de la inversión. Realizar las consideraciones oportunas sobre la amortización del proyecto.

| Resultados esperados de la realización del proyecto | | |
|---|------------|--|
| Concepto | Cantidades | |
| Inversión (€) (1) | | |
| Gastos de explotación (€/año) (2) | | |
| Gastos de combustible (€/año) (3) | | |
| Ingresos (€/año) (4) | | |
| Ahorro económico anual (€) (5) = (4) - (2) - (3) | | |
| Periodo retomo simple (años) (6) = (1) / (5) | | |

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio Fecha de finalización Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión que permitan deducir su rendimiento y durabilidad.

6.2. Efecto Medio ambiental. Describa qué efectos positivos o negativos producirá el proyecto sobre el medio ambiente

6.3. Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

6.4. Estudio previo sobre disponibilidad del recurso renovable. Especificar, si procede, los estudios realizados sobre la disponibilidad y garantías de obtención futura del recurso renovable, así como la lautoría de dicho estudio.

6.5. Otros criterios de evaluación del proyecto

6.5.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.5.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.5.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.5.4. Localización en espacios protegidos. Indicar, si el proyecto se ubica en un espacio protegido, y las implicaciones que tiene para su desarrollo sostenible.

6.5.5. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación.

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma. (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO 5

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Instalaciones de energías renovables

- Solar térmica para la producción de agua caliente
- Solar fotovoltaica aislada
- Generación de energía térmica con biomasa,
Biogás y biocarburantes
- Eólica aislada
- Minihidráulica
- Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
- Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto de demostración tecnológica o de especial interés energético

| | | | |
|--|-------------------------|---|----|
| Datos del solicitante | | | |
| Nombre o razón social | | | |
| Denominación del proyecto | | | |
| Tipo de usuario | | PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| Representante Legal | | Teléfono | |
| | | Fax | |
| | | e-mail | |
| Datos de la empresa instaladora | | | |
| Nombre o razón social | | | |
| Denominación del proyecto | | | |
| Representante Legal | | Teléfono | |
| | | Fax | |
| | | e-mail | |
| Incentivos solicitados | | | |
| Inversión total prevista (€) | | | |
| Incentivo solicitado 1º | A fondo perdido | Importe del incentivo 1º (€) | ** |
| Incentivo solicitado 2º | Bonificación de interés | Importe del préstamo (€) | ** |

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**
- 3.- En el caso de instalaciones PROSOL, el solicitante y la empresa instaladora firmarán el correspondiente formulario en el que figura el **contrato PROSOL (Anexo 10B) como reverso.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único **902 11 30 00** ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

| Delegación | Dirección |
|------------|---|
| ALMERIA | C/. Hermanos Machado, 4, 2ª pta - 04003 |
| CADIZ | Plaza Asdrúbal, s/nº - 11008 |
| CORDOBA | Calle Manrique, nº 2 - 14001 |
| GRANADA | Plaza Villamena, nº 1 - 18010 |
| HUELVA | Avda. Manuel Siurot, nº 4 - 21004 |
| JAEN | Paseo de la Estación, 19, 4º - 23008 |
| MALAGA | Avda. de la Aurora, 47, 1ª pta. Edif. Servicios Múltiples - 29001 |
| SEVILLA | Avda. República Argentina, 21, 2ª pta - 41071 |

1. DATOS DEL PROYECTO

- 1.1. **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.
- 1.2. **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

| 2.1. SOLAR TÉRMICA PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE | | | | |
|---|----------------------|---------------------|----------------------------|---------------|
| EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLGADOS (E.S.D.H.) | | | | |
| Marca | Modelo | | Número de unidades | |
| Superficie (m2) | Acumulación (litros) | Conexión de equipos | | Tipo |
| INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA | | | | |
| Marca de captador | Modelo de captador | | Número de unidades | |
| Superficie (m2) | Acumulación (litros) | Circulación | Intercambio | |
| Características técnicas comunes energía solar térmica | | | | |
| Nº usuarios | Energía auxiliar | Tipo de energía | Integración arquitectónica | Años garantía |

| 2.2. <input type="checkbox"/> SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA, EÓLICA AISLADA O MIXTA | | | | |
|---|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA | | | | |
| EÓLICA AISLADA | | | | |
| MIXTA | | | | |
| Instalación | | Uso de la instalación | | |
| Instalación nueva | Rehabilitación | Potencia módulos antigua (Wp) | Potencia módulos nueva (Wp) | |
| Potencia aerogeneradores antigua (We) | | Potencia aerogeneradores nueva (We) | | |
| Potencia pico panel (Wp) | Tensión nominal panel (V) | Intensidad de cortocircuito (A) | Diámetro rotor (m) | |
| Tipo de batería | Tensión batería (V) | Días de autonomía | Capacidad baterías (Ah) | |
| Potencia nominal del inversor (W) | | Onda del inversor | Tipo de inversor | Tipo motor bomba |
| Regulador fotovoltaico | Intensidad fotovoltaica (A) | Regulador eólico | Intensidad eólica (A) | |
| Años de garantía | Zona eólica | Pertenece a empresa instaladora | | |

| 2.3. <input type="checkbox"/> MINIHIDRÁULICA AISLADA | |
|---|--|
| Potencia | Fecha de concesión administrativa del aprovechamiento hidráulico |

| 2.4. <input type="checkbox"/> GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES | | | | |
|---|------------------------------|------------------------------------|-----------------------|--|
| Instalación | | Uso de la instalación | | |
| Tipo de proyecto | Potencia (kW) | Norma referencia potencia | Núm. generador | |
| Rendimiento (%) | Norma referencia rendimiento | Caudal turbinas (m3/H) | Regulación turbinas | |
| Conversión energética | Tecnología | Conducto de gases | Longitud conducto (m) | |
| Depuración de gases | Volumen inercia (m3) | Disposición | Autonomía | |
| Alimentación del combustible | Quemador | Combustible | Suministro | |
| Porcentaje de obra civil sobre presupuesto total (%) | | | | |
| Porcentaje de almacenamiento, manejo y preparación sobre presupuesto total (%) | | | | |
| Encendido automático | Aportación aire secundario | Control con autómatas programables | | |
| Contrato de suministro | Limpieza automática parcial | Calentamiento aire combustión | | |
| Control con supervisión remota | Humidificador | Regulación modulante | | |
| Optimización automática de la combustión | Termostato ambiente | Incorpora horno | | |
| Extracción automática de cenizas | Limpieza automática de tubos | Regulador de tiro | | |
| Dispositivo anticóndensación | Incorpora revestimiento | Detección automática de incendios | | |

| |
|---|
| 2.5. <input type="checkbox"/> OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES |
| Tipo |
| INNOVADORAS |
| EFECTO DE DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA |
| ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO |

| |
|---|
| 2.6.1. <input type="checkbox"/> CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO. 2.6.2. <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA INSTALADORA PARA LA GESTIÓN TELEMÁTICA DEL EXPEDIENTE . |
| EL SOLICITANTE HA CEDIDO EL DERECHO DE COBRO DEL INCENTIVO SI <input type="checkbox"/> NONO <input type="checkbox"/> |
| EL SOLICITANTE HA AUTORIZADO A LA EMPRESA INSTALADORA A REALIZAR LA GESTIÓN TELEMÁTICA DEL EXPEDIENTE EN SU NOMBRE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

| |
|---|
| 2.7. <input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA |
| 3 Ofertas (según la orden) |
| Contrato de compraventa de energia térmica (sólo instalaciones térmicas y de biomasa) |
| Proyecto, con fecha de visado |
| Memoria de diseño |
| TRÁMITE DE PREVENCIÓN AMBIENTAL |
| Declaración de impacto ambiental Informe ambiental Calificación ambiental |
| Requerido Si No |
| Solicitado Si No Fecha: |
| Concedido Si No Fecha: |

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. **Descripción de los elementos de inversión del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

| Elemento | Inversión total (eur) |
|--|-----------------------|
| Traídas y acometidas de servicios | |
| | |
| Obra civil vinculada al proyecto | |
| | |
| Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo | |
| | |
| Instalaciones auxiliares | |
| | |
| Equipos informáticos para procesos | |
| | |
| Adquisición y tratamiento de software | |
| | |
| Planificación, ingeniería y dirección | |
| | |
| Otras inversiones en activos fijos materiales | |
| | |
| Auditoría de justificación de proyectos | |
| | |
| Patentes, licencias y conocimientos técnicos | |
| | |
| COSTE TOTAL DEL PROYECTO | |

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. **Financiación.** Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

| Financiación del proyecto | | |
|--------------------------------|---------------|---|
| Fuente | Cuantía | |
| | Importe (eur) | % |
| Recursos propios | | |
| Préstamos (entidad financiera) | | |
| Otras fuentes (Especificar): | | |
| Incentivo solicitado | | |
| TOTAL | | |

4.2. Amortización de la inversión. Realizar las consideraciones oportunas sobre plazos y fórmula de amortización de las inversiones.

| Resultados esperados de la realización del proyecto | | |
|---|-----------------|------------|
| Concepto | | Cantidades |
| Inversión (€) | (1) | |
| Valor económico de la energía convencional ahorrada (€/año) | (2) | |
| Periodo retorno simple (años) | (3) = (1) / (2) | |

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión que permitan deducir su rendimiento y durabilidad.

6.2. Efecto Medio ambiental. Describa qué efectos positivos o negativos producirá el proyecto sobre el medio ambiente

6.3. Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

6.4. Estudio previo sobre disponibilidad del recurso renovable. Especificar, si procede, los estudios realizados sobre la disponibilidad y garantías de obtención futura del recurso renovable, así como la autoría de dicho estudio.

6.5. Otros criterios de evaluación del proyecto

6.5.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.5.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.5.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.5.4. Localización en espacios protegidos. Indicar, si el proyecto se ubica en un espacio protegido, y las implicaciones que tiene para su desarrollo sostenible.

6.5.5. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma . (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO 6

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Proyectos de producción de biocombustibles y preparación de combustibles sólidos

Plantas para fabricación de biocarburantes puros

Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos

| Datos del solicitante | | | |
|--------------------------------|-------------------------|---|----|
| Nombre o razón social | | | |
| Denominación del proyecto | | | |
| Tipo de usuario | | PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| Representante Legal | | Teléfono | |
| | | Fax | |
| | | e-mail | |
| Incentivos solicitados | | | |
| Inversión total prevista (€) | | | |
| Incentivo solicitado 1º | A fondo perdido | Importe del incentivo 1º (€) | ** |
| Incentivo solicitado 2º | Bonificación de interés | Importe del préstamo (€) | ** |

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único **902 11 30 00** ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

| Delegaciones | Dirección |
|--------------|---|
| ALMERIA | C/ Hermanos Machado, 4, 2ª pta – 04003 |
| CADIZ | Plaza Asdrúbal, s/nº – 11008 |
| CORDOBA | Calle Manrique, nº 2 – 14001 |
| GRANADA | Plaza Villamena, nº 1 – 18010 |
| HUELVA | Avda. Manuel Siurot, nº 4 – 21004 |
| JAEN | Paseo de la Estación, 19, 4º – 23008 |
| MALAGA | Avda. de la Aurora, 47, 1ª pta. Edif. Servicios Múltiples – 29001 |
| SEVILLA | Avda. República Argentina, 21, 2ª pta – 41071 |

1. DATOS DEL PROYECTO

- 1.1 **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentívación.
- 1.2 **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

| 2.1. PLANTAS DE FABRICACIÓN DE BIOCARBURANTES PUROS | |
|--|-------------|
| Tipo de biocarburiante | |
| Producción | |
| | tep PCI/año |
| Materia prima | |

| 2.2. PLANTAS DE PRODUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS | |
|--|-------------|
| Tipo de biomasa | |
| Producción | |
| | tep PCI/año |
| Tipo de tratamiento | |

| 2.3. DOCUMENTACION ESPECIFICA | | | | | | | | |
|---|----|---------------|------------------|-----------------|--------------|-----------------|-------|--|
| 3 Ofertas (Artículo 18. apart. 6 Orden) | | | Proyecto técnico | | | Fecha de visado | | |
| TRÁMITE AMBIENTAL: Declaración Impacto Ambiental Informe Ambiental Calificación Ambiental | | | | | | | | |
| Requerido SI | NO | Solicitado SI | NO | Fecha solicitud | Concedido SI | NO | Fecha | |
| Estudio de disponibilidad del recurso renovable SI NO | | | | | | | | |

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. Descripción de los elementos de inversión del proyecto. Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

| Elemento | Inversión total (eur) |
|--|-----------------------|
| Traídas y acometidas de servicios | |
| | |
| Obra civil vinculada al proyecto | |
| | |
| Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo | |
| | |
| Instalaciones auxiliares | |

| Elemento | Inversión total (eur) |
|--|-----------------------|
| Equipos informáticos para procesos | |
| Adquisición y tratamiento de software | |
| Planificación, ingeniería y dirección | |
| Otras inversiones en activos fijos materiales | |
| Auditoria de justificación de proyectos | |
| Patentes, licencias y conocimientos técnicos | |
| COSTE TOTAL DEL PROYECTO | |

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

| Financiación del proyecto | | |
|--------------------------------|---------------|---|
| Fuente | Cuantía | |
| | Importe (eur) | % |
| Recursos propios | | |
| Préstamos (entidad financiera) | | |
| Otras fuentes (Especificar): | | |
| Incentivo solicitado | | |
| TOTAL | | |

4.2. Amortización de la inversión. Realizar las consideraciones oportunas sobre plazos y fórmula de amortización de las inversiones.

| Resultados esperados de la realización del proyecto | | |
|---|------------|--|
| Concepto | Cantidades | |
| Inversión (€) (1) | | |
| Gastos de explotación (€/año) (2) | | |
| Ingresos (€/año) (3) | | |
| Beneficio bruto (4) = (3) - (2) | | |
| Período retorno simple (años) (5) = (1) / (4) | | |

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión que permitan deducir su rendimiento y durabilidad.

6.2. Efecto Medio ambiental. Describa qué efectos positivos o negativos producirá el proyecto sobre el medio ambiente

6.3. Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

6.4. Rendimiento energético de transformación, la producción anual y poder calorífico del producto. Describa estos parámetros con concisión y claridad y con los datos necesarios.

6.5. Otros criterios de evaluación del proyecto

6.5.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.5.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.5.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.5.4. Localización en espacios protegidos. Indicar, si el proyecto se ubica en un espacio protegido, y las implicaciones que tiene para su desarrollo sostenible.

6.5.5. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación.

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma . (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

ANEXO 7

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Proyectos de logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles

Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles

| | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------|---|-----------|
| Datos del solicitante | | | |
| Nombre o razón social | | | |
| Denominación del proyecto | | | |
| Tipo de usuario | | PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| Representante Legal | | Teléfono | |
| | | Fax | |
| | | e-mail | |
| Incentivos solicitados | | | |
| Inversión total prevista (€) | | | |
| Incentivo solicitado 1º | A fondo perdido | Importe del incentivo 1º (€) | ** |
| Incentivo solicitado 2º | Bonificación de interés | Importe del préstamo (€) | ** |

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa
 Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único **902 11 30 00** ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

| Delegaciones | Dirección |
|--------------|--|
| ALMERIA | C/. Hermanos Machado, 4, 2ª plta - 04003 |
| CADIZ | Plaza Asdrúbal, s/nº - 11008 |
| CORDOBA | Calle Manrique, nº 2 - 14001 |
| GRANADA | Plaza Villamena, nº 1 - 18010 |
| HUELVA | Avda. Manuel Siurot, nº 4 - 21004 |
| JAEN | Paseo de la Estación, 19, 4º - 23008 |
| MALAGA | Avda. de la Aurora, 47, 1ª plta. Edif. Servicios Múltiples - 29001 |
| SEVILLA | Avda. República Argentina, 21, 2ª plta - 41071 |

1. DATOS DEL PROYECTO

1.1. Título del Proyecto. Nombre del proyecto para el que se solicita incentiación.

1.2. Descripción básica del Proyecto. Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

| 2.1. RECOGIDA, PRETRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE BIOCMBUSTIBLES | |
|---|-------------|
| Tipo de biomasa | |
| Tecnología de recogida | |
| Tecnología pretratamiento | |
| Sistema distribución | |
| Biocombustible obtenido | |
| Producción | tep PCI/año |

| 2.2. DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA | | | | | | | |
|---|----|-------------------|----|------------------------|--------------|----|-------|
| Tres Ofertas (Inversión incentivable mayor de 30.000 €) | | Proyecto técnico | | Fecha de visado | | | |
| TRÁMITE AMBIENTAL: Declaración Impacto Ambiental | | Informe Ambiental | | Calificación Ambiental | | | |
| Requerido SI | NO | Solicitado SI | NO | Fecha solicitud | Concedido SI | NO | Fecha |
| Estudio de disponibilidad del recurso renovable SI | | | NO | | | | |

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. **Descripción de los elementos de inversión del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

3.2.

| Elemento | Inversión total (eur) |
|---|------------------------------|
| Traídas y acometidas de servicios | |
| Obra civil vinculada al proyecto | |
| Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo | |
| Instalaciones auxiliares | |
| Equipos informáticos para procesos | |

| Elemento | Inversión total (eur) |
|--|-----------------------|
| Adquisición y tratamiento de software | |
| | |
| Planificación, ingeniería y dirección | |
| | |
| Otras inversiones en activos fijos materiales | |
| | |
| Auditoría de justificación de proyectos | |
| | |
| Patentes, licencias y conocimientos técnicos | |
| | |
| COSTE TOTAL PROYECTO | |

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. **Financiación.** Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

| Financiación del proyecto | | |
|--------------------------------|---------------|---|
| Fuente | Cuantía | |
| | Importe (eur) | % |
| Recursos propios | | |
| Préstamos (entidad financiera) | | |
| Otras fuentes (Especificar): | | |
| Incentivo solicitado | | |
| TOTAL | | |

4.2. **Amortización de la inversión.** Realizar las consideraciones oportunas sobre plazos y fórmula de amortización de las inversiones.

| Resultados esperados de la realización del proyecto | | |
|---|-----------------|------------|
| Concepto | | Cantidades |
| Inversión (€) | (1) | |
| Gastos de explotación (€/año) | (2) | |
| Ingresos (€/año) | (3) | |
| Beneficio bruto | (4) = (3) - (2) | |
| Periodo retorno simple (años) | (5) = (1) / (4) | |

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión que permitan deducir su rendimiento y durabilidad.

6.2. Estudio previo sobre disponibilidad del recurso renovable. Especificar, si procede, los estudios realizados sobre la disponibilidad y garantías de obtención futura del recurso renovable, así como la autoría de dicho estudio.

6.3. Efecto Medio ambiental. Describa qué efectos positivos o negativos producirá el proyecto sobre el medio ambiente

6.4. Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

6.5. Otros criterios de valoración del proyecto

6.5.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.5.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.5.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.5.4. Localización en espacios protegidos. Indicar, si el proyecto se ubica en un espacio protegido, y las implicaciones que tiene para su desarrollo sostenible.

6.5.5. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación.

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.**9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.**

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma . (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO 8

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Transporte y distribución de energía

- Redes de transporte secundario de gas
- Redes de distribución de gas
- Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
- Nuevas infraestructuras eléctricas realizadas por Administraciones Locales
- Instalaciones de aprovechamiento energético y redes de distribución de energía térmica procedente de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes

| Datos del solicitante | | | |
|------------------------------|---|------------------------------|----|
| Nombre o razón social | | | |
| Denominación del proyecto | | | |
| Tipo de usuario | PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | |
| Representante Legal | Teléfono | | |
| | Fax | | |
| | e-mail | | |
| Incentivos solicitados | | | |
| Inversión total prevista (€) | | | |
| Incentivo solicitado 1º | A fondo perdido | Importe del incentivo 1º (€) | ** |
| Incentivo solicitado 2º | Bonificación de interés | Importe del préstamo (€) | ** |

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único 902 11 30 00 ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

| Delegaciones | Dirección |
|--------------|--|
| ALMERIA | C/ Hermanos Machado, 4, 2ª plta – 04003 |
| CADIZ | Plaza Asdrúbal, s/nº – 11008 |
| CORDOBA | Calle Manrique, nº 2 – 14001 |
| GRANADA | Plaza Villamena, nº 1 – 18010 |
| HUELVA | Avda. Manuel Siurot, nº 4 – 21004 |
| JAEN | Paseo de la Estación, 19, 4º – 23008 |
| MALAGA | Avda. de la Aurora, 47, 1ª plta. Edif. Servicios Múltiples – 29001 |
| SEVILLA | Avda. República Argentina, 21, 2ª plta – 41071 |

1. DATOS DEL PROYECTO

- 1.1. **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.
- 1.2. **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

| 2.1. <input type="checkbox"/> REDES DE TRANSPORTE SECUNDARIO DE GAS | |
|--|-------------|
| Nombre de empresa gasista: | |
| Denominación de la red objeto de la subvención | |
| Nombre del gasoducto de la red básica que deriva | |
| Nombre de la posición de la que deriva | |
| Longitud de la red | |
| | m |
| Diámetro de la red | |
| | pulgadas |
| Presión de la red | |
| | bar |
| Caudal nominal de la red | |
| | N/m3/h |
| Gas a suministrar (previsión) | |
| | kWh-PCS/año |
| Nº de clientes finales previsto | |

| 2.2. <input type="checkbox"/> REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS | |
|---|-------------|
| Nombre de empresa gasista: | |
| Denominación de la red objeto de la subvención | |
| Capacidad de la estación de regulación y medida | |
| | N/m3/h |
| <input type="checkbox"/> APA: Presión entre 4 bar y 16 bar | |
| Longitud de la red | |
| | m |
| Diámetro de la red | |
| | pulgadas |
| Nº de clientes finales previsto | |
| Gas a suministrar (previsión) | |
| | kWh-PCS/año |
| Presión de la red | |
| | bar |
| <input type="checkbox"/> MPA, MPB y BP: Presión menor de 4 bar | |
| Longitud de la red | |
| | m |
| Capacidad almacenamiento tanque GNL | |
| | m3 |
| Nº de clientes finales previsto | |
| Gas a suministrar (previsión) | |
| | kWh-PCS/año |

| 2.3. <input type="checkbox"/> REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL | |
|---|-----|
| <input type="checkbox"/> Centro de transformación | |
| Nº de Trafos | |
| Potencia unitaria | kV |
| Interior / Intemperie | |
| Tensión entrada / salida | kV |
| <input type="checkbox"/> Líneas de Media Tensión | |
| Tensión | kV |
| Potencia teórica | kVA |
| Aérea / subterránea | |
| Longitud | m |
| Sección del conductor | mm2 |
| <input type="checkbox"/> Líneas de Baja Tensión | |
| Tensión | V |
| Potencia teórica | kVA |
| Aérea / subterránea | |
| Longitud | m |
| Sección del conductor | mm2 |
| <input type="checkbox"/> Instalación nueva <input type="checkbox"/> Mejora de instalación existente | |
| <input type="checkbox"/> Electrificación Zona Aislada | |
| Municipios afectados y nº habitantes | |
| Población beneficiada | |
| Parámetro calidad de servicio | |
| <input type="checkbox"/> Electrificación de polígonos | |
| Actividad preferente del polígono | |
| Trámites Ambientales | |
| Requiere Si No | |
| Fecha de solicitud | |
| Fecha de obtención | |

| 2.4. <input type="checkbox"/> NUEVAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES | |
|---|-----------------|
| <input type="checkbox"/> Centro de transformación | |
| Nº de Trafos | |
| Potencia unitaria | kV |
| Interior / Intemperie | |
| Tensión entrada / salida | kV |
| <input type="checkbox"/> Líneas de Media Tensión | |
| Tensión | kV |
| Potencia teórica | kVA |
| Aérea / subterránea | |
| Longitud | m |
| Sección del conductor | mm ² |
| <input type="checkbox"/> Líneas de Baja Tensión | |
| Tensión | V |
| Potencia teórica | kVA |
| Aérea / subterránea | |

| | |
|---|-----------------|
| Longitud | |
| | m |
| Sección del conductor | |
| | mm ² |
| <input type="checkbox"/> Instalación nueva <input type="checkbox"/> Mejora de instalación existente | |

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Electrificación Zona Aislada | |
| Municipios afectados (nº habitantes) | |
| | |
| | |
| Población beneficiada | |
| | |
| Parámetro calidad de servicio | |
| | |
| <input type="checkbox"/> Electrificación de polígonos | |
| Actividad preferente del polígono | |
| | |
| Trámites Ambientales | |
| Requiere Si No | |
| Fecha de solicitud | |
| | |
| Fecha de obtención | |
| | |
| Suelo urbano o urbanizable | |
| Si No | |
| Viabilidad de atender las necesidades de energía eléctrica con fuentes renovables | |
| Si No | |

| | |
|---|---------|
| 2.5. <input type="checkbox"/> INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA PROCEDENTE DE ENERGÍAS RENOVABLES O DE INSTALACIONES ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA O DE EXCEDENTES ENERGÉTICOS DE OTROS AGENTES | |
| Nº de Tubos: 2 () 4 () | |
| Fluido de distribución: | |
| () Agua caliente () Agua fría () Aceite térmico () Vapor | |
| Energía total | |
| | tep/año |
| Potencia calor | |
| | kW |
| Potencia frío | |
| | kW |
| Longitud línea red | |
| | m |
| Propiedad subestación intercambio en edificio: | |
| () Red () Edificio | |

| | |
|---------------------|--|
| Nº edificios | |
| Nº usuarios | |

| 2.6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | | | |
|---|--------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| 3 Ofertas (según Orden) | Proyecto técnico | Fecha de visado | |
| Memoria de diseño | | | |
| Si | No | | |
| Tramitación prevención ambiental | | | |
| | Declaración Impacto ambiental | Informe ambiental | Calificación ambiental |
| Requerido | Si | No | |
| Solicitado | Si | No | Fecha: |
| Concedido | Si | No | Fecha: |

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. **Descripción de los elementos de inversión del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

| Elemento | Inversión total (eur) |
|--|------------------------------|
| Traídas y acometidas de servicios | |
| | |
| Obra civil vinculada al proyecto | |
| | |
| Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo | |
| | |
| Instalaciones auxiliares | |
| | |
| Equipos informáticos para procesos | |
| | |
| Adquisición y tratamiento de software | |
| | |
| Planificación, ingeniería y dirección | |
| | |
| Otras inversiones en activos fijos materiales | |
| | |
| Auditoría de justificación de proyectos | |
| | |
| Patentes, licencias y conocimientos técnicos | |
| | |
| COSTE TOTAL DEL PROYECTO | |

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

| Financiación del proyecto | | |
|--------------------------------|---------------|---|
| Fuente | Cuantía | |
| | Importe (eur) | % |
| Recursos propios | | |
| Préstamos (entidad financiera) | | |
| Otras fuentes (Especificar): | | |
| Incentivo solicitado | | |
| TOTAL | | |

4.2. Amortización de la inversión. Realizar las consideraciones oportunas sobre plazos y fórmula de amortización de las inversiones.

| Resultados esperados de la realización del proyecto | | |
|---|-----------------|------------|
| Concepto | | Cantidades |
| Inversión (€) | (1) | |
| Beneficio bruto (€/año) | (2) | |
| Periodo retorno simple (años) | (3) = (1) / (2) | |

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO.

6.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.4. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)**9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA** En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.**9.1. Denominación de la empresa consultora.****9.1.1. Denominación.****9.1.2. C.I.F.****9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.****9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.****9.2.2. Objetivos.** Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.**9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.****9.3.1. Experiencia de la empresa.** Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).**9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto.** Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.**9.3.3. Instalaciones y medios técnicos.** Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.**9.4. Cronograma detallado del proyecto.** Etapas de realización**9.5. Presupuesto.** Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma. (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO 9

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Auditorías, estudios de viabilidad y acciones divulgativas e informativas

- Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos**
- Acciones divulgativas e informativas**

| | | | |
|---------------------------------------|------------------------|---|-----------|
| Datos del solicitante | | | |
| Nombre o razón social | | | |
| Denominación del proyecto | | | |
| Tipo de usuario | | PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| Representante Legal | | Teléfono | |
| | | Fax | |
| | | e-mail | |
| Incentivos solicitados | | | |
| Inversión total prevista (€) | | | |
| Incentivo solicitado | A fondo perdido | Importe del incentivo 1º (€) | ** |

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único **902 11 30 00** ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

| Delegaciones | Dirección |
|--------------|---|
| ALMERIA | C/. Hermanos Machado, 4, 2ª pta - 04003 |
| CADIZ | Plaza Asdrúbal, s/nº - 11008 |
| CORDOBA | Calle Manrique, nº 2 - 14001 |
| GRANADA | Plaza Villamena, nº 1 - 18010 |
| HUELVA | Avda. Manuel Siurot, nº 4 - 21004 |
| JAEN | Paseo de la Estación, 19, 4º - 23008 |
| MALAGA | Avda. de la Aurora, 47, 1ª pta. Edif. Servicios Múltiples - 29001 |
| SEVILLA | Avda. República Argentina, 21, 2ª pta - 41071 |

1. DATOS DEL PROYECTO

- 1.1 **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.
- 1.2 **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

| 2.1. AUDITORIA ENERGÉTICA | | | | | |
|--|-----------|-------------|------------|-------------------|------------------|
| SECTOR DE APLICACIÓN | | | | | |
| Industrial | Servicios | Edificación | Transporte | Entidades Locales | |
| Oferta (nombre de la ingeniería) | | | | | Coste (€) |
| | | | | | |
| | | | | | |

| 2.2. ESTUDIO DE VIABILIDAD | | | | | |
|--|-----------|-------------|------------|-------------------|------------------|
| SECTOR DE APLICACIÓN | | | | | |
| Industrial | Servicios | Edificación | Transporte | Entidades Locales | |
| Oferta (nombre de la ingeniería) | | | | | Coste (€) |
| | | | | | |
| | | | | | |

| 2.3. ACCIONES DIVULGATIVAS E INFORMATIVAS PARA FOMENTAR EL AHORRO | | | | | |
|--|--|-----------------------------------|--|---------------------------------------|--|
| Descripción de la acción divulgativa | | | | | |
| | | | | | |
| Tipo de divulgación | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Jornada | | <input type="checkbox"/> Folletos | | <input type="checkbox"/> Monográficos | |
| <input type="checkbox"/> Otras acciones | | | | | |
| Público objetivo | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| 2.4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA | | |
|--|-------------------------|------------------------|
| 3 Ofertas (según lo establecido en la Orden) (*) | Proyecto técnico | Fecha de visado |
| | | |

(*) Las ofertas deben contemplar su alcance y contenido y para las auditorías y estudios de viabilidad, además, declaración expresa responsable del solicitante indicando el consumo energético de los últimos 12 meses de las instalaciones objeto del análisis.

3. GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. **Descripción de los elementos de gasto del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a los gastos del proyecto. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

| Elementos de Gasto | Importe en euros |
|--|------------------|
| Consultorías para estudios y diagnósticos | |
| | |
| Consultoría para planes de optimización energética | |
| | |
| Auditorías energéticas | |
| | |
| Realización de material de promoción | |
| | |
| COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN | |

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

| Financiación del proyecto | | |
|--------------------------------|---------------|---|
| Fuente | Cuantía | |
| | Importe (eur) | % |
| Recursos propios | | |
| Préstamos (entidad financiera) | | |
| Otras fuentes (Especificar): | | |
| Incentivo solicitado | | |
| TOTAL | | |

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la actuación que permitan deducir su rendimiento y ahorro energético expresado en tep/año y como porcentaje del consumo total.

6.2. Especificar la relación entre cantidad de energía y coste del estudio

6.3. Nivel de difusión de los resultados y su posibilidad de utilización multisectorial.

6.4. Otros criterios de evaluación del proyecto

6.4.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología de la actuación propuesta

6.4.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.4.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.4.4. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación.

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma . (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).

ANEXO 10A

ACREDITACION DE EMPRESAS INSTALADORAS

1. Para ejecutar las instalaciones incentivables incluidas en PROSOL, las empresas instaladoras y los instaladores autónomos deberán estar acreditados ante la Agencia Andaluza de la Energía, debiendo cumplir los siguientes requisitos para su acreditación:

a) Empresas instaladoras de energía solar térmica:

- La acreditación Tipo A habilitará para la realización de instalaciones de cualquier superficie de captación. Requerirá al menos que la empresa instaladora tenga una persona en plantilla con carné de instalador en la especialidad de calefacción y agua caliente (según lo establecido en el RITE), que firmará la memoria de diseño, un seguro de responsabilidad civil al menos de 300.000 euros, disponer de local apropiado y contar con medios técnicos e informáticos. Si la instalación tiene una superficie útil igual o superior a 50 m², se requerirá que la memoria de diseño esté firmada por un titulado técnico de grado medio o superior competente en la materia, en posesión del carné de instalador en la especialidad de calefacción y agua caliente (según lo establecido en el RITE).

- La acreditación Tipo B sólo permite la instalación de equipos solares domésticos homologados (ESDH), debiendo contar la empresa instaladora en plantilla con una persona con carné de instalador en la especialidad de calefacción y agua caliente (según lo establecido en el RITE) o tenerlo el instalador autónomo, así como un seguro de responsabilidad civil al menos de 180.000 euros y contar con medios técnicos e informáticos.

b) Empresas instaladoras de energía solar fotovoltaica y eólica:

- La acreditación Tipo A permite realizar instalaciones aisladas de cualquier potencia pico e instalaciones conectadas a la red. Requerirá al menos que la empresa instaladora tenga una persona en plantilla en posesión del certificado de cualificación individual en Baja Tensión en la categoría de especialista de instalaciones generadoras de baja tensión definido en el RBT, que firmará la memoria de diseño, un seguro de responsabilidad civil al menos de 300.000 euros, disponer de local apropiado y contar con medios técnicos e informáticos. Si la instalación tiene una potencia pico igual o superior a 10 kW, se requerirá que la memoria de diseño esté firmada por un titulado técnico de grado medio o superior competente en la materia, en posesión del certificado de cualificación individual en Baja Tensión en la categoría de especialista de instalaciones generadoras de baja tensión definido en el RBT.

- La acreditación Tipo B admite realizar instalaciones aisladas con potencia pico inferior a 1 kWp. Para su obtención será necesario que la empresa instaladora tenga como mínimo una persona en posesión del certificado de cualificación individual en Baja Tensión en la categoría de especialista de instalaciones generadoras de baja tensión definido en el RBT, que firmará la memoria de diseño, un seguro de responsabilidad civil al menos de 180.000 euros como mínimo, disponer de local apropiado y contar con medios técnicos e informáticos.

c) Empresas instaladoras de biomasa: Para acreditarse como instalador de biomasa, las empresas deberán presentar los siguientes documentos:

- Las empresas que realicen instalaciones de agua caliente sanitaria y calefacción:

- Certificado de registro como empresa instaladora y mantenedora de calefacción, climatización y ACS en la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa u organismo homónimo.
- Certificado de no estar sancionada la empresa.
- Seguro de responsabilidad civil, como mínimo, 180.000 euros.
- Copia de los carnés de instaladores dados de alta en la empresa o certificado y copia del último recibo de la seguridad social pagado.

- Las empresas que realicen instalaciones acogidas al Reglamento de Aparato a Presión:

- Certificado de registro como empresa fabricante, instaladora y mantenedora de calderas y aparatos a presión en la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa u organismo homónimo.
- Certificado de no estar sancionada la empresa.
- Seguro de responsabilidad civil, como mínimo, 300.000 euros.
- Técnico Titulado responsable de las instalaciones realizadas por la empresa, aportando copia del título y del último recibo de la seguridad social pagado.

- Las empresas que realicen otro tipo de instalaciones deberán aportar:

- Certificado de disponer de, al menos, un técnico titulado responsable de las instalaciones realizadas por la empresa, aportando copia del título y número de colegiado (copia del último recibo de la seguridad social pagado).
- Seguro de responsabilidad civil, como mínimo, 300.000 euros, copia de la póliza y último recibo pagado.

d) Requisitos comunes a las acreditaciones de energía solar térmica, fotovoltaica, eólica y biomasa:

- Se aportará el alta y el último recibo pagado del IAE (epígrafes 504.1 para fotovoltaica y epígrafes 504.1, 504.2 ó 504.3 para térmicas y biomasa u otros admisibles), en los casos que sea legalmente obligatorio, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la copia de la póliza de responsabilidad civil y el último recibo pagado.

- El seguro de responsabilidad civil cubrirá las siguientes garantías mínimas:

- Responsabilidad civil de explotación.
- Responsabilidad civil derivada de las labores propias de mantenimiento.
- Responsabilidad civil profesional de los titulados técnicos de grado superior o medio, cuando actúan por cuenta de la empresa.
- Responsabilidad civil patronal.
- Fianzas y defensa.

- Certificado original bancario de titularidad de la cuenta corriente de la empresa.

- El local y los medios técnicos disponibles se acreditarán mediante certificado de la propia empresa.

- La empresa instaladora dispondrá de los medios técnicos e informáticos mínimos exigidos por PROSOL.

- Se precisa disponer de fax con línea independiente o discriminación automática.

A los efectos de este apartado 1, se considerará que los trabajadores en régimen de autónomos constituyen plantilla.

2. La validez de la acreditación será de cinco años, debiendo ser renovada, a solicitud del interesado, antes de la finalización de dicho plazo. La empresa instaladora está obligada a mantener en vigor, durante la vigencia de su acreditación, todos los requisitos previstos en este artículo y a informar a la Agencia Andaluza de la Energía de los cambios que modifiquen las condiciones en las que fue dada de alta como empresa acreditada en PROSOL.

3. El incumplimiento de las condiciones reguladas en este artículo, cuando determine el reintegro del incentivo, acarreará en todo caso la pérdida de las acreditaciones.

4. La acreditación como empresa instaladora en ningún caso supone una aceptación de responsabilidad respecto de sus actuaciones, por parte de la Junta de Andalucía. Las empresas que resulten acreditadas en PROSOL serán las únicas responsables de sus actuaciones, debiendo responder de los daños y perjuicios que ellas o sus empleados causen, en general a cualesquiera terceros y particularmente a los usuarios de las instalaciones realizadas.

5. La acreditación en PROSOL implica la previa aceptación de su contenido, comprendida la inclusión en el Registro a que se refiere el artículo 39. En particular, esa aceptación conlleva que la empresa deberá:

a) Realizar la ejecución, montaje, mantenimiento y reparación de las instalaciones, de conformidad con la normativa vigente y en la forma y plazos establecidos.

b) Cumplir la normativa vigente en cuanto a componentes, materiales, equipos, accesorios y diseños de instalaciones que realicen, así como la específica de PROSOL.

c) Cumplir con las condiciones de garantía en la forma y plazos previstos, subsanando las deficiencias de la instalación, así como las consecuencias que de ella se deriven.

d) Cumplir y facilitar el desarrollo de los fines de PROSOL, dentro de las normas de ética, moral y profesionalidad, no comprometiendo el prestigio de PROSOL, ni entorpeciendo en forma alguna la consecución de los fines establecidos.

e) Informar a los usuarios de las instalaciones de todos los pormenores y requisitos de PROSOL antes de contratar con ellos la instalación pertinente.

f) Firmar un contrato de instalación, definido en esta Orden, con el usuario de la instalación en el que admita someterse a todas las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias por la Administración concedente del incentivo, por la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias atribuidas a dicho centro directivo por el artículo 16 del Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos concedidos, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y el Tribunal de Cuentas Europeo cuando se trate de ayudas cofinanciadas con FEDER.

g) Remitir, en su caso, el contrato de venta de energía firmado por ambas partes.

h) Incluir en las instalaciones la publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible, así como el registro de las revisiones periódicas de mantenimiento en la forma y tamaño que se determine. En toda información o publicidad que se efectúe hará constar que la instalación está incentivada por la Junta de Andalucía y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) según se trate, indicando la Consejería que la ha concedido. Se establecerá el contenido y la forma de esta publicidad por la Consejería competente, afectando incluso a las propias instalaciones incentivadas. Toda la información técnica y económica relacionada con los equipos e instalaciones utilizados en PROSOL, podrá ser utilizada por la Junta de Andalucía para publicidad, publicaciones y estudios.

i) Incluir en el contrato que se suscriba con el usuario una cláusula por la cual éste se comprometa a no cambiar la ubicación de la instalación en cinco años.

j) Cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, según en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos europeos.

k) Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

l) Colaborar con la Agencia Andaluza de la Energía facilitando la telemonitorización de las instalaciones que sean consideradas de especial interés mediante la firma de un convenio de colaboración.

ANEXO 10B: CONTRATO PROSOL

De una parte el USUARIO cuyos datos son:

como COMPRADOR de una instalación acogida a la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía durante el periodo 2005-2006.

De otra parte la EMPRESA INSTALADORA cuyos datos son:

con acreditación en vigor para la instalación propuesta, como VENDEDOR de una instalación acogida a la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía durante el periodo 2005-2006.

EXPONEN

Primero. Las partes se reconocen con competencia y capacidad para obrar, comprometerse y obligarse en los términos del presente documento y de lo preceptuado en la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía durante el periodo 2005-2006, que declaran conocer y aceptar; y en defecto de ambos lo establecido en el Código Civil y Derecho supletorio.

Segundo. Este contrato está compuesto, además de este documento y los datos específicos que a continuación se indican, por las condiciones establecidas en la Orden de 18 de julio de 2005.

Tercero. La AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA velará por el cumplimiento de las normas, condiciones y garantías del presente contrato, no pudiéndole exigir ni el USUARIO, ni la EMPRESA INSTALADORA, responsabilidades que se deriven del posible incumplimiento de las obligaciones entre ambos. Y habiendo llegado a un total acuerdo sobre el contenido de sus derechos y obligaciones, convienen en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato lo constituye la instalación cuyas características técnicas figuran en el Exponiendo Segundo. Se considera Instalación el diseño, montaje y sus componentes. El diseño se ha realizado de conformidad con las normas establecidas por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

2. PRECIO: El que se detalla a continuación:

Este importe se abonará por el USUARIO a la EMPRESA INSTALADORA como pago por la realización de los trabajos de diseño, montaje, puesta a punto y mantenimiento de la instalación en el marco correspondiente.

Este precio, previamente pactado y acordado entre el USUARIO y la EMPRESA INSTALADORA, deberá incluir los materiales de adaptación a las instalaciones existentes (eléctricas, de fontanería y de evacuación de gases), para las interconexiones de los equipos y ayudas de albañilería de demolición y reposición de los elementos arquitectónicos afectados por estos trabajos, los impuestos legalmente repercutibles y todos los conceptos que se exigen por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, mantenimiento y garantía, y todas las obras y servicios auxiliares necesarios para la completa terminación de la obra y el funcionamiento correcto de la instalación en el momento de la recepción provisional de la obra.

3. GRABACIÓN E INFORMACIÓN DE SOLICITUDES: El USUARIO autoriza expresamente a la EMPRESA INSTALADORA y a la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA a someter su solicitud a tratamiento informatizado, y a incorporar los datos obrantes en la misma y documentación anexa a los ficheros automatizados para sus finalidades operativas, a utilizar en Internet los datos de la solicitud, en el sistema previsto por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA y la cesión a otras entidades, organismos o centros directivos de la Junta de Andalucía o a aquellos con los que la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA concluya acuerdos para atender dicha finalidad, conforme a las limitaciones previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, por lo que podrá cancelar o rectificar los datos que consten en estos ficheros; y la EMPRESA INSTALADORA se compromete a informar al USUARIO del estado de tramitación del expediente.

4. CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DEL INCENTIVO. El USUARIO

() cede expresamente el derecho de cobro del incentivo, a favor de la EMPRESA INSTALADORA.

() no cede expresamente el derecho de cobro del incentivo, a favor de la EMPRESA INSTALADORA.

CLAÚSULAS GENERALES

1. CLAÚSULA DE CONSENTIMIENTO: El USUARIO conviene en comprar y la EMPRESA INSTALADORA conviene en vender, suministrar, instalar, mantener y garantizar la instalación objeto del presente contrato, de conformidad con las presentes **Condiciones Generales y las Particulares, en su caso**, que los contratantes **declaran conocer y aceptar**.

2. OBLIGACIONES DEL USUARIO: 2.1. El USUARIO estará obligado a pagar a la EMPRESA INSTALADORA el importe del precio de la instalación deducida la subvención que, en su caso, reciba la EMPRESA INSTALADORA, además de los impuestos de legal aplicación sobre el precio de la instalación que correspondan. 2.2. El USUARIO quedará obligado a conservar la instalación en las condiciones necesarias para su normal funcionamiento. 2.3. El USUARIO quedará obligado a facilitar el acceso al personal designado por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, y a facilitar el acceso a la EMPRESA INSTALADORA cuando alguno de estos se lo requiera para verificación, inspección, prueba o revisión de la instalación y cuantas veces sea necesario. **dando su conformidad en este documento a ello.** 2.4. El USUARIO queda obligado a mantener en perfecto estado la publicidad que lleve la instalación sobre la Junta de Andalucía, y a poner en conocimiento de estos cualquier daño que sufra. 2.5. El USUARIO queda obligado a mantener la ubicación de la instalación que figura en la Solicitud durante los primeros 5 años a contar desde la fecha del Informe Técnico Favorable de Fin de Obra, emitido por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA; salvo en caso de mediar autorización por escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INSTALADORA: 3.1. La EMPRESA INSTALADORA

EL USUARIO
(Firma, y sello en su caso)

viene obligada al diseño, montaje, puesta a punto y mantenimiento de la instalación definida como objeto de este contrato, comprometiéndose asimismo a la realización de cuantas intervenciones, revisiones, verificaciones y pruebas sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma, así como las reparaciones necesarias y el suministro del material de reposición que resulte necesario. 3.2. Igualmente la EMPRESA INSTALADORA se obliga al envío del equipo al lugar recogido en la solicitud. Será por cuenta de la EMPRESA INSTALADORA los gastos relativos al envío o tránsito. 3.3. Los trabajos para el diseño, montaje, puesta a punto y mantenimiento de la instalación comprenderá entre otras, las siguientes actuaciones: a) Diseño, instalación y montaje de la instalación conforme a: a.1.) La normativa en vigor existente que le sea de aplicación. a.2.) Las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones de energía renovable y sus variaciones y revisiones, aprobadas por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA b) La realización del mantenimiento preventivo, con una duración de años conforme figura en el Exponendo Segundo de este contrato, en el apartado de garantía de la instalación, conforme a la normativa técnica vigente. c) La entrega al USUARIO de un Manual de Instrucciones previamente certificado según la normativa vigente. 3.4. La EMPRESA INSTALADORA se compromete a prestar los servicios antes definidos mediante su personal, de acuerdo con los requerimientos del usuario, así como a destinar los recursos humanos y medios técnicos necesarios para dar adecuada respuesta, en todo momento a los problemas que puedan surgir. 3.5. La EMPRESA INSTALADORA prestará al USUARIO garantía con una duración de los años indicados en el Exponendo Segundo de este contrato, que constará de: a) La adecuación del montaje de la instalación a las características técnicas definidas por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA y normas técnicas vigentes. b) Los elementos integrantes de la instalación objeto de este contrato, respondiendo directamente frente al usuario de la calidad y adecuación de dichos elementos a la instalación de la que forman parte. c) Fallos de funcionamiento que no sean debido al mal uso o manipulación incorrecta de la instalación. d) El mantenimiento de la instalación de conformidad con el CONTRATO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO que se adjunta en documento único de pago (anexo 10C). Los gastos de desplazamiento y la reposición de cualquier elemento en caso de avería se realizarán sin coste alguno para el usuario con una duración de años conforme figura en el Exponendo Segundo de este contrato para el periodo de garantía, entendiéndose este desde la fecha del Informe Técnico Favorable de Fin de Obra. Todas las instalaciones de biomasa estarán garantizadas por un periodo de 3 años. 3.6. La EMPRESA INSTALADORA se obliga a colocar en el lugar más visible de la instalación la publicidad que designe la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA para identificar que la instalación ha sido cofinanciada por la Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Orden de 18 de julio de 2005, que gestiona la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA. Al mismo tiempo también se obliga la EMPRESA INSTALADORA a utilizar la publicidad que designe, en su caso, en todo aquella documentación, información, y publicidad de cualquier tipo que utilice con respecto a instalaciones que se financien por la Orden de 18 de julio de 2005. 3.7. **Serán de aplicación las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones y la normativa técnica aplicable, así como sus variaciones y revisiones, que declara la EMPRESA INSTALADORA conocer y aceptar.**

4. INSTALACIÓN: La instalación se realizará en el lugar previamente detallado en la solicitud, según proyecto de instalación y de acuerdo con las normas establecidas por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA. La fecha de

instalación del equipo será aquella que figure en el correspondiente Informe Técnico Favorable de Fin de Obra expedido por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA una vez comprobada la instalación, incluyendo la conformidad del USUARIO, cuya firma deberá recogerse en el documento único de pago (anexo 10C).

5. ENTREGA DE LA INSTALACIÓN: La instalación se considerará entregada al USUARIO en el momento de la conformidad por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA mediante el Informe Técnico Favorable de Fin de Obra, siendo entregada por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA a la EMPRESA INSTALADORA la copia correspondiente del mismo, que deberá ir firmada por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA de conformidad con las normas correspondientes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN: El plazo de ejecución de la instalación será de hasta 4 meses para los equipos solares domésticos homologados (ESDH), hasta 11 meses para las instalaciones de biomasa del Grupo 2, definidas en la Orden de 18 de julio de 2005, y de hasta 6 meses para los restantes tipos de instalaciones desde la fecha de la firma de la Resolución.

7. FORMA DE PAGO: El pago total de la instalación será hecho efectivo por el USUARIO a la EMPRESA INSTALADORA, de acuerdo con el punto 2.1. de la Cláusulas Generales de este documento, en el plazo máximo de 60 días naturales desde la firma del Informe Técnico Favorable de Fin de Obra de conformidad entre el USUARIO y la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, y del cumplimiento en su totalidad de la normativa vigente.

8. MANTENIMIENTO Y GARANTÍA: La duración será la establecida en el Exponendo Segundo de este contrato, y por igual cuantía económica que lo aceptado en este contrato; a excepción de los siguientes componentes: para captadores solares térmicos, acumuladores solares térmicos y equipos solares térmicos domésticos de 5 años, y para los paneles solares fotovoltaicos de 10 años. El concepto de mantenimiento y garantía de la instalación deberá ir reflejado expresamente en la factura. La EMPRESA INSTALADORA incluye dentro del mantenimiento y garantía los gastos de viajes, dietas, transporte y desplazamiento de materiales y personas, no pudiendo repercutir estos gastos al USUARIO. Será de aplicación lo contemplado en el presente contrato y normas correspondientes. **EXCLUSIONES:** La garantía no obliga a la EMPRESA INSTALADORA en los siguientes casos: a) Los accidentes o catástrofes que incluirán los incendios, inundaciones, tempestades temporales y tormentas. b) Las radiaciones nucleares o contaminaciones radiactivas que pudieran influir en el funcionamiento de la instalación. c) Los actos negligentes, el uso indebido de la instalación, los actos dolosos, todos ellos atribuibles al USUARIO o por tercero. d) Los cambios de lugar o alteraciones efectuados por el USUARIO sin la autorización escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA y del consentimiento de la EMPRESA INSTALADORA. e) Cualquier cambio de configuración u otros contemplados en la normativa vigente, sin la autorización escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA y el consentimiento escrito de la EMPRESA INSTALADORA. f) No quedarán garantizados los daños ocasionados en la instalación por el empleo de agua con una calidad inadecuada. g) No quedarán garantizados los daños ocasionados en la instalación por el empleo de un combustible diferente al indicado en el Exponendo Segundo de este contrato, o de características físico-químicas similares.

9. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: En ningún caso, tanto el USUARIO como la EMPRESA INSTALADORA serán responsables de los perjuicios causados por los incumplimientos producidos propios e inherentes a la otra parte interviniente.

10. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en este contrato por parte del USUARIO, total o parcialmente, este autoriza a la EMPRESA INSTALADORA a desmontar la instalación. Todos los gastos derivados de este incumplimiento correrán a cargo del usuario, hasta el valor máximo fijado en este contrato.

11. ENAJENACIÓN O DISPOSICIÓN: Durante el periodo establecido de garantía y mantenimiento conforme figura el Exponiendo Segundo de este contrato, se prohíbe la enajenación o realización de cualquier otro tipo de disposición sin la autorización por escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, siendo potestad de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA su autorización.

12. ARBITRAJE: Los contratantes manifiestan expresamente su intención de someter las dudas o controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, al ARBITRAJE de la Junta Arbitral de Consumo. El procedimiento de arbitraje para los casos que no sean competencia de la Junta Arbitral de Consumo se estará a lo designado a tal efecto por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

13. CONDICIONES GENERALES: El presente Contrato no es transmisible a terceros y solo podrán ser modificado, total o parcialmente, mediante un convenio ESCRITO entre el USUARIO y la EMPRESA INSTALADORA: siempre y cuando se obtenga la autorización escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, siendo potestad de ésta. Hay que tener en cuenta que las condiciones expresadas en este contrato son válidas

hasta tres meses desde la recepción del contrato por el usuario, mientras que no varíen las condiciones básicas que han dado lugar al presente contrato.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN LEIDO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES PRESTANDO TOTAL ACUERDO A SUS TERMINOS Y CONDICIONES, CONVINIENDO QUE LA SOLICITUD, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS 4 y 5, SI CORRESPONDE, QUE SE ACOMPAÑAN, ASI COMO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 18 DE JULIO DE 2005, CONSTITUYEN LO UNICO ACORDADO, prevaleciendo sobre cualquier propuesta o convenio anterior entre ellos, oral o escrito, y asimismo, sobre cualesquiera otras comunicaciones entre los mismos, relativos al objeto de este contrato y de sus condiciones generales y particulares.

El plazo de validez de este contrato es de 5 años desde la fecha del Informe Técnico Favorable de Fin de Obra, emitido por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

14. CONDICIÓN SUSPENSIVA: Los derechos y obligaciones del presente contrato no serán efectivos, hasta la obtención de la Resolución de Subvención correspondiente referida a la instalación descrita en el objeto del contrato.

Con la firma del presente documento expreso mi ACEPTACIÓN a las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndome a su estricto cumplimiento. Y para que conste se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados. Ena.....de.....de 200

La EMPRESA INSTALADORA
(Firma, y sello en su caso)

ANEXO 10C

Nº Expediente

DOCUMENTO ÚNICO DE PAGO (PROSOL)

D./Dña. _____ D.N.I. _____

en su calidad de _____ de la EMPRESA INSTALADORA _____

C.I.F. _____ domiciliada en _____

Municipio _____ C.P. _____ Provincia _____

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADAPTACIÓN DE LA INSTALACION AL PROYECTO O PROYECTOS PRESENTADOS, LAS PRUEBAS REALIZADAS Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS, en su caso.

Ante la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, CERTIFICA QUE la instalación con Nº de expediente de referencia según Solicitud y Contrato de la instalación:

- I.) Cumple con las Especificaciones Técnicas en vigor
- II.) Se ajusta al Proyecto Técnico o Proyectos Técnicos presentados.
- III.) Se le han realizado las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas en vigor
- IV.) Que los datos de localización de la instalación por coordenadas geográficas, en su caso, son los siguientes: LATITUD: _____ LONGITUD _____

La EMPRESA INSTALADORA
(Firma y Sello, en su caso)

En _____ a _____ de _____ de 2.00 _____

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA AL USUARIO DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES Y LA GARANTÍA DE LOS COMPONENTES DADA POR LOS FABRICANTES, EN SU CASO.

Ante la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, CERTIFICA QUE, conforme la cláusula 3 del contrato:

- I.) Ha hecho entrega del Manual de Instrucciones y la garantía de los componentes a D./Dña. _____ con D.N.I. _____, con domicilio en c/ _____ en el Municipio de _____ con C.P. _____ de la Provincia de _____ en nombre y representación del USUARIO.

II.) Asimismo, el USUARIO acepta y da su conformidad a la plena satisfacción de que la instalación cumple con las condiciones por él requeridas.

LA EMPRESA INSTALADORA
(Firma y Sello, en su caso)

POR EL USUARIO (Firma y Sello, en su caso)

En _____ a _____ de _____ de 2.00 _____

CONTRATO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN, EN SU CASO.

Las partes identificadas plenamente como EMPRESA INSTALADORA y como USUARIO en la Solicitud, con referencia el nº de expediente que figura en la cabecera de este documento único y del contrato de la instalación del que este anexo es parte integrante, EXPONEN:

Reconociéndose mutua capacidad para otorgar el presente documento y al objeto de mantener en buenas condiciones de funcionamiento la instalación de energía renovable definida en el objeto de la Solicitud antes mencionada, suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:

Primero. El objeto del presente contrato lo constituye la garantía y el mantenimiento de la instalación antes mencionada. La instalación se encuentra ubicada en el lugar declarado en la Solicitud.

Segundo. La EMPRESA INSTALADORA se compromete a la prestación regular de trabajos de control, mantenimiento y realización de funciones de la instalación objeto de este contrato, asegurando el correcto y continuo funcionamiento de la instalación. Dicho mantenimiento consistirá, como mínimo en: a) Control de seguridad y funcionamiento. b) Mantenimiento preventivo establecido por la Agencia Andaluza de la Energía c) Reparación de averías por daños por el funcionamiento normal de la instalación, sin influencias de perturbaciones de origen exterior.

Tercero. El presente contrato de garantía y mantenimiento se conviene por la duración establecida en la Solicitud, siendo esta solicitud parte integrante del contrato que figura en el reverso de la solicitud, y tal como queda establecido en dicho contrato del cual este documento es parte integrante.

Cuarto. La EMPRESA INSTALADORA se compromete a efectuar sin cargo alguno, tanto las reparaciones necesarias como el suministro de piezas de repuesto que sea preciso sustituir, salvo en el caso de negligencia del USUARIO, para cumplir el objeto de este contrato, tal como queda establecido en el contrato de compra del cual este documento es parte integrante.

Quinto. La EMPRESA INSTALADORA se compromete a atender los avisos durante el periodo de garantía y mantenimiento en: 48 horas si se interrumpe el suministro de energía suministrada por la instalación y 1 semana si la instalación no funciona correctamente o el fallo no afecta al funcionamiento.

Sexto. En todo lo no previsto en este contrato será de aplicación el resto de los documentos que constituyen el contrato que figura en el reverso de la solicitud

LA EMPRESA INSTALADORA (Firma y Sello, en su caso)

EL USUARIO (Firma y Sello, en su caso)

En _____ a _____ de _____ de 2.00 _____

ANEXO 10D

Nº Expediente

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIOMASA POR PARTE DE LA EMPRESA
INSTALADORA (PROSOL)**

De una parte el USUARIO cuyos datos figuran en el anverso de este documento, como COMPRADOR de una instalación acogida a la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía durante el periodo 2005-2006.

De otra parte la EMPRESA INSTALADORA cuyos datos figuran en el anverso de este documento, con acreditación en vigor para la instalación propuesta, como VENDEDOR de una instalación acogida a la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía durante el periodo 2005-2006.

EXPONEN:

Primero. Las partes se reconocen competencia y capacidad para obrar, comprometerse y obligarse en los términos del presente documento y de lo preceptuado en la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, durante el periodo 2005-2006, y en defecto de ambos lo establecido en el Código Civil y derecho supletorio.

Segundo. Que según lo establecido en el artículo 25 apartado 21 b) las EMPRESAS INSTALADORAS que realizan las instalaciones de biomasa deberán garantizar al USUARIO el suministro de combustible.

CLÁUSULAS

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto de este contrato es suministrar combustible (biomasa) a la instalación de energía renovable que se refleja en el correspondiente formulario (anexo 5)
2. **OBLIGACIONES DEL USUARIO:** El USUARIO estará obligado a pagar a la EMPRESA INSTALADORA el importe del precio del combustible establecido en el presente contrato en un plazo de 15 días contra recibo de la correspondiente factura.
3. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INSTALADORA:** La EMPRESA INSTALADORA estará obligada a suministrar el combustible requerido por el USUARIO según las características, cantidades y precio pactadas en el contrato, en un plazo máximo de 4 días a partir de la petición del USUARIO, sobre vehículo en posición almacén del USUARIO.

4. **CARACTERÍSTICAS DE LA BIOMASA:** La biomasa suministrada tendrá las siguientes características

| | Biomasa 1 | Biomasa 2 | Biomasa 3 | Biomasa 4 |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Tipo ⁽¹⁾ | | | | |
| % en la mezcla ⁽²⁾ | | | | |
| Humedad (% base húmeda) | | | | |
| Poder Calorífico Inferior (kcal/kg) ⁽³⁾ | | | | |

- (1) Tipo: pellet, orujillo, hueso de aceituna, cáscaras frutos secos, astillas, leña, etc.
- (2) En caso de suministrarse un combustible formado por varios tipos de biomasa
- (3) Medido en base seca

5. **CANTIDADES DE BIOMASA:** La EMPRESA INSTALADORA se compromete a suministrar la biomasa descrita en la cláusula cuarta en las cantidades siguientes:

| | Biomasa 1 | Biomasa 2 | Biomasa 3 | Biomasa 4 |
|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Tipo | | | | |
| te/año | | | | |
| kg/año | | | | |

te: termia

Si por alguna causa ajena al normal funcionamiento de la instalación el consumo de biomasa anual fuese menor, el USUARIO comunicará a la EMPRESA INSTALADORA las incidencias ocurridas. En este caso la EMPRESA INSTALADORA suministrará en el próximo periodo anual la diferencia de lo acordado en este contrato y el consumo real habido en el año anterior.

6. **CONDICIONES ECONÓMICAS:** La EMPRESA INSTALADORA se compromete a suministrar la biomasa descrita en la cláusula cuarta al precio siguiente:

| | Biomasa 1 | Biomasa 2 | Biomasa 3 | Biomasa 4 |
|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Tipo | | | | |
| €/tonelada | | | | |
| €/1000 te | | | | |

Estos precios serán revisables anualmente.

Los precios máximos admitidos de la biomasa quedarán fijados en relación al precio publicado en el B.O.E. del gas natural.

| Tipo de biomasa | Precio máximo admitido |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| pellet, briquetas ó similar | Término variable tarifa grupo 3.1 |
| Leña | Término variable tarifa grupo 3.2 |
| Orujillo | 60% Término variable tarifa grupo 2.1 |
| otras biomosas | Término variable tarifa grupo 2.1 |

7. **TEMPORALIDAD:** El presente contrato tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha del Informe Técnico Favorable de Fin de Obra, emitido por la AGENCIA

ANDALUZA DE LA ENERGÍA. De mutuo acuerdo, ambas partes podrán prorrogar el mismo por periodos que se establezcan al respecto.

8. **ARBITRAJE:** Los contratantes manifiestan expresamente su intención de someter las dudas o controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, al ARBITRAJE de la Junta Arbitral de Consumo. El procedimiento de arbitraje para los casos que no sean competencia de la Junta Arbitral de Consumo se estará a lo designado a tal efecto por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

9. **CONDICIONES GENERALES:** El presente Contrato no es transmisible a terceros y sólo podrá ser modificado, total o parcialmente, mediante un convenio ESCRITO entre el USUARIO y la EMPRESA INSTALADORA; siempre y cuando se obtenga la autorización escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, siendo potestad de ésta. Hay que tener en cuenta que las condiciones expresadas en este contrato son válidas hasta tres meses desde la recepción del contrato por el usuario, mientras que no varien las condiciones básicas que han dado lugar al presente contrato.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN LEIDO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES PRESTANDO TOTAL ACUERDO A SUS TERMINOS Y CONDICIONES, CONVIENIENDO QUE LA SOLICITUD, EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO (ANEXO 5), Y ESTE CONTRATO, SI CORRESPONDE, QUE SE ACOMPAÑAN, ASI COMO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE...de...de 2005, CONSTITUYEN LO UNICO ACORDADO, prevaleciendo sobre cualquier propuesta o convenio anterior entre ellos, oral o escrito, y asimismo, sobre cualesquiera otras comunicaciones entre los mismos, relativos al objeto de este contrato y de sus condiciones generales y particulares.

CONDICION SUSPENSIVA: Los derechos y obligaciones del presente contrato no serán efectivos, hasta la obtención de la Resolución de Subvención referida a la instalación descrita en el objeto del contrato (anexo 5) extremo este que deberá acreditarse por el usuario mediante presentación de la misma

| | |
|--|--|
| <p>EL USUARIO (Firma, en caso de Empresa además C.I.F. y sello de la misma, en su caso)</p> | <p>LA EMPRESA INSTALADORA (Firma y sello, en su caso)</p> |
|--|--|



JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia Andaluza de la Energía
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 11

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
 De Desarrollo Regional



Nº Expediente

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS PARA GESTIÓN PROGRAMA PROSOL

| | | | | | | | | |
|---|-------------|----------|-----|--------------------|-----------------------------------|--|-----------------------------------|--|
| 1 DATOS DE LA EMPRESA Y DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL | | | | | Sociedad <input type="checkbox"/> | | Autónomo <input type="checkbox"/> | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | | | | NIF/CIF | |
| DOMICILIO SOCIAL | | | | | MUNICIPIO | | | |
| PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA | | | | | TÍTULO DE LA REPRESENTACIÓN | | N I F | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | | MUNICIPIO | | | |
| PROVINCIA | CÓD POSTAL | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | | | | |

| | |
|---|------------------|
| 2 | SOLICITUD |
| <p>Solicita autorización para hacer uso del sistema de tramitación telemática para la gestión de incentivos a solicitar a la Agencia Andaluza de la Energía, en aplicación de la Orden de de de 2005, (BOJA nº de de), por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, en relación con la solicitud de incentivos, aportación y recogida de documentación, subsanación de errores, aceptación de la resolución de concesión, en representación del beneficiario para la gestión de los incentivos acogidos a la modalidad de PROSOL.</p> | |

En a de de

EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

SELLO

Fdo.:

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud e inscripción en el Registro de Instaladores colaboradores para el programa PROSOL por la Agencia Andaluza de la Energía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/. Isaac Newton, nº 1. 41092. SEVILLA.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia Andaluza de la Energía
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 12

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo
 De Desarrollo Regional

Nº Expediente

AUTORIZACIÓN A TERCERO PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE - BENEFICIARIO PARA GESTIÓN PROGRAMA PROSOL

| | | | | |
|--------------------------------|-------------|----------|-----------|--------------------|
| 1 DATOS DEL SOLICITANTE | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | NIF/CIF |
| DOMICILIO SOCIAL | | | MUNICIPIO | |
| PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

| | |
|---|---|
| 2 | AUTORIZA PARA HACER USO DEL SISTEMA DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA PROGRAMA PROSOL: |
| En los términos y condiciones establecidos en el artículo de la Orden de de de 2005, (BOJA nº..... de de), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, cuya gestión está encomendada a la Agencia Andaluza de la Energía, en relación con la solicitud de incentivos, aportación y recogida de documentación, subsanación de errores, aceptación de la resolución de concesión, todo ello en mi representación para la gestión de los incentivos acogidos a la modalidad de PROSOL. | |

| | | | |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 3 | DATOS DEL AUTORIZADO | <input type="checkbox"/> SOCIEDAD | <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | NIF |
| DOMICILIO SOCIAL | | | MUNICIPIO |
| PROVINCIA | CÓD. POSTAL | TELÉFONO | FAX |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |

| | |
|--------------|---|
| 4 | EMPRESA INSTALADORA PROSOL A LA QUE REPRESENTA |
| RAZÓN SOCIAL | CIF |

| |
|------------------------------------|
| SOLICITANTE BENEFICIARIO |
| En a de de |
| Fdo.: |

| |
|------------------------------------|
| INSTALADOR AUTORIZADO |
| En a de de |
| Fdo.: |

SR/SRA PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar mediante tramitación telemática la solicitud de incentivos del programa PROSOL.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/ Isaac Newton, nº 1. 41092. SEVILLA.

ANEXO 13

CRITERIOS PARA LA PRESENTACION TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE INCENTIVOS

1. El interesado accederá mediante el navegador a la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa y seleccionará la sección del registro telemático (Incentivos). Dentro de éste seleccionará la solicitud general y el formulario relativo a la línea de incentivo solicitada.

2. Deberá cumplimentar los datos solicitados tanto en la solicitud general como en el formulario correspondiente.

3. Deberá anexar cuantos documentos considere oportunos seleccionando el apartado denominado Ficheros Anexos

que abrirá una ventana en la que se podrá seleccionar el fichero anexo. En ningún caso los ficheros anexos deberán exceder de 5 megabytes de información .

4. Una vez cumplimentados los datos del formulario y seleccionados los ficheros a enviar mediante el procedimiento anterior, deberá pulsar el botón Firmar y Enviar.

5. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud, el número de orden dentro del Registro Telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos y de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución de la Universidad Internacional de Andalucía de fecha 21 de febrero de 2005 (Boletín Oficial del Estado núm. 70, de 23 de marzo), por la que se hace pública la convocatoria de pruebas de acceso por el sistema de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» para cubrir una plaza de la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad y dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria, vistas las propuestas de los Tribunales Calificadores y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos y de la de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 18 de julio de 2005.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO

1. Escala de Auxiliares Administrativos:
Orden: 1.
DNI: 26203187-T.
Apellidos y nombre: Cruz Martínez, Isabel.
2. Escala de Gestión Universitaria:
Orden: 1.
DNI: 26451498-A.
Apellidos y nombre: García Gómez, Juana.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución 23 de mayo de 2005 de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de promoción interna.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

Segundo. La lista de admitidos y excluidos se halla expuesta en el tablón de anuncios de la Universidad de Huelva, sita en C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6.

Tercero. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Al igual, se indica que en el mes de septiembre se dará a conocer en los tablones de anuncios de esta Universidad, Sección PAS y página web de Gerencia, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador de la pruebas.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley

de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien presentar recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 21 de julio de 2005.- La Secretaria General, M.^a Carmen Núñez Lozano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

0.1.14.31.18.18.76500.32D.9

| | | | |
|---------------|-----------|----------------------------------|------------|
| 18/2005/012/J | P1809200G | AYTO. DE LOS GUAJARES | 36.993,60 |
| 18/2005/020/J | P1800005I | AYTO. DE CUEVAS DEL CAMPO | 51.518,70 |
| 18/2005/022/J | P1809100I | AYTO. DE GUADIX | 68.151,90 |
| 18/2005/045/J | P1813400G | AYTO. DE MOLVIZAR | 18.183,30 |
| 18/2005/063/J | P1807300G | AYTO. DE DURCAL | 34.914,80 |
| 18/2005/091/J | P1801900J | AYTO. DE ALQUIFE | 44.990,40 |
| 18/2005/092/J | P1810300B | AYTO. DE HUETOR VEGA | 32.474,40 |
| 18/2005/108/J | P1817600H | AYTO. DE SALOBREÑA | 6.528,30 |
| 18/2005/150/J | P1807000C | AYTO. DE DILAR | 51.737,85 |
| 18/2005/151/J | P6810202I | O.A.L.PROM.ECON.EMP.HUETOR TAJAR | 138.292,50 |
| 18/2005/209/J | P1803000G | AYTO. DE BENAMAUREL | 37.637,10 |
| 18/2005/221/J | P1814800G | AYTO. DE LOS OGIJARES | 134.923,09 |
| 18/2005/222/J | P1815200I | AYTO. DE OTURA | 32.404,65 |
| 18/2005/223/J | P1803700B | AYTO. DE CAJAR | 13.056,60 |
| 18/2005/258/J | P1801800B | AYTO. DE ALMUÑECAR | 28.471,78 |
| 18/2005/263/J | P6808906I | IMFE | 483.032,55 |
| 18/2005/280/J | P1810400J | AYTO. DE ILLORA | 82.763,70 |
| 18/2005/283/J | P1815300G | AYTO. DE PADUL | 33.555,80 |
| 18/2005/289/J | P6800010H | CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA | 472.030,20 |
| 18/2005/299/J | P1801200E | AYTO. DE ALFACAR | 72.794,70 |
| 18/2005/338/J | P1819700D | AYTO. DE LA ZUBIA | 49.238,25 |
| 18/2005/339/J | P1810000H | AYTO. DE HUESCAR | 32.404,65 |
| 18/2005/342/J | P6800009J | CONSORCIO MONTES ORIENTALES | 195.219,90 |
| 18/2005/374/J | P1815000C | AYTO. DE ORGIVA | 62.222,40 |

Granada, 11 de julio de 2005.- El Director, P.S.R. (D. 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

de Andalucía para 2002 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

0.1.14.31.18.18.78500.32D.7

| | | | |
|---------------|-----------|-------------------------------------|------------|
| 18/2005/010/J | G18531988 | ASOC.BUSQUEDA EMPLEO SOLID. | 76.065,60 |
| 18/2005/023/J | Q1800207A | MISIONERAS DIVINO MAESTRO(BAZA) | 90.509,70 |
| 18/2005/030/J | Q1800119H | COLEGIO SALESIANO SAN JUAN BOSCO | 110.903,80 |
| 18/2005/050/J | G18022996 | ASOC.EMP.POLIG.IND.JUNCARIL | 18.782,70 |
| 18/2005/051/J | G18527523 | ASOC.AND.SEGURIDAD PRIVADA | 18.782,70 |
| 18/2005/057/J | G18022368 | APROSMO | 88.426,50 |
| 18/2005/058/J | Q1800203J | MISIONERAS DIVINO MAESTRO(GRANADA) | 44.990,40 |
| 18/2005/081/J | G18077164 | ASPADISSE | 42.775,20 |
| 18/2005/087/J | G18284802 | ASOC. TOMAS DE VILLANUEVA | 91.047,60 |
| 18/2005/096/J | G91271973 | FUNDACION AND. FORM. Y EMPLEO | 35.739,45 |
| 18/2005/096/J | G91271973 | FUNDACION AND. FORM. Y EMPLEO | 38.963,70 |
| 18/2005/096/J | G91271973 | FUNDACION AND. FORM. Y EMPLEO | 447.351,90 |
| 18/2005/100/J | G18018853 | ASOC. PRO-DEF.MENT.SAN JOSE | 38.253,60 |
| 18/2005/101/J | G18025130 | ASOC. PRO-DISC.PSI. JABALCON | 61.424,10 |
| 18/2005/114/J | G18343376 | ASOC. ARCA EMPLEO | 52.265,51 |
| 18/2005/120/J | Q1800074E | AGUSTINOS RECOLETOS | 72.294,45 |
| 18/2005/135/J | Q1800120F | COLEGIO LA INMACULADA | 44.990,40 |
| 18/2005/146/J | G18034058 | ASOC.PRO-MINUSVAL."VALE" | 44.424,30 |
| 18/2005/153/J | G18664102 | FUND. ANDALUCIA ACCESIBLE | 31.239,00 |
| 18/2005/154/J | F18015883 | COLEGIO SANTA CRISTINA | 76.612,80 |
| 18/2005/173/J | G18020917 | FUND. DOCETE OMNES | 80.417,22 |
| 18/2005/175/J | Q1873001J | CAMARA DE COMERCIO, IND. Y NAV. | 140.848,80 |
| 18/2005/176/J | G18344978 | ASOC. ESPERANZA | 25.434,90 |
| 18/2005/185/J | G18227603 | AGRAIMI | 35.194,80 |
| 18/2005/201/J | G18573519 | ASOC.EMP.GR.SERV.SOC.FUENTE SALINAS | 32.404,65 |
| 18/2005/204/J | G18518704 | ASOC.GRANADA SOLID. Y EMPLEO | 77.271,31 |
| 18/2005/205/J | Q1800085A | CARITAS DIOCESANA DE GRANADA | 91.291,81 |
| 18/2005/213/J | G18548974 | ASOC.DES.SOST.PONIENTE GRANADINO | 48.167,10 |
| 18/2005/238/J | G18238790 | ASOC. SINDROME DE DOWN | 41.061,45 |
| 18/2005/244/J | G18618777 | FUND.PATRONATO AVEMARIANO | 96.761,70 |
| 18/2005/265/J | G18018044 | ASOC. PATRONATO ARMONIA | 36.993,60 |
| 18/2005/277/J | Q1800161J | RELIGIOSAS AMOR DE DIOS | 123.465,41 |
| 18/2005/278/J | G18049544 | FUND.PURISIMA CONCEPCION | 47.383,65 |
| 18/2005/306/J | G18481671 | ASOC. ATENC. SOCIAL EL MENCAL | 49.422,80 |
| 18/2005/311/J | G41656109 | FUNDACION GERON | 46.808,40 |
| 18/2005/353/J | G18014373 | ASOC.PRO-DEFIC.MENTALES | 78.385,80 |
| 18/2005/398/J | G18086686 | UNION AGRIC. Y GANADERA | 60.782,10 |

Granada, 11 de julio de 2005.- El Director, P.S.R. (D. 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002 ha resuelto hacer pública la siguiente

relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

0.1.14.31.18.18.77500.32D.8

| | | | |
|---------------|-----------|---------------------------------------|------------|
| 18/2005/006/J | B18359604 | UNISEX GONZALEZ PELUQUEROS | 107.685,71 |
| 18/2005/008/J | B18493742 | ESC. TÉCNICA DE CAPACITACIÓN | 50.665,50 |
| 18/2005/009/J | B18405589 | CENTRO FORM. LA ZUBIA | 31.027,50 |
| 18/2005/009/J | B18405589 | CENTRO FORM. LA ZUBIA | 64.682,40 |
| 18/2005/011/J | E18289710 | SAN CECILIO | 102.457,20 |
| 18/2005/015/J | 52511749N | JESUS A. GUTIERREZ OLIVER | 201.716,70 |
| 18/2005/016/J | A78304516 | SOL MELIA, S.A | 17.435,25 |
| 18/2005/016/J | A78304516 | SOL MELIA, S.A. | 751.598,70 |
| 18/2005/021/J | B18305987 | AUTOESCUELA ALFARA | 66.598,75 |
| 18/2005/027/J | 74595598C | JOSE MANUEL GARCIA ORTIZ | 55.736,72 |
| 18/2005/033/J | B18512293 | SYSTEM, C.F. GRUPO 5 | 91.056,90 |
| 18/2005/036/J | B18438655 | CAMBERLAN, S.L. | 66.524,55 |
| 18/2005/038/J | B18433102 | ATEPROHOGAR, S.L. | 221.137,80 |
| 18/2005/039/J | 24296858A | ESTRELLA LISTAN VII.CHEZ | 49.459,80 |
| 18/2005/046/J | 31184850R | FRANCISCO UNICA GARCIA | 103.713,75 |
| 18/2005/046/J | 31184850R | FRANCISCO UNICA GARCIA | 34.571,25 |
| 18/2005/048/J | B18657080 | GRANAFORMA, S.L. | 173.828,10 |
| 18/2005/049/J | B18404905 | CEL OPOSICIONES | 48.942,00 |
| 18/2005/052/J | B18376418 | AGUILERA GOMEZ, S.L | 69.142,50 |
| 18/2005/056/J | B18084269 | ADISAL, S.L. | 76.057,80 |
| 18/2005/060/J | E18528661 | FORMMASTER, C.B. | 103.453,65 |
| 18/2005/064/J | 11947888D | ANGEL VAQUERO PARRIEGO | 144.416,43 |
| 18/2005/068/J | B18050138 | ACADEMIA CEL | 113.167,50 |
| 18/2005/076/J | B18377622 | CENTRO AND. ESTUDIOS Y ENTRENAMIENTO | 37.565,40 |
| 18/2005/082/J | 44256351G | JUAN F. MORIANA MATA | 87.003,49 |
| 18/2005/084/J | B18456442 | ESC. PELUQU. Y ESTETICA GRUPO 7, S.L. | 95.298,75 |
| 18/2005/088/J | B18387910 | CARNICAS GUADIX, S.L. | 58.590,00 |
| 18/2005/090/J | 24161130K | ANTONIO GARCIA MARTINEZ | 114.657,60 |
| 18/2005/106/J | 24142829M | SALVADOR GARCIA VALDEARENAS | 102.584,97 |
| 18/2005/112/J | 24146013S | MANUEL DIAZ PORCEL | 66.524,55 |
| 18/2005/115/J | B18525246 | DOS MOTIVOS, S.L. | 109.836,00 |
| 18/2005/116/J | 74613272F | ANTONIO MARTINEZ BAUTISTA | 36.852,00 |
| 18/2005/118/J | B18485342 | NOVODA 98 | 103.610,75 |
| 18/2005/123/J | 24166748G | MIGUEL ANGEL ATIENZA MOYA | 128.394,00 |
| 18/2005/125/J | 24289876J | Mª DOLORES LOPEZ ROBLES | 84.829,50 |
| 18/2005/126/J | B18546804 | TECNOSUR, CENT. EST. | 88.947,00 |
| 18/2005/127/J | 24291850D | RAFAEL LUCENA VILLAREJO | 77.949,60 |
| 18/2005/132/J | B18560995 | ALMINARES ENSEÑANZA, S.L. | 108.214,32 |
| 18/2005/133/J | 74612529T | PEDRO MENENDEZ ROMO | 59.170,50 |
| 18/2005/134/J | 74612529T | PEDRO MENENDEZ ROMO | 44.990,40 |
| 18/2005/141/J | 74605456B | Mª MERCEDES GARCIA MARTINEZ | 78.203,42 |
| 18/2005/145/J | B18570697 | BUILD SYSTEM | 109.557,00 |
| 18/2005/155/J | F18026948 | AUTOESCUELA BAZA, S.C.A. | 69.142,50 |
| 18/2005/157/J | 24064645K | JUAN JOSE MARTINEZ GONZALEZ | 91.607,10 |
| 18/2005/159/J | B18029801 | SUPERMERCADOS DANI | 42.435,90 |
| 18/2005/166/J | 38053079Q | ROSARIO PEREZ CASTRO | 44.990,40 |
| 18/2005/168/J | B18312397 | CENTRO BRITANICO BCB, S.L. | 93.833,40 |
| 18/2005/169/J | 30758938A | ANTONIO BERRIO ALABARCE | 143.100,00 |
| 18/2005/175/J | Q1873001J | CAMARA OF. COMER.IND. Y NAVEGACION | 91.607,10 |
| 18/2005/177/J | B18421966 | INSUA BENITEZ PELUQUEROS | 95.298,75 |
| 18/2005/179/J | 44257724C | Mª CRUZ BARNES SANCHEZ | 28.774,20 |
| 18/2005/183/J | B18522003 | DOCE FORMACIÓN | 30.946,50 |
| 18/2005/187/J | 23629114H | JOSE PACHECO COBOS | 79.672,50 |
| 18/2005/193/J | B18319954 | ACCIMOVIL, S.L. | 119.812,20 |
| 18/2005/198/J | B18464347 | EDER INFORMATICA, S.L. | 59.170,50 |
| 18/2005/199/J | B18294306 | CENT. ASIST. FUENTE SALINAS | 64.809,30 |
| 18/2005/200/J | B18436956 | CENT.FORM. VIAL, S.L. | 124.769,25 |
| 18/2005/202/J | B18598169 | CENT. FORM. ATENEA, S.L. | 130.090,35 |
| 18/2005/203/J | B18559229 | FORO FORMACIÓN, S.L. | 37.565,40 |
| 18/2005/224/J | F18530493 | CENT. EST. HERMANOS NARANJO | 120.241,20 |
| 18/2005/225/J | F18552737 | INST. TECN. DE LA VEGA, S.C.A. | 57.839,55 |
| 18/2005/230/J | B18363820 | CONSERVAS EL TANI | 28.396,80 |
| 18/2005/232/J | 73366130V | Mª LUISA MARTIN REYES | 77.953,20 |
| 18/2005/242/J | B18393132 | DOMINUS, S.L. | 109.658,25 |
| 18/2005/249/J | B18306217 | C.F. INFORMATICA ACCITANA | 50.665,50 |
| 18/2005/252/J | B18360479 | UNFOCOPRO | 69.142,50 |
| 18/2005/256/J | F18598052 | FORACCI, S.C.A | 44.990,40 |
| 18/2005/264/J | 23782641C | EMILIO DOMINGUEZ RUBIÑO | 50.665,50 |
| 18/2005/266/J | E18613752 | ACADEMIA CULLAR VEGA | 89.980,80 |
| 18/2005/268/J | B18686923 | CENT. FORM. PINOS PUENTE | 100.170,00 |
| 18/2005/273/J | 23753845C | ANTONIO CORTES MEYNIEL | 221.117,40 |
| 18/2005/274/J | B18473058 | CENT. FORM. INT. AVERROES, S.L. | 183.487,08 |
| 18/2005/275/J | B18410787 | ESC. TEC. PROF. FATINAFAR | 47.254,78 |
| 18/2005/284/J | B18527945 | INST. TECNOLÓGICO Y FORMACIÓN | 128.837,70 |
| 18/2005/286/J | B18393926 | CENTRO EST. INFOREM, S.L. | 166.432,20 |
| 18/2005/287/J | B18537498 | GALLILEA, C.F. | 55.520,40 |
| 18/2005/288/J | B18476721 | DIPHTHYLUM IMAGEN DIGITAL | 51.841,80 |
| 18/2005/292/J | B18570440 | C.F. Y EMPLEO VEGA-NEVADA | 59.170,50 |

| | | | |
|---------------|-----------|----------------------------------|------------|
| 18/2005/300/J | 44299826D | NATALIA SEVILLA ROMERO | 104.160,90 |
| 18/2005/313/J | B18728337 | S.HOST.HERM.PUERTAS MONTES | 183.214,20 |
| 18/2005/317/J | B18647982 | MASTER GABIA, S.L. | 57.223,20 |
| 18/2005/318/J | B18396283 | ENADASUR, S.L. | 142.360,48 |
| 18/2005/320/J | B18374785 | EUROSEPER, S.L. | 109.836,00 |
| 18/2005/322/J | B18538389 | F.A.F.,S.L. | 138.285,00 |
| 18/2005/323/J | B18694539 | ALJIBE INV.DESAR. E IMNOVACIÓN | 28.405,05 |
| 18/2005/324/J | E18345199 | AULA 21, C.B. | 33.833,33 |
| 18/2005/324/J | E18345199 | AULA 21, C.B. | 32.404,65 |
| 18/2005/325/J | B18508069 | CEPRODI, S.L. | 109.074,90 |
| 18/2005/328/J | B18560524 | C.F. Y DESARR. ALHENDIN | 100.170,00 |
| 18/2005/337/J | 74601667V | FRANCISCO MOLINA GUERRERO | 60.782,10 |
| 18/2005/344/J | B18495960 | INST.EUROPEO LENGUAS MODERNAS | 63.895,50 |
| 18/2005/349/J | B18652115 | AULA ABIERTA | 69.142,50 |
| 18/2005/363/J | 45067092H | ROSA Mª ROS DIAZ | 162.849,06 |
| 18/2005/364/J | 19852302J | MANUEL GARCIA ALVAREZ | 39.889,80 |
| 18/2005/380/J | 24064035D | ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ | 96.951,90 |
| 18/2005/382/J | F18392662 | CENTRO FORM. VIAL MORA | 76.065,60 |
| 18/2005/397/J | B18498998 | AUTOESCUELA M.J. LOS CARMENES | 34.571,25 |
| 18/2005/402/J | B18496331 | ESC. MAQUILL. Y ESTETICA MARLENE | 25.653,60 |
| 18/2005/403/J | A18044768 | MIGUEL GARCIA SANCHEZ E HIJOS | 32.155,20 |
| 18/2005/404/J | F18535930 | EUROCASTELL, S.A.T. | 96.951,90 |
| 18/2005/405/J | B18379800 | REMOLQUES SALMERON, S.L. | 49.816,80 |
| 18/2005/410/J | B18366518 | TALLERES SOLCAS, S.L. | 55.977,60 |
| 18/2005/435/J | 44258506C | Mª CARMEN RUANO CARRASCO | 110.060,40 |

Granada, 11 de julio de 2005.- El Director, P.S.R. (D. 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

RESOLUCION de 3 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.78500.32D.7

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO. | 166.935,63 euros. |

Granada, 3 de agosto de 2005.- El Director Provincial, P.S. (R.D. 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas por Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos por la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión

de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvención presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de agosto de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de julio de 2005, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la titular de la Delegación Provincial de Córdoba, para delegarla en el titular de la Viceconsejería.

El artículo 6.6.b) de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería la competencia para la imposición de sanciones por infracciones graves previstas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas y la resolución de los recursos que se interpongan contra las mismas, hasta que se suscriban los oportunos convenios entre la Administración de la Junta de Andalucía y los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la citada Ley 4/1997.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la competencia conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con la resolución del recurso núm. 14/2005, interpuesto por don Horacio Antonio Antolí Ranchal contra resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, de fecha 23 de noviembre de 2004, recaída en el procedimiento sancionador núm. 17/2004, y su posterior delegación en el titular de la Viceconsejería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la resolución del recurso núm. 14/2005 interpuesto por don Horacio Antonio Antolí Ranchal contra resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, de fecha 23 de noviembre de 2004, recaída en el proce-

dimiento sancionador núm. 17/2004, delegada en la titular de la Delegación Provincial de dicha capital en virtud del artículo 6.6.b) de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en el titular de la Viceconsejería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 21 de julio de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ORDEN de 27 de julio de 2005, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la titular de la Delegación Provincial de Córdoba, para delegarla en el titular de la Viceconsejería.

El artículo 6.6.b) de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería la competencia para la imposición de sanciones por infracciones graves previstas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas y la resolución de los recursos que se interpongan contra las mismas, hasta que se suscriban los oportunos convenios entre la Administración de la Junta de Andalucía y los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la citada Ley 4/1997.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la competencia conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con la resolución del recurso núm. 14/2005, interpuesto por don Horacio Antonio Antolí Ranchal contra resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, de fecha 23 de noviembre de 2004, recaída en el procedimiento sancionador núm. 17/2004, y su posterior delegación en el titular de la Viceconsejería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la resolución del recurso núm. 14/2005 interpuesto por don Horacio Antonio Antolí Ranchal contra resolución de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, de fecha 23 de noviembre de 2004, recaída en el procedimiento sancionador núm. 17/2004, delegada en la titular de la Delegación Provincial de dicha capital en virtud del artículo 6.6.b) de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en el titular de la Viceconsejería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 27 de julio de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

RESOLUCION de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano», tramo I, desde El Cordel del término de El Coronil a Coripe, hasta el término municipal de Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla (V.P.097/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano», tramo primero, desde el Cordel del término de El Coronil a Coripe hasta el término municipal de Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Montellano, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano», tramo primero, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 15 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de 10 de abril de 2003.

Durante el Acto de Apeo y en el acta levantada al efecto se recogen alegaciones por parte de:

1. Don Manuel Romero Romero.
2. Don Andrés Hidalgo Jiménez.

Dichas alegaciones serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 54, de 4 de marzo de 2004.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

1. ASAJA.
2. Doña Rosario Rodríguez García.

Dichas alegaciones serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano», en el término municipal de Montellano, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el Acto de Apeo, se informa lo siguiente:

1. Que don Manuel Romero Romero manifiesta su disconformidad con el deslinde de la vía pecuaria, basándose en que era un camino de herradura, siendo su ancho de ocho metros, a lo que se le responde que la clasificación de la vía pecuaria constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, dictado por un órgano competente en su momento, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporáneo e improcedente. Por consiguiente, clasificación incuestionable, determinándose en la misma la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Por tanto, resulta extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto cual es, la Clasificación y así lo ha establecido expresamente la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001; pero como además el alegante no aporta documentación que pudiera invalidar el acto de deslinde, se procede a desestimar dicha alegación.

2. Don Andrés Hidalgo Jiménez, en calidad de encargado de la finca «La Máquina», propiedad de doña Consuelo Sánchez Ibarquén Corro, y en representación de la Sociedad Arrendataria Agrofepeba, S.L., manifiesta que la tradición, transmitida oralmente, es que la vía pecuaria es un camino de herradura, a lo que se le responde en el mismo sentido del de la alegación anterior.

Quinto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución se informa lo siguiente:

1. ASAJA alega:
 - Falta de motivación y anchura de la vía pecuaria.
 - Arbitrariedad del deslinde.
 - Irregularidades desde el punto de vista técnico.
 - Efectos, alcance del deslinde y situaciones posesorias existentes.
 - Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento.
 - Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
 - Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.

- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

1. Respecto a la falta de motivación y anchura de la vía pecuaria, se informa que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo. Por tanto, resulta extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto cual es, la Clasificación y así lo ha establecido expresamente la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de fecha 8 de marzo de 2001.

2. En relación a la arbitrariedad del deslinde ha de sostenerse que la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone. Así, consta en el expediente informe técnico en el que se motiva por qué es ese el discurrir de la vía pecuaria, correspondiendo a quien alega la improcedencia o falta de adecuación de deslinde realizado la carga de la prueba, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1999: «...lo que pone de relieve la adecuación del deslinde efectuado con situaciones coincidentes y existentes con anterioridad, incumbiendo a la parte actora probar –lo que no se ha producido– la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado y que es objeto de impugnación jurisdiccional, sin que sea asumible la presunción legal que a la Comunidad recurrente le otorga el art. 38 de la Ley Hipotecaria, como fundamento de la nulidad o anulabilidad del deslinde efectuado en razón a que tal presunción tiene naturaleza iuris tantum y como tal susceptible de prueba en contrario, ello con independencia, además, que cuando se trata de bienes de dominio público calificados por Ley como tal –y las vías pecuarias lo son–, al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, corresponde probar y no al Estado, los hechos obstativos de la misma».

3. Respecto a las irregularidades detectadas desde el punto de vista técnico decir que, si bien las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se ha tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del G.P.S. ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del G.P.S. no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales –históricos y actuales– imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

4. En cuanto a los efectos, alcance del deslinde y situaciones posesorias existentes, se informa que aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Con referencia a la alusión del alegante relativa a la presunción posesoria que le otorga el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de limitar con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. En este sentido, se pronuncia nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y Notariado, en cuanto declaran que la Fe Pública Registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

En este sentido, el Tribunal Supremo reiteradamente ha venido señalando que «el principio de la fe pública registral atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no con carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titularidad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca) de manera que la presunción iuris tantum que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral...»

Dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de octubre de 1991 que «el Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales corresponden con hechos materiales... sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni, por consiguiente, de los datos descriptivos de las fincas».

5. Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

6. Respecto a la nulidad del deslinde y vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo.

7. En cuanto a la alegación de desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal, decir que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Asimismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

8. En cuanto a la indefensión decir que la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una proposición de deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

9. Finalmente en cuanto a sostener el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

2. Doña Rosario Rodríguez García solicita la modificación de trazado de la vía pecuaria en cuestión, a lo que se le responde que el objeto del presente expediente es el de establecer los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación válidamente aprobada en su día mediante Orden Ministerial de 9 de febrero de 1960. Se señala igualmente

que la modificación de trazado es objeto de un expediente distinto, cuyo procedimiento se regula en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias, por lo que sería en un momento posterior cuando cabría plantear dicha modificación propuesta.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 11 de junio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano», tramo primero, que va desde el Cordel del término de El Coronil a Coripe hasta el término municipal de Puerto Serrano, el término municipal de Montellano (Sevilla), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 6.114,09 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:

Finca rústica, que discurre por el término municipal de Montellano, de forma rectangular, con una anchura de 75,22 metros y una longitud deslindada de 6.114,0933 metros dando una superficie total de 459.630,7704 m², que en adelante se conocerá como Cañada Real de Ronda o Montellano a Puerto Serrano tramo primero, que linda:

- Al Norte con el Cordel de Coripe y con el tramo anterior deslindado de esta misma vía pecuaria (Cañada Real de Ronda o Montellano a Puerto Serrano);

- Al Sur con el término municipal de Puerto Serrano;

- Al Este con las fincas propiedad de doña Ana Romero Calahorro, Cía. Sevillana de Electricidad, don Pedro Ordóñez Peral, don Luis Reina López, don Manuel Ordóñez Roman, doña M.ª Luisa Sánchez Ibarquén Gutiérrez, don Rafael Marcos Reina, doña Reyes Sánchez Ibarquén Gutiérrez, doña Manuela Carrasco García, don Miguel Angel Acuña Sánchez de Ibarquén, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Miguel Angel Acuña Sánchez de Ibarquén, doña Consuelo Sánchez Ibarquén Corro, doña Rosario Rodríguez García; y finalmente,

- Al Oeste con las fincas propiedad de Coop. Agric. Ntra. Sra. Angeles, S.C., doña Antonia Blanco Núñez, don Enrique Granja Blanco, doña Manuela Blanco Blanco, don Rafael Marcos Reina, doña Manuela Blanco Blanco, Coop. Cárnicas Montellanense, S.L., don Rafael Marcos Reina, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Reyes Sánchez Ibarquén Gutiérrez, don Luis Reina López, doña Ana y doña Rafaela Blanco Miranda, don Cristóbal Ramírez Gómez, don Miguel Angel Acuña Sánchez de Ibarquén, doña Consuelo Sánchez de Ibarquén Corro, doña Trinidad Acuña Sánchez de Ibarquén, doña Consuelo Sánchez Ibarquén Corro, Renfe, doña Rosario Rodríguez García, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo

de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE RONDA O DE MONTELLANO A PUERTO SERRANO», TRAMO I, DESDE EL CORDEL DEL TERMINO DE EL CORONIL A CORIPE HASTA EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO SERRANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTELLANO, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P.097/03).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«CAÑADA REAL DE RONDA O DE MONTELLANO A PUERTO SERRANO» TRAMO I

| Punto | X | Y | Punto | X | Y |
|-----------------|-------------|--------------|--------------|-------------|--------------|
| 1 | 271930.3000 | 4095733.6800 | 1' | 271985.6500 | 4095683.1000 |
| | | | 1A' | 271985.0484 | 4095681.7692 |
| 2 | 271865.5678 | 4095675.2168 | 2' | 271925.7948 | 4095628.2540 |
| 3 | 271698.9043 | 4095361.4856 | 3' | 271771.6509 | 4095338.0901 |
| 4 | 271661.1213 | 4095081.1963 | 4' | 271735.0029 | 4095066.2209 |
| 5 | 271612.7316 | 4094903.5756 | 5' | 271683.6154 | 4094877.5961 |
| 6 | 271466.3699 | 4094589.9474 | 6' | 271541.1190 | 4094572.2506 |
| 7 | 271464.2781 | 4094516.0689 | 7' | 271539.2837 | 4094507.4321 |
| 8 | 271438.3089 | 4094388.6005 | 8' | 271513.1009 | 4094378.9153 |
| 9 | 271434.7335 | 4094325.4732 | 9' | 271510.3699 | 4094330.6959 |
| 10 | 271507.8991 | 4093953.9732 | 10' | 271579.8524 | 4093977.8969 |
| 11 | 271602.9154 | 4093756.0250 | 11' | 271667.4851 | 4093795.3310 |
| 12 | 271749.6583 | 4093577.3939 | 12' | 271807.6995 | 4093625.2402 |
| | | | 12A' | 271821.7754 | 4093598.7756 |
| | | | 12B' | 271824.3989 | 4093568.9156 |
| 13 | 271707.9103 | 4093208.9404 | 13' | 271782.9061 | 4093203.1368 |
| 13A | 271710.4304 | 4093183.7980 | | | |
| 13B | 271720.7707 | 4093160.7429 | | | |
| 14 | 271986.7153 | 4092770.9568 | 14' | 272053.5294 | 4092806.4934 |
| 15 | 272057.3109 | 4092593.6433 | 15' | 272122.5541 | 4092633.1253 |
| 16 | 272251.4916 | 4092367.4979 | 16' | 272313.3258 | 4092410.9501 |
| 17 | 272357.7599 | 4092179.9894 | 17' | 272417.7539 | 4092226.6887 |
| 18 | 272533.8220 | 4092011.4607 | 18' | 272596.1839 | 4092055.8934 |
| 19 | 272691.6140 | 4091668.1941 | 19' | 272753.8675 | 4091712.8625 |
| 20 | 272840.7976 | 4091527.2832 | 20' | 272892.4485 | 4091581.9665 |
| | | | 20A' | 272905.1049 | 4091565.8625 |
| | | | 20B' | 272913.2686 | 4091547.1598 |
| 21 | 272868.0734 | 4091427.4969 | 21' | 272938.7629 | 4091454.1666 |
| 21 ^a | 273096.4932 | 4090960.2674 | 21A' | 273163.3729 | 4090994.7299 |
| 22 | 273240.1096 | 4090695.4290 | 22' | 273300.1776 | 4090742.4530 |
| 23 | 273549.4356 | 4090413.3803 | 23' | 273600.1170 | 4090468.9631 |
| | | | 23A' | 273619.8864 | 4090439.6759 |
| | | | 23B' | 273624.1412 | 4090404.5980 |
| 24 | 273547.2709 | 4090394.9664 | 24' | 273621.8821 | 4090385.3811 |

RESOLUCION de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Hoyo», en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada (V.P.110/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Hoyo», en el término municipal de Cijuela (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Hoyo», en el término municipal de Cijuela, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 22 de febrero de 1969, publicada en el BOE de 6 de marzo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 71, de fecha 7 de abril de 2003.

En dicho acto de deslinde se recogieron manifestaciones por parte de los siguientes asistentes:

- Don Antonio Gil la Peña.
- Don Pedro Martínez Cerezo.
- Doña Petra Cuenca García.
- Don Antonio Palma Ruiz.
- Don Emilio Salvado Ortega.
- Don José Romero García.
- Doña M.^a del Carmen Ortega Uceta.
- Don José Salvatierra Padilla.
- Don José Romero García.
- Don Antonio Palma Ruiz.

Las manifestaciones por ellos formuladas serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 221, de fecha 17 de noviembre de 2004.

Quinto. A la proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 30 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Hoyo», en el término municipal de Cijuela (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de 22 de febrero de 1969, publicada en el BOE de 6 de marzo de 1969, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el acto de operaciones materiales de deslinde, se informa lo siguiente:

- Don Pedro Martínez Cerezo realiza una primera manifestación donde muestra su desacuerdo con el eje de la vía pecuaria, y quiere saber qué se ha considerado para definir dicho eje.

Posteriormente el alegante manifiesta que sus preguntas han sido resueltas y una vez visto el trazado sobre el terreno, está de acuerdo con el mismo.

- Don Antonio Gil la Peña, don Emilio Salvado Ortega, en representación de su hija doña M.^a Carmen Ortega Avila, doña M.^a del Carmen Ortega Uceta, en su nombre y en representación de su hermana doña M.^a de los Angeles Ortega Uceta, don José Salvatierra Padilla, don José Romero García y don Antonio Palma Ruiz, todos ellos manifiestan su conformidad con el trazado propuesto.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 22 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 30 de junio de 2005.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Hoyo», en el término municipal de Cijuela, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.475,37 metros.
- Anchura: 8 metros.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentran en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de 8 metros y una longitud de 1.475,25 m con una superficie total deslindada de 11.891,91 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Hoyo», que linda al Norte con Confederación Hidrográfica

del Guadalquivir, don José Viceira Nieto, doña M.^a Carmen Ortega Uceta, doña M.^a Pilar Ortega Uceta, doña M.^a Angeles Ortega Uceta, don Manuel Uceta Fernández, doña Encarnación Uceta García, Ayuntamiento de Cijuela, doña Sofía Castro Bohórquez, don A. Jesús y don J. Manuel Pérez Aguilar, doña Antonia Rodríguez Pérez y don José Rodríguez Pérez, don Antonio Rodríguez Pérez, don Evaristo Rodríguez Pérez, don Fco. Fernández Fernández, don Antonio Isla Vallejo, doña Valeriana Peña Pérez, don Blas Peña Pérez, don José Salvatierra Padilla, don Antonio Isla Peña, doña Virtudes Isla Peña, don Juan Rueda Benavides y doña Olga M. Rueda Carralcazar. Al Sur con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, zona urbana, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Antonio Isla Peña, desconocido, Ayuntamiento de Cijuela, don José Romero García, don Aurelio Vidal Peña, don José Vidal Peña, don Antonio Pacha Ruiz, don José Palma García, don Manuel Vílchez Díaz de la Guardia, Confederación Hidrográfica

del Guadalquivir y don Manuel Vílchez Díaz de la Guardia. Al Este con el casco urbano de Cijuela. Y finalmente linda al Oeste con la vía pecuaria «Colada del Hoyo», en el término municipal de Láchar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL HOYO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CIJUELA, PROVINCIA DE GRANADA (VP 110/03).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «COLADA DEL HOYO»

| LINEA BASE DERECHA | | |
|--------------------|-------------|--------------|
| Estaquillas | X | Y |
| 1 | 428083.8039 | 4117869.4749 |
| 2 | 427988.4026 | 4117944.4290 |
| 3 | 427963.1260 | 4117975.3035 |
| 4 | 427916.9112 | 4118049.4964 |
| 5 | 427854.3837 | 4118142.8742 |
| 6 | 427843.0475 | 4118146.1985 |
| 7 | 427824.8914 | 4118134.5990 |
| 8 | 427788.1865 | 4118096.4763 |
| 9 | 427766.9846 | 4118064.5106 |
| 10 | 427746.1046 | 4118041.6682 |
| 11 | 427702.6157 | 4118015.6190 |
| 12 | 427671.9584 | 4117993.6930 |
| 13 | 427640.3463 | 4117959.9232 |
| 14 | 427609.1318 | 4117922.4682 |
| 15 | 427564.8105 | 4117889.9061 |
| 16 | 427520.8310 | 4117866.8641 |
| 17 | 427429.1030 | 4117835.5010 |
| 18 | 427400.2491 | 4117823.9048 |
| 19 | 427359.5068 | 4117812.9307 |
| 20 | 427295.9339 | 4117792.4044 |
| 21 | 427276.3477 | 4117789.7695 |
| 22 | 427250.2384 | 4117801.6300 |
| 23 | 427189.4415 | 4117814.4431 |
| 24 | 427138.4535 | 4117805.0712 |
| 25 | 427079.6682 | 4117800.2425 |
| 26 | 427021.0689 | 4117801.4711 |
| 27 | 426991.4904 | 4117789.3420 |
| 28 | 426971.5756 | 4117785.3879 |
| 29 | 426893.8817 | 4117806.7766 |
| | | |
| | | |
| | | |

| LINEA BASE IZQUIERDA | | |
|----------------------|-------------|--------------|
| Estaquillas | X | Y |
| 1 | 428076.2642 | 4117865.2248 |
| 2 | 427982.7692 | 4117938.6812 |
| 3 | 427956.6087 | 4117970.6354 |
| 4 | 427910.1906 | 4118045.1548 |
| 5 | 427849.3499 | 4118136.0134 |
| 6 | 427844.2881 | 4118137.4978 |
| 7 | 427829.9971 | 4118128.3676 |
| 8 | 427794.4525 | 4118091.4500 |
| 9 | 427773.3083 | 4118059.5713 |
| 10 | 427751.2197 | 4118035.4067 |
| 11 | 427707.0053 | 4118008.9229 |
| 12 | 427677.2570 | 4117987.6471 |
| 13 | 427646.3443 | 4117954.6244 |
| 14 | 427614.6536 | 4117916.5980 |
| 15 | 427569.0593 | 4117883.1007 |
| 16 | 427524.0000 | 4117859.4929 |
| 17 | 427431.8906 | 4117827.9994 |
| 18 | 427402.7900 | 4117816.3041 |
| 19 | 427361.7776 | 4117805.2572 |
| 20 | 427297.7104 | 4117784.5714 |
| 21 | 427275.1340 | 4117781.5341 |
| 22 | 427247.7292 | 4117793.9831 |
| 23 | 427189.3357 | 4117806.2897 |
| 24 | 427139.5067 | 4117797.1308 |
| 25 | 427079.9125 | 4117792.2357 |
| 26 | 427022.5647 | 4117793.4380 |
| 27 | 426993.8085 | 4117781.6461 |
| 28 | 426971.2771 | 4117777.1725 |
| 29 | 426889.2466 | 4117799.7551 |
| 30 | 426857.0350 | 4117798.5709 |
| 31 | 426848.3916 | 4117802.3294 |
| 32 | 426844.8497 | 4117804.5417 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de la Rivera del Huéznar», tramo II, desde su cruce en la carretera de Cazalla-Constantina hasta su encuentro con la vía férrea Sevilla-Mérida, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla (V.P. 203/03).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Rivera del Huéznar», tramo segundo, desde su cruce en la carretera de Cazalla-Constantina hasta su encuentro con la vía férrea Sevilla-Mérida, en el término municipal de Constantina (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de mayo de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Rivera del Huéznar», tramo segundo, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 30 de septiembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 185, de 11 de agosto de 2003.

En el Acto de Apeo y en el acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de:

- Don Antonio Muñoz Zamora.
- Don Antonio Vera León.

Dichas alegaciones serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 8, de 12 de enero de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Renfe.
- Don Miguel Afán de Ribera, en representación de ASAJA.
- Don Antonio Muñoz Zamora, en su nombre propio y en representación de la entidad Ass. Mendel.
- Don Mariano Gómez Pradillo, en nombre y representación de don Felipe Martín Díaz.

Dichas alegaciones serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de la Rivera del Huéznar», en su tramo II, en el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas al Acto de Apeo:

1. Don Antonio Muñoz Zamora se opone al deslinde que se pretende realizar alegando que posee escritura pública del Registro de la Propiedad en la que consta la inscripción del terreno afectado. Además del croquis o plano en el que se basa y se basó la Clasificación de la vía pecuaria, reconoce el terreno en cuestión como independiente de la vía pecuaria y además lo tiene en uso y disfrute del mismo desde hace más de 40 años, compuesto de dos casas, pozo, alberca o piscina y está totalmente alambrada y cerrada y no consta la existencia de vía pecuaria alguna que pasara por la propiedad. No obstante, manifiesta tener conocimiento de una vía pecuaria situada encima del Arroyo de Fuente la Reina, que limita con la finca de la propiedad aquí referida, encontrándose la finca entre la rivera del Huéznar, la Carretera de Cazalla a Constantina y el Arroyo de Fuente la Reina, siendo la vía pecuaria paralela a la propiedad de la entidad que suscribe, pero separada por el refajo referido, entendiéndose esta parte que la localización y situación por la que debe discurrir la vía pecuaria, es exterior a su terreno, quedando intacta la propiedad. Todo ello queda ratificado y probado por la existencia de un camino de hormigón que construyó el IRYDA que cruza la carretera de Cazalla de la Sierra a Constantina y que viene a coincidir o confluir con la Cañada objeto del presente deslinde.

A lo que se le responde que la alusión relativa a la presunción posesoria que le otorga el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de limitar con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. En este sentido, se pronuncia nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y Notariado, en cuanto declaran que la Fe Pública Registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Tribunal Supremo reiteradamente ha venido señalando que «el principio de la fe pública registral atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no con carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titu-

laridad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca) de manera que la presunción "iuris tantum" que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral...»

Dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de octubre de 1991 que «el Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales corresponden con hechos materiales... sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni, por consiguiente, de los datos descriptivos de las fincas». En relación al tema del croquis o plano, decir que como indica su nombre es un croquis a escala 1:50.000, siendo orientativo del recorrido de la vía pecuaria clasificada sin poderse indicar a esa escala la anchura y los límites. Esto se determinará en el momento del deslinde, acto que se realiza con la propuesta tras un estudio exhaustivo del fondo documental recopilado al efecto.

Por otro lado, decir que esta Administración no pone en duda su condición de propietario de las fincas que lindan con la vía pecuaria en cuestión, es más, es en base a esa titularidad que se le ha considerado como interesado en el expediente de deslinde por ser su finca colindante con la vía pecuaria. Pero además conviene decir que de la escritura aportada por el alegante, del Registro de la Propiedad, se deduce que las inmatriculaciones de las fincas se producen con posterioridad a la Clasificación, que se aprueba por Orden Ministerial de 24 de diciembre de 1965, de manera que no se puede alegar desconocimiento en cuanto a la existencia de la vía pecuaria, en este caso. En apoyo de este argumento podemos citar las recientes Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 de diciembre de 2004.

2. Don Antonio Vera León dice literalmente en el acta levantada al efecto que «manifiesta su conformidad con el Acta de Apeo que se desarrolló en 1997, tanto con la anchura como con el trazado. Respecto al acto de deslinde manifiesta que no está de acuerdo con lo manifestado por don Antonio Muñoz en el Acta de Apeo. También considera que el arroyo fue desviado para que no se viera afectada por dicho arroyo. Asimismo, hace mención de una permuta de terreno que cedió a la vía pecuaria en el tramo anterior, del que dice que tiene documentos que lo acreditan, debiéndose, por tanto, ver compensada dicha superficie por el tramo que nos ocupa».

Lo manifestado respecto a que el recorrido de la vía pecuaria discurre por donde se indicaba en el año 1997, decir que hay un ojal que no se corresponde con lo clasificado y nunca indica esa bifurcación, por lo que se ha realizado un estudio más exhaustivo para la ubicación de los límites de la vía pecuaria como se indica en esta Resolución.

En cuanto a que el arroyo haya sido desviado, decir que no se tiene constancia de que se haya efectuado el mismo.

Finalmente respecto a la permuta de terreno del tramo anterior de la Rivera del Huéznar indicar que como no ha aportado documentación que demuestre lo que alega, se desestima ésta por falta de prueba.

Quinto. A las alegaciones presentadas a la Propuesta de Deslinde se informa lo que sigue:

1. Renfe, en su representación el Jefe de Urbanismo e Inventario, don Felipe A. de Lama Santos, alega que se tenga en cuenta la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y al Reglamento que los desarrolla. A lo que se le responde que dicha manifestación no puede ser considerada como alegación en sí, a ésta y otras vías pecuarias, pues lo único que solicita es que se tenga en cuenta

la normativa referida en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y al Reglamento que la desarrolla, y con ello las zonas de dominio público, servidumbre y afección, existentes a ambos lados de la vía del ferrocarril, a la hora de realizar los deslindes.

2. Don Miguel Afán de Ribera, en representación de ASAJA hace referencia a cuestiones varias como:

- Falta de motivación.
- Desacuerdo con la anchura de la vía.
- Arbitrariedad del deslinde.
- Irregularidades desde el punto de vista técnico.
- Efectos, alcance del deslinde y situaciones posesorias existentes.
- Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento.
- Nulidad del deslinde.
- Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

1. Respecto a la alegación de falta de motivación del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo. Asimismo, a la hora de llevar a cabo el procedimiento de deslinde se han tenido en cuenta los datos de fondo documental (expediente de clasificación vigente de la vía pecuaria, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, vuelo americano de 1956, datos topográficos actuales, así como el resto de los documentos del fondo documental). En virtud de estos datos que se plasman en los planos de deslinde escala 1:2.000 y posteriormente acompañados de los Agentes de Medio Ambiente se hace un reconocimiento del terreno. Por todo ello, se entiende que el deslinde no se realiza de manera arbitraria ni caprichosa.

2. Por lo que se refiere a la anchura de la vía pecuaria, decir que el acto de deslinde se realiza conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 24 de diciembre de 1965, donde se determinó una anchura legal de 75,22 metros.

3. Respecto a la arbitrariedad del deslinde, debe rechazarse de plano dado que la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, esto es, conforme a los antecedentes documentales recopilados y estudios técnicos necesarios efectuados. Todo ello sin olvidar la puesta a disposición de todo interesado del expediente mediante el trámite de la exposición pública. Más concretamente y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen Informe, con determinación de la longitud, anchura y superficies deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones; plano de situación de la vía, de ubicación del tramo y plano del deslinde, así como los listados de coordenadas U.T.M. de todos los puntos que definen la citada vía y que han sido trasladados durante el acto de apeo, conforme se recoge en las reglamentarias actas que también constan en el proyecto.

Por otro lado, destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero y, aún cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida tras la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

4. Respecto a las irregularidades desde el punto de vista técnico, decir que para definir el trazado en campo de la vía

pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Dos bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo, sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Hay que hacer notar que la vía pecuaria que nos ocupa, Cañada Real de Sayales o Senda, tramo primero, se toma como inicio de los vértices número 1 y 1', que se ubican en la orilla de la Rivera del Benalija, y no un punto en el eje de un camino como dice el alegante, siendo además éstos puntos fácilmente replanteables. Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria, y su eje, no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso.

- La técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

- Con respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...) y sólo se pueden verificar.

- Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el recurrente, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

5. En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las ins-

cripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Por otro lado, en cuanto a las situaciones posesorias existentes decir que el alegante no aporta escrituras de propiedad ni certificación registral alguna en la que fundar su alegación, no obstante se informa que el art 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto, se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «El Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

6. Frente a la alegación de nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento, decir que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse

vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12: «La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

7. Respecto a la nulidad del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo.

8. Por otra parte, respecto a la alegación relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, así como, a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

9. Asimismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

10. No puede admitirse la indefensión como alegación cuando el alegante ha podido tener acceso a toda la información que contiene el expediente, el cual integra todos los documentos que han sido detallados.

11. Sostiene el recurrente el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

3. Don Antonio Muñoz Zamora, en nombre propio y en representación de la entidad Ass. Mendel, en un primer escrito de alegaciones manifiesta:

- Que tanto en la escritura de compraventa de 11 de enero de 1969, así como en el contrato de compraventa de 25 de septiembre de 1992, al definir los linderos de la finca, en ningún momento se cita la existencia de vía pecuaria o cañada.

- Posteriormente reconoce la existencia de vía pecuaria, pero situándola por encima del arroyo de Fuente la Reina.

- Reiteración de las alegaciones efectuadas en el acto de apeo (el 30 de septiembre de 2003).

1. Respecto a la primera alegación decir que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, lle-

vando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

2. A la segunda de las alegaciones se responde que el objeto del presente deslinde es establecer los límites de la vía pecuaria en base a la Clasificación, que es el acto declarativo por el cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Dicha Clasificación fue aprobada por la Orden Ministerial de 24 de diciembre de 1965, sin perjuicio del carácter firme del que goza este acto administrativo, resultando a todas luces extemporáneo utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto, como es la Clasificación. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de mayo de 1999, cuyo tenor señala que «... los argumentos que tratan de impugnar no pueden ser considerados ahora. Y ciertamente, ha de reconocerse que lo declarado en una Orden de Clasificación se puede combatir mediante prueba que acredite lo contrario. Sin embargo, esa impugnación debió hacerse en su momento y no ahora con extemporaneidad manifiesta pues han transcurrido todos los plazos que aquella Orden pudiera prever para su impugnación, así pues los hechos declarados en la Orden de 1955, han de ser considerados consentidos, firmes, y por ello, no son objeto de debate...» Asimismo, señalar que el deslinde se realiza a partir de la recopilación de toda la documentación cartográfica histórica y administrativa existente, con el objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, y se completa dicho estudio con la investigación de campo, acompañado de los Agentes de Medio Ambiente, que realizan un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio; de todo ello se deduce que los criterios seguidos en la realización del deslinde no resultan de ningún modo arbitrarios ni caprichosos.

3. En cuanto a la reiteración de lo manifestado durante el acto de apeo, nos remitimos a lo contestado al mismo en dicho acto y que se recoge en apartado cuarto, punto primero de los Fundamentos de Derecho.

4. Don Mariano Gómez Pradillo, en nombre y representación de don Felipe Martín Díaz, manifiesta que a la hora de practicar el deslinde se ha tenido presente el actual cauce de la Rivera del Huéznar, señalando que si se atiende al cauce original existente antes de que se practicara el supuesto desvío realizado por don Antonio Muñoz, su propiedad no se encontraría afectada por el deslinde. A lo que se responde en el mismo sentido que se le respondía a don Antonio Muñoz Zamora en el punto 2 del apartado anterior, pero respecto a que se ha tomado como referencia de la vía pecuaria la actual disposición del cauce de la Rivera del Huéznar, cuando se debería haber tomado el antiguo cauce, el cual fue modificado para la construcción de un azud, que llevara agua a la Fundación de Cazalla, decir que este azud se encuentra en otro lugar de la rivera, aguas abajo. Hay que resaltar también, que el proyecto de Clasificación se basa a su vez en una clasificación anterior (aproximadamente en 1863) del cual se desprenden los parajes por donde ha venido discurriendo de forma tradicional la vía pecuaria. Por todo ello hay que señalar

que el trazado establecido en el deslinde está plenamente justificado y no ha sido hecho de manera aleatoria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 14 de mayo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de julio de 2004.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Rivera del Huéznar», tramo segundo, desde su cruce con la carretera de Cazalla a Constantina, hasta su encuentro con la línea férrea Sevilla-Mérida, en el término municipal de Constantina (Sevilla), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 4.485 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, de forma rectangular con un anchura de 75,22 metros y una longitud deslindada de 4.485 metros lineales dando lugar a una superficie total deslindada de 367.230,61 metros cuadrados que en adelante se conocerá como Cañada Real de la Rivera del Huéznar (tramo 2.º).

Linda:

- Norte: Con la Rivera del Huéznar, el término municipal de Cazalla de la Sierra y con parte de una parcela de Cuevas Plaza, S.A.
- Sur: Terrenos de Cueva Plaza, S.A., terrenos de don Juan José Gutiérrez Rubio, don José Manuel Cornello Palacios, don Rafael Centeno Cabrera y don José Martín Rebollo.
- Oeste: Cañada Real de la Rivera del Huéznar y el ferrocarril Sevilla-Mérida.
- Este: Carretera de Cazalla a Constantina y la Cañada Real de la Rivera del Huéznar (tramo 1.º).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA RIVERA DEL HUEZLNAR», TRAMO II, DESDE SU CRUCE EN LA CARRETERA DE CAZALLA-CONSTANTINA, HASTA SU ENCUENTRO CON LA VIA FERREA SEVILLA-MERIDA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CONSTANTINA, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 203/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«CAÑADA REAL DE LA RIVERA DEL HUEZLNAR» TRAMO SEGUNDO

| Punto | X | Y | Punto | X | Y |
|--------------|-----------|------------|--------------|-----------|------------|
| 1D | 262492,32 | 4201800,15 | 1I' | 262560,98 | 4201769,43 |
| | | | 1I'' | 262531,50 | 4201735,94 |
| | | | 1I''' | 262488,22 | 4201725,04 |
| 2D | 262399,58 | 4201805,21 | 2I | 262395,48 | 4201730,10 |
| 3D | 262305,89 | 4201810,32 | 3I | 262313,89 | 4201734,55 |
| 4D | 262173,83 | 4201774,51 | 4I | 262190,75 | 4201701,16 |
| 5D | 262043,33 | 4201749,58 | 5I | 262065,99 | 4201677,33 |
| 6D | 261902,44 | 4201686,80 | 6I | 261944,06 | 4201623,00 |
| 7D | 261811,85 | 4201604,59 | 7I | 261870,13 | 4201555,90 |
| 8D | 261745,41 | 4201498,14 | 8I | 261809,53 | 4201458,81 |
| 9D | 261703,24 | 4201428,16 | 9I | 261759,80 | 4201376,29 |
| 10D | 261539,83 | 4201309,32 | 10I | 261593,42 | 4201255,29 |
| 11D | 261429,01 | 4201159,52 | 11I | 261479,89 | 4201101,82 |
| 12D | 261254,95 | 4201061,82 | 12I | 261315,57 | 4201009,59 |
| 13D | 261226,85 | 4200987,85 | 13I | 261303,83 | 4200978,69 |
| 14D | 261235,40 | 4200920,45 | 14I | 261308,43 | 4200942,50 |
| 15D | 261291,84 | 4200806,60 | 15I | 261365,61 | 4200827,14 |

| Punto | X | Y | Punto | X | Y |
|--------------|-----------|------------|--------------|-----------|------------|
| 16D | 261303,08 | 4200671,42 | 16I | 261379,10 | 4200664,96 |
| 17D | 261266,27 | 4200528,72 | 17I | 261340,00 | 4200513,40 |
| 18D | 261249,21 | 4200421,14 | 18I | 261323,06 | 4200406,59 |
| 19D | 261224,29 | 4200315,56 | 19I | 261298,18 | 4200301,18 |
| 20D | 261200,37 | 4200160,02 | 20I | 261273,40 | 4200140,04 |
| 21D | 261149,14 | 4200032,27 | 21I | 261222,19 | 4200012,33 |
| 22D | 261135,64 | 4199943,84 | 22I | 261213,63 | 4199956,28 |
| 23D | 261161,95 | 4199891,78 | 23I | 261235,85 | 4199912,31 |
| 24D | 261165,89 | 4199838,62 | 24I | 261242,31 | 4199825,25 |
| 25D | 261096,68 | 4199683,76 | 25I | 261157,51 | 4199635,51 |
| 26D | 260960,36 | 4199580,16 | 26I | 260996,55 | 4199513,18 |
| 27D | 260891,64 | 4199555,78 | 27I | 260927,75 | 4199488,78 |
| 28D | 260804,17 | 4199489,58 | 28I | 260844,21 | 4199425,55 |
| 29D | 260700,17 | 4199436,76 | 29I | 260738,29 | 4199371,75 |
| 30D | 260579,43 | 4199355,80 | 30I | 260625,22 | 4199295,94 |
| 31D | 260477,53 | 4199267,28 | 31I | 260539,11 | 4199221,13 |
| 32D | 260386,43 | 4199069,02 | 32I | 260452,16 | 4199031,91 |
| 33D | 260310,22 | 4198956,99 | 33I | 260394,49 | 4198947,13 |
| 34D | 260358,88 | 4198829,47 | 34I | 260434,98 | 4198841,03 |
| 35D | 260342,79 | 4198575,06 | 35I | 260417,66 | 4198567,10 |
| 36D | 260326,78 | 4198468,12 | 36I | 260397,38 | 4198431,65 |
| 37D | 260257,98 | 4198401,96 | 37I | 260296,71 | 4198334,85 |
| 38D | 260140,35 | 4198368,01 | 38I | 260139,66 | 4198289,52 |
| 39D | 260109,24 | 4198377,58 | 39I | 260068,84 | 4198311,31 |

RESOLUCION de 30 de julio de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se comunica a los interesados que se hace pública la Orden de 29 de julio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de los campos de voluntariado ambiental del año 2005, al amparo de la Orden que se cita.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2005 (BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005), la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad

RESUELVE

Comunicar a los interesados que el contenido íntegro de la Orden de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Medio

Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de los campos de voluntariado ambiental del año 2005 estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 30 de julio de 2005.- El Director General (Art. Unico, Orden de 26.5.2004, de 9 de junio), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2004/3438.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Estudio informativo de la variante de Cúllar en la A-330.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 29, de 10 de febrero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Noventa y tres mil doscientos dieciséis euros con noventa y ocho céntimos (93.216,98 euros).
 - a) Fecha: 22 de junio de 2005.
 - b) Contratista: Patricio Consultora de Ingeniería/Incitec, S.L. U.T.E.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Setenta y ocho mil trescientos dos euros con veintiséis céntimos (78.302,26 euros).

Sevilla, 28 de julio de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
 - c) Número de expediente: 2004/3048.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ampliación de la estación de autobuses de Andújar.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 1, de 3 de enero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Setecientos noventa y cinco mil noventa y cinco euros con noventa y siete céntimos (795.095,97 euros).
 - a) Fecha: 23 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: Vialsa Construcciones, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Setecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (767.267,62 euros).

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3236/2005).

La Delegación Provincial de Educación de Sevilla ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso con variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
 - c) Número de expediente: 15/2005.
2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adecuación a C.P.I. (1.ª Fase) C.P. Elio Antonio de Nebrija.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Lebrija (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso con variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 42.338,17 €.
 - a) Fecha: 22 de junio de 2005.
 - b) Contratista: Patricio Consultora de Ingeniería/Incitec, S.L. U.T.E.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Setenta y ocho mil trescientos dos euros con veintiséis céntimos (78.302,26 euros).
5. Garantía provisional: 846,76 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación. Servicio de Programas y Obras.
 - b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
- d) Teléfonos: 955 034 200/955 034 440.
- e) Telefax: 955 034 276.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación del contratista: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículos 16 y 17 de TRLCAP).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, sito en Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, 41005, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Número de Fax: 955 034 276.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes. Unica admisible: Reducción plazo de ejecución.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web de la Consejería de Educación.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Unidad Técnica de la Delegación de Educación, ubicada en la 2.ª planta del domicilio reseñado en el apartado anterior. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en la copistería MC47-Sevilla, calle Montecarmelo, 7, local D, de Sevilla, teléfonos: 954 283 068/954 990 081, a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación, hará públicos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde

pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Sevilla, 17 de agosto de 2005.- El Secretario General, Antonio Fernández Bermundo.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3235/2005).

La Delegación Provincial de Educación de Sevilla ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso con variantes las siguientes obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: 9/2005.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Reforma y reparación del IES Alguadaira.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 435.373,20 €.

5. Garantía provisional. 8.707,46 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación. Servicio de Programas y Obras.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfonos: 955 034 200/955 034 440.

e) Telefax: 955 034 276.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas, se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, sito en Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, 41005, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presen-

tación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Número de fax: 955 034 276.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes. Única admisible: Reducción plazo de ejecución.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web de la Consejería de Educación.

10. Otras informaciones:

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Unidad Técnica de la Delegación de Educación, ubicada en la 2.ª planta del domicilio reseñado en el apartado anterior. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en la copistería MC47-SEVILLA, calle Montecarmelo, 7, local D, de Sevilla, teléfonos: 954 283 068/954 990 081 a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación, hará públicos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Sevilla, 17 de agosto de 2005.- El Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3234/2005).

La Delegación Provincial de Educación de Sevilla ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso con variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: 18/2005.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de muro de cerramiento en C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Arahál (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 178.950,29 €.

5. Garantía provisional: 3.579,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación. Servicio de Programas y Obras.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfonos: 955 034 200/955 034 440.

e) Telefax: 955 034 276.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas, se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, sito en Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, 41005, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Número de fax: 955 034 276.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes. Única admisible: Reducción plazo de ejecución.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web de la Consejería de Educación.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Unidad Técnica de la Delegación de Educación, ubicada en la 2.ª planta del domicilio reseñado en el apartado anterior. La copia, total o parcial, en formato

papel podrá ser adquirida en la copistería MC47-Sevilla, calle Montecarmelo, 7, local D, de Sevilla, teléfonos: 954 283 068/954 990 081, a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación, hará públicos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Sevilla, 17 de agosto de 2005.- El Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

RESOLUCION de 17 agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3232/2005).

La Delegación Provincial de Educación de Sevilla ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso con variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: 17/2005.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Impermeabilización de cubiertas y acondicionamiento de accesos en el IES Bellavista de Sevilla.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Bellavista-Sevilla (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 79.375,13 €.

5. Garantía Provisional: 1.587,50 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación. Servicio de Programas y Obras.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfonos: 955 034 200/955 034 440.

e) Telefax: 955 034 276.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículos 16 y 17 de TRLCAP).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, sito en Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, 41005, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Número de Fax: 955 034 276.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: única admisible: Reducción plazo de ejecución.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web de la Consejería de Educación.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Unidad Técnica de la Delegación de Educación, ubicada en la 2.ª planta del domicilio reseñado en el apartado anterior. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en la copistería MC47-Sevilla, calle Montecarmelo, 7, local D, de Sevilla, teléfonos: 954 283 068/954 990 081 a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación, hará públicos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Sevilla, 17 de agosto de 2005.- El Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3229/2005).

La Delegación Provincial de Educación de Sevilla ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso con variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: 14/2005.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de cerramiento y reparaciones varias en el IES Virgen del Rosario de Benacazón (Sevilla).

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Benacazón (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 206.984,17 €.

5. Garantía Provisional: 4.139,68 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación. Servicio de Programas y Obras.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41005.

d) Teléfonos: 955 034 200/955 034 440.

e) Telefax: 955 034 276.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas, se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, sito en Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n. 41005-Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Número de Fax: 955 034 276.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes. Unica admisible: Reducción plazo de ejecución.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web de la Consejería de Educación.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Unidad Técnica de la Delegación de Educación, ubicada en la 2.ª planta del domicilio reseñado en el apartado anterior. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en la copistería MC47-Sevilla, Calle Montecarmelo, 7, local D, de Sevilla, teléfono: 954 283 068/954 990 081 a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación, hará públicos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Sevilla, 17 de agosto de 2005.- El Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3233/2005).

La Delegación Provincial de Educación de Sevilla ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso con variantes las siguientes obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: 20/2005.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación de aseos en el IES Politécnico.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 112.432,81 €.

5. Garantía Provisional: 2.248,66 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación. Servicio de Programas y Obras.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfonos: 955 034 200/955 034 440.

e) Telefax: 955 034 276.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: No es exigible.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículos 16 y 17 de TRLCAP).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, sito en Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, 41005, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Número de fax: 955 034 276.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes. Única admisible: Reducción plazo de ejecución.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web de la Consejería de Educación.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Unidad Técnica de la Delegación de Educación, ubicada en la 2.ª planta del domicilio reseñado en el apartado anterior. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en la copistería MC47-SEVILLA, calle Montecarmelo, 7, local D, de Sevilla, teléfonos: 954 283 068/954 990 081 a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación, hará públicos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde

pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Sevilla, 17 de agosto de 2005.- El Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3231/2005).

La Delegación Provincial de Educación de Sevilla ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso con variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: 13/2005.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Muro de contención en el C.E.I.P. Santa Teresa de Estepa (Sevilla).

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Estepa (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 45.545,42 €.

5. Garantía Provisional: 910,91 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación. Servicio de Programas y Obras.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfonos: 955 034 200/955 034 440.

e) Telefax: 955 034 276.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículos 16 y 17 de TRLCAP).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: la indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, sito en Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, 41005, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos

y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Número de Fax: 955 034 276.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: única admisible: Reducción plazo de ejecución.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web de la Consejería de Educación.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Unidad Técnica de la Delegación de Educación, ubicada en la 2.ª planta del domicilio reseñado en el apartado anterior. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en la copistería MC47-Sevilla, calle Montecarmelo, 7, local D, de Sevilla, teléfonos: 954 283 068/954 990 081, a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, hará públicos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Sevilla, 17 de agosto de 2005.- El Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por le procedimiento abierto mediante la forma de concurso con variantes. (PD. 3230/2005).

La Delegación Provincial de Educación de Sevilla ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso con variantes las siguientes obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: 10/2005.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del Objeto: Reparaciones varias en el CEIP Las Erillas de Aznalcóllar (Sevilla).

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Aznalcóllar (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 45 Días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 103.192,68 €.

5. Garantía Provisional: 2.063,85 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación. Servicio de Programas y Obras.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfonos: 955 034 200/955 034 440.

e) Telefax: 955 034 276.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículos 16 y 17 de TRLCAP).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo tercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: la indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, sito en Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n. 41005, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 0/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Número de fax: 955 034 276.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes. Unica admisible: Reducción plazo de ejecución.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web de la Consejería de Educación.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Unidad Técnica de la Delegación de Educación, ubicada en la 2.ª planta del domicilio reseñado en el apartado anterior. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en la copistería MC47-SEVILLA, calle Montecarmelo, 7. local D, de Sevilla, teléfonos: 954 283 068/954 990 081 a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación, hará públicos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Sevilla, 17 de agosto de 2005.- El Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 12 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Día de Mayores y de las sedes de la Delegación Provincial. (PD. 3225/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: CO-01/05-S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza en las dependencias de los Centros de Día de Mayores y sedes de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba capital y provincia.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.020.047,58 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 20.400,95 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, 6.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfonos: 957 005 424/957 005 422.

e) Telefax: 957 005 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U. Subgrupo 1. Categoría C. Las empresas extranjeras deberán acreditar su solvencia por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Real

Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día 3 de octubre de 2005.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación General o Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.1 del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el documento original acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica y Técnica». La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.2. del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en Plaza Ramón y Cajal, 6, 14071, de Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, 6.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá el 14 de octubre de 2005 a las 9 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en plazo no superior a tres días, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la mesa de contratación, en acto público, a las 9 horas del día 21 de octubre de 2005, en la dirección ya indicada en el punto a).

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) En el caso de que se presenten en idioma distinto, éstas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 12 de agosto de 2005.

Córdoba, 12 de agosto de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 826/04.

Notificado: Sharani Telas, S.L.

Ultimo domicilio: Urb. La Casita Colorada, 20 A, Ctra. de Mijas, Mijas (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 830/04.

Notificado: Don Lawrence Ikechukwu Onwuka, «Ebony Links».

Ultimo domicilio: C/ Edison, 9, Local 2, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 959/04.

Notificado: Doña Pilar Aragón Leal.

Ultimo domicilio: C/ Arango, 11, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 961/04.

Notificado: Trivial Mundi, S.L., «Naturae».

Ultimo domicilio: Polígono Gamonal, Nave 11-A, San Pedro de Alcántara (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 988/04.

Notificado: Cismeiro, S.L., «Midas».

Ultimo domicilio: C/ Parador del Golf, 1, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1105/04.

Notificado: Don Marcus Marscheider.

Ultimo domicilio: C/ Antequera, 19, Torrox (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1145/04.

Notificado: Doña Elizabeth Ann Keating, «Frederick's Bistro».

Ultimo domicilio: C/ Marbella, Avenida Chorrillo, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 19/05.

Notificado: García Dus, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Andalucía, 23, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 208/05.

Notificado: Doña Graciela Pereyra Gómez. «De todo un poco».

Ultimo domicilio: C/ Juan Sebastián Elcano, 36, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 280/05.

Notificado: Eurodecor Sur, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Vicente Aleixandre, Edif. Centro, Local 2, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 538/05.

Notificado: Don Abraham Bossem.

Ultimo domicilio: C/ Ruperto Chapí, 40, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 552/05.

Notificado: Valioz 2003, S.L.

Ultimo domicilio: Plaza Virgen de la Victoria, 9, 1.º D, Rincón de la Victoria (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 563/05.

Notificado: Dapargel, S.L. «IF».

Ultimo domicilio: C.C. La Verónica, Antequera (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 567/05.

Notificado: Club Deportivo Dan.

Ultimo domicilio: C/ Félix Lomas, 30-A, Vélez-Málaga (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 642/05.

Notificado: Matyprin, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Marqués de Larios, 4, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 708/05.

Notificado: Tecni-Pol, S.C.

Ultimo domicilio: Blas de Lezo, 21, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 4 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud anexo al proyecto de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto, todo ello relativo a la línea de alta tensión 132 kV D/C de alimentación a la nueva subestación Mojácar, en la provincia de Almería (Expte. NI/4958-3944). (PP. 3055/2005).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en atención a lo previsto en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, así como la evaluación de su impacto ambiental y declaración de utilidad pública en concreto de la línea de alta tensión 132 kV D/C de alimentación a la nueva subestación de Mojácar, cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla.
 Finalidad: Mejorar la infraestructura eléctrica en la zona.
 Línea de alta tensión:
 Origen: Vano 147-148 de L/132 kV. S/C Naranjos-Vera.
 Final: Subestación Mojácar.
 Longitud afectada: 11.839 metros.
 Tipo: Aérea/Subterránea.
 Tensión: 132 kV.

Conductores:
 Aéreo: Larl Cóndor.
 Subterráneo: 1x1.200 A1 H 120.
 Cable de tierra: ARLE 9,78.
 Aisladores: Composite CS 120 SB.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Presupuesto total en euros: 2.746.967,75.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio.

El proyecto de la instalación se encuentra en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edif. Admtvo. de Servicios Múltiples, 2.º piso, para que pueda ser examinado por cualquier interesado, y en su caso, formule las reclamaciones -por duplicado- que estime oportunas, todo ello dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 25 de julio de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

| Nº PARC. S/ PROJ. | PROPIETARIO Y DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | | AFECCIÓN | | | | | CULTIVO |
|-------------------|---|-------------------|----------------|------------------|---------|----------|-----------|--------|-----------|-----------|-----------------------------------|
| | | TÉR.M. MUNIC. | PARAJE | Nº PARC. S/ CAT. | POL. Nº | VUELO | | APOYOS | | OCUP. | |
| | | | | | | LONG (m) | SUP. (m²) | Nº | SUP. (m²) | TEMP (m²) | |
| 4 | Miguel Riñá Soler Complejo Mar y Golf, Paseo Central Playa Serena, 2 04740 Roquetas de Mar (Almería) | Antas | Angela | 109 | 12 | 98 | 2190 | | | | Labor de Secano y Pastos |
| 15 | Herederos de Dª Juana Gallardo López Domicilio Desconocido | Los Gallardos | Los Burgos | 84 | 12 | 226 | 4497 | 1 (5) | 9 | 40 | Labor |
| 17 | Beatriz Ruiz García C/ Los Pajaritos, 6 04.620 Vera (Almería) | Los Gallardos | Los Burgos | 14 | 11 | 170 | 3452 | | | | Labor |
| 27 | Anthony Jackson Bda La Perulaca (Camping) 04289 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Cortijo Tejera | 26 | 11 | 208 | 2920 | 1 (8) | 9 | 40 | Labor secano Labor regadio |
| 28 | Anthony Jackson Bda La Perulaca (Camping) 04289 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Los Burgos | 28 | 11 | 229 | 3191 | 1 (9) | 49 | 80 | Labor secano/Labor regadio/Pastos |
| 29 | Gestion y Servicios Montecelo, S.A. C/ Eduardo Pondal, 68, 4º D 36.000 Pontevedra | Los Gallardos | Los Burgos | 107 | 11 | 66 | 1358 | | | | Secano |
| 31 | Gestion y Servicios Montecelo, S.A. C/ Eduardo Pondal, 68, 4º D 36000 Pontevedra | Los Gallardos | Los Burgos | 31 | 11 | 215 | 3438 | 1 (10) | 9 | 40 | Secano |
| 33 | Segundo Ramirez Pérez C/ La Palma s/n 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | El Palomar | 38 | 9 | 107 | 2055 | | | | Pastos y Labor Secano |
| 35 | Ramona Sanchez Ruiz C/ Mayor, 54 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Cuaresma | 35 | 8 | 7 | 101 | | | | Agrios Regadio |
| 37 | Ramona Sánchez Ruiz C/ Mayor, 54 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Cuaresma | 112 | 8 | 52 | 505 | 1 (11) | 9 | 40 | Agrios Regadio |
| 38 | Herederos de Pedro Molina Grima C/ La Palma 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Cuaresma | 37 | 8 | 44 | 619 | | | | Agrios Regadio Pastos |
| 40 | Segundo Ramirez Pérez C/ La Palma s/n 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Cuaresma | 38 | 8 | 162 | 1935 | 1 (12) | 25 | 55 | Cereal secano |
| 42 | Pedro Haro Carretero C/ Buenavista, 23 04630 Garrucha (Almería) | Los Gallardos | Terreros | 25 | 8 | 30 | 549 | | | | Pastos Cereal secano |

| Nº PARC. S/ PROY. | PROPIETARIO Y DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | | AFECCIÓN | | | | | CULTIVO |
|-------------------|---|-------------------|------------------|------------------|---------|----------|-----------|--------|-----------|-----------|------------------------------|
| | | TÉR. MUNIC. | PARAJE | Nº PARC. S/ CAT. | POL. Nº | VUELO | | APOYOS | | OCUP. | |
| | | | | | | LONG (m) | SUP. (m²) | Nº | SUP. (m²) | TEMP (m²) | |
| 43 | Pedro Haro Molina C/ Nueva, 41 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Terreros | 24 | 8 | 116 | 2177 | | | | Labor secano |
| 47 | Pedro Haro Molina C/ Nueva, 41 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Terreros | 24 | 8 | 117 | 1645 | | | | Labor de Secano |
| 50 | Herederos de José Campos Ramírez C/ Las Piezas, 1 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Cortijo San José | 76 | 9 | 41 | 676 | | | | Cereal secano |
| 54 | Herederos de José Campos Ramírez C/ Las piezas, 1 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Cortijo San José | 72 | 9 | 63 | 1011 | | | | Labor regadio |
| 55 | José Hernández Rodríguez Barriada Los Rodríguez 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Cortijo San José | 71 | 9 | 43 | 497 | 1 (15) | 9 | 40 | Secano |
| 57 | Herederos de José Campos Ramírez C/ Las piezas, 1 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Cortijo San José | 120 | 9 | 56 | 988 | | | | Labor regadio |
| 58 | Herederos de José Campos Ramírez C/ Las piezas, 1 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Cortijo San José | 67 | 9 | 63 | 1025 | | | | Labor secano y Labor regadio |
| 59 | Antonia Flores Casado C/ Rosaleda, 13 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Cortijo San José | 77 | 9 | 18 | 307 | | | | Labor secano |
| 60 | Isabel Navarro Gallardo C/ Ramón y Cajal 5 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Cortijo San José | 78 | 9 | 47 | 578 | | | | Labor regadio |
| 61 | Rosa Flores Casado C/ Rosaleda, 10 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Cortijo San José | 79 | 9 | 23 | 254 | | | | Labor secano |
| 62 | Isabel Flores Casado C/ Rosaleda, 12 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Hornos | 81 | 9 | 18 | 129 | 1 (16) | 25 | 55 | Labor regadio |
| 63 | Jesús Navarro Caparrós C/ Rafael Alberti, 2 04280 Los Gallardos (Almería) | Los Gallardos | Hornos | 82 | 9 | 35 | 341 | | | | Labor secano |
| 64 | Alonso Francisco Caparros Gonzalez Bda Los Tenaos 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Hornos | 32 | 9 | 92 | 1218 | | | | Labor secano |
| 65 | Juana Baraza Crespo Avda Libertad 40 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Mellizo | 30 | 9 | 44 | 585 | | | | Labor secano |
| 66 | Desconocido | Los Gallardos | Cortijo San José | 121 | 9 | 19 | 220 | | | | Labor secano |
| 67 | Juan Soler Flores C/ Almería 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Hornos | 85 | 9 | 29 | 335 | ½ (17) | 5 | 20 | Labor secano |
| 68 | Francisca Jodar Sánchez C/ Aire, 33 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Mellizo | 31 | 9 | 52 | 671 | ½ (17) | 5 | 20 | Labor secano |
| 69a | Pedro Martínez Martínez C/ La Iglesia 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Cayuela | 103 | 9 | 110 | 51 | | | | Labor |
| 71 | Francisco Sánchez Martínez C/ Molinico 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Cayela | 102 | 9 | 85 | 1152 | ½ (18) | 5 | 20 | Labor regadio |
| 72 | Antonia Flores Casado C/ Rosaleda, 13 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Cayela | 101 | 9 | 44 | 549 | ½ (18) | 5 | 20 | Labor regadio |
| 73 | Rosa Flores Casado C/ Rosaleda, 10 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Cayela | 100 | 9 | 44 | 685 | | | | Labor regadio |
| 74 | Francisco Haro Navarro C/ Aire, 2 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Cayela | 98 | 9 | 40 | 695 | | | | Labor regadio |
| 75a | Diego Jerez Ramos Ada Libertad, 1 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Cayela | 95 | 9 | 43 | 718 | | | | Labor secano |

| Nº PARC. S/ PROY. | PROPIETARIO Y DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | | AFECCIÓN | | | | | CULTIVO |
|-------------------|--|-------------------|-------------------|------------------|---------|----------|-----------|-------------------|-----------|-----------|---------------------------------------|
| | | TÉR.M. MUNIC. | PARAJE | Nº PARC. S/ CAT. | POL. Nº | VUELO | | APOYOS | | OCUP. | |
| | | | | | | LONG (m) | SUP. (m²) | Nº | SUP. (m²) | TEMP (m²) | |
| 75b | Francisca Jodar Sanchez C/ Aire, 33 04639 Turre (Almería) | Los Gallardos | Cayuuela | 96 | 9 | VL 12 | 10 | | | | Olivo secano |
| 76 | Andrés Navarro Gallardo C/ Rafael Alberti 04280 Los Gallardos (Almería) | Turre | Cayuuela | 154 | 1 | 17 | 107 | | | | Olivo secano |
| 76b | Desconocido | Turre | Cayuuela | 339 | 1 | 22 | 537 | | | | Olivo secano |
| 78 | Ramón Hernández Torres C/ La Estrella, 9 04639 Turre (Almería) | Turre | Cayuuela | 150 | 1 | 11 | 89 | | | | Olivo secano |
| 78a | Isabel Flores Navarro Domicilio Desconocido 04639 Turre (Almería) | Turre | Cayuuela | 140 | 1 | 20 | 188 | ½ (19) | 5 | 20 | Labor regadio |
| 79 | Isabel Navarro Gallardo C/ Ramón y Cajal, 5 04639 Turre (Almería) | Turre | Cayuuela | 139 | 1 | 31 | 361 | ½ (19) | 5 | 20 | Labor regadio |
| 80 | Herederos de D. Juan Haro Cánovas Rep. D. Francisco Haro Navarro C/ Aire, 2 04639 Turre Almería | Turre | Cayuuela | 138 | 1 | 39 | 515 | | | | Labor regadio |
| 80a | Francisco Navarro Navarro Av. de la Libertad 04639 Turre (Almería) | Turre | Cayuuela | 137 | 1 | 40 | 121 | | | | Labor regadio |
| 82 | Hdros. Silvestre Navarro López Desconocido Barcelona | Turre | Cayuuela | 130 | 1 | 3 | 65 | | | | Labor regadio |
| 86 | Alonso Francisco Caparrós González Bda Los Tenaos 04639 Turre (Almería) | Turre | Los Tenaos | 103 | 1 | 108 | 1408 | | | | Labor regadio |
| 87 | Alonso Francisco Caparrós González Bda Los Tenaos 04639 Turre (Almería) | Turre | Los Tenaos | 104 | 1 | 18 | 239 | | | | Labor regadio |
| 88 | Alonso Caparrós González Bda Los Tenaos 04639 Turre (Almería) | Turre | Los Tenaos | 105 | 1 | 64 | 757 | 1 (21) | 9 | 40 | Labor regadio |
| 93 | David Thomas Wood C/ Jazmin Bloque 2 04639 Turre (Almería) | Turre | Llanos Bazacón | 56 | 1 | 213 | 3027 | 1 (22) | 9 | 40 | Labor regadio Huerta regadio |
| 94 | Sres. Jackson Inglaterra | Turre | Llanos Bazacón | 55 | 1 | 50 | 617 | | | | Labor regadio |
| 94b | Carmen Cervantes Balastegui Av. Libertada 04639 Turre (Almería) | Turre | Llanos de Bezacon | 50 | 1 | 11 | 103 | | | | Cereal / pastos |
| 94c | Matias Cervantes Balastegui Av. Almería, 1 04639 Turre (Almería) | Turre | Llanos de Bezacon | 49 | 1 | 74 | 934 | 1 (23) | 9 | 40 | Cereal / pastos |
| 96a | IAN SUMMERS Paraje Los Tenaos 04639 Turre (Almería) | Turre | Llanos de Bezacon | 42 | 1 | 109 | 1818 | | | | Huerta regadio |
| 96A | ANN GREGORY Paraje Los Tenaos 04639 Turre (Almería) | Turre | Llanos de Bezacon | 42 | 1 | 69 | 948 | | | | Huerta regadio |
| 96b | Juan Grima Cervantes Bda. Las Alparatas 04638 Mojacar (Almería) | Turre | Llanos de Bezacon | 43 | 1 | 330 | 4736 | 2 (24 y 25) | 80 | | Huerta regadio / Cereal |
| 96c | Maria Cervantes Alarcon Domicilio Desconocido | Turre | Llanos de Bezacon | 44 | 1 | 315 | 4788 | 1 (26) | 40 | | Huerta regadio/Ce |
| 96e | Maria Cervantes Alarcon Domicilio Desconocido 30880 Aguilas (Murcia) | Turre | Llanos de Bezacon | 45 | 1 | 166 | 1955 | 1 (27) | 55 | | Huerta de Regadio |
| 99 | Parqueturre, S.L. C/ Javier Sanz, s/n - 4 - A Rep. Rafael Alamo Conchillo Avd. Chafarinas, 7 Puerto Rey 04620 Vera (Almería) | Turre | Zona Urbana | 90001 | 1 | 405 | 4595 | 2 (28 y 29) | 50 | 110 | Zona Urbana |

| Nº PARC. S/ PROY. | PROPIETARIO Y DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | | AFECCIÓN | | | | | CULTIVO |
|-------------------|--|-------------------|--------------------|------------------|---------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---|
| | | TÉR.M. MUNIC. | PARAJE | Nº PARC. S/ CAT. | POL. Nº | VUELO | | APOYOS | | OCUP. | |
| | | | | | | LONG (m) | SUP. (m²) | Nº | SUP. (m²) | TEMP (m²) | |
| 100 | Pedro Gallardo Najar C/ Esquimo, 12 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | Los Mojones | 11 | 3 | 118 | 1557 | | | | Pastos y Labor de Secano |
| 105 | Francisco, Javier, Jeronima y Jose Francisco Soler Caparrós Paseo Mediterraneo, 275 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | Cañada Alberquilla | 15 | 4 | 44 | 717 | | | | Almendros y Cereal de Secano |
| 106 | Sebastian Flores Flores C/ El Campico, 3 04639 Turre (Almería) | Mojacar | Llanos Alparatas | 16 | 4 | 45 | 735 | | | | Olivos, labor de secano y pastos (NAVE) |
| 110 | Rafael Reyes Cuadrado C/ Calderon, 3 04630 Garrucha (Almería) | Mojacar | Llano Alparata | 210 | 4 | 7 | 154 | | | | Almendros Regadio |
| 114 | Emilio Flores Grima C/ Alfonso XIII, 62 04630 Garrucha (Almería) | Mojacar | Las Alparatas | 59 | 4 | 37 | 514 | | | | Labor de Regadio |
| 115 | Antonio Barba Batista Brda. Las Alparatas, s/n 04638 Mojacar (Almería) y Encarnación García Grima Urbanización Las Adelfas nº 3 04620 Vera (Almería) | Mojacar | Las Alparatas | 61 | 4 | 76 | 929 | 1 (32) | 9 | 40 | Labor de Regadio |
| 116 | Martin Lopez Cintas Bda. Las Alparatas, s/n 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | Las Alparatas | 71 | 4 | 31 | 402 | | | | Labor de Regadio |
| 117 | Martin Lopez Belmonte Bda. Las Alparatas, s/n 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | Las Alparatas | 70 | 4 | VL 10 | 32 | | | | Labor de Regadio |
| 126b | Isabel Moldenhauer Carrillo C/Alvaro de Bazán 18 pta. 20 46010 Valencia | Mojacar | El Agujero | 305 | 8 | 60 | 592 | 1 (34) | 25 | 40 | Olivos secano |
| 126c | Achim Brock Camino del Faz, 22 – Apartamento 628 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | El Faz | 189 | 8 | 26 | 294 | | | | Cereal Secano |
| 126d | Antonio Flores Artero Pseo Mediterraneo 435 Apdo Correos 20 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | El Faz | 188 | 8 | 24 | 331 | | | | Cereal/Olivos |
| 126e | Francisco García González C/ Almazara, 72-1 04638 Mojacar (Almería) Catina García González Pº del Mediterraneo, 435 – Apdo. 20 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | El Faz | 186 | 8 | 44 | 625 | | | | Cereal/Olivos |
| 126f | Herederos de Antonio García Belmonte Domicilio Desconocido Barcelona | Mojacar | El Faz | 185 | 8 | 42 | 580 | | | | Cereal/Olivos |
| 126g | Antonio Garcia Flores C/ Rosales, 4 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | El Faz | 184 | 8 | 17 | 209 | | | | Cereal/Olivos |
| 126h | Martín López Cintas Bda Las Alparatas 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | El Faz | 183 | 8 | 21 | 239 | ½ (35) | 5 | 20 | Olivos Secano |
| 126i | Bartolomé Flores Zamora C/ Las Tiendas, 46 04639 Turre (Almería) | Mojacar | El Faz | 182 | 8 | 34 | 412 | ½ (35) | 5 | 20 | Cereal/Olivos |
| 126j | José Hinojo Pérez Avda, Mediterraneo, 201 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | El Faz | 181 | 8 | 27 | 377 | | | | Cereal/Olivos |
| 126k | Enrique Aguirre García Avda. Lepanto, 38 - Puerto Rey 04620 Vera (Almería) | Mojacar | El Faz | 180 | 8 | 41 | 648 | | | | Cereal/Olivos |
| 126l | Juan Grima Flores C/ Jose López Delgado, 8 04630 Garrucha (Almería) | Mojacar | El Faz | 179 | 8 | 84 | 1365 | | | | Cereal Secano |
| 126m | Juan Flores Grima C/ Jazmin, 2 04630 Garrucha (Almería) | Mojacar | El Faz | 176 | 8 | 89 | 1076 | ½ (36) | 5 | 20 | Cereal Secano |

| Nº PARC. S/ PROY. | PROPIETARIO Y DIRECCIÓN | DATOS DE LA FINCA | | | | AFECCIÓN | | | | | CULTIVO |
|-------------------|---|-------------------|------------------|------------------|---------|----------|-----------|----------------|-----------|-----------|----------------------------------|
| | | TÉR.M. MUNIC. | PARAJE | Nº PARC. S/ CAT. | POL. Nº | VUELO | | APOYOS | | OCUP. | |
| | | | | | | LONG (m) | SUP. (m²) | Nº | SUP. (m²) | TEMP (m²) | |
| 127 | Juan Grima Flores C/ Jose López Delgado, 8 04630 Garrucha (Almería) | Mojacar | El Faz | 174 | 8 | VI-4 | 6 | | | | Olivos y Cereal de Secano |
| 128 | Antonio Grima García C/ Méndez Nuñez, 1 04630 Garrucha (Almería) | Mojacar | El Faz | 173 | 8 | 80 | 915 | | | | Pastos Cereal y Olivos de secano |
| 129a | Concepción Gregorio Belmonte Domicilio Desconocido | Mojacar | El Faz | 172 | 8 | VL-44 | 112 | | | | Cereal de Secano |
| 129b | Isabel Grima Grima C/ La Fuente, 16 04639 Turre (Almería) | Mojacar | El Faz | 171 | 8 | 19 | 236 | | | | Cereal de Secano |
| 129c | Transportes y Aridos El Cano, S.L. C/ Las Flores, 3 04639 Turre (almería) | Mojacar | El Faz | 141 | 8 | 92 | 854 | 1 (37) | 49 | 80 | Cereal de Secano |
| 130 | Concepción Gregorio Belmonte Domicilio Desconocido | Mojacar | El Faz | 138 | 8 | 95 | 1658 | | | | Cereal de Secano |
| 133 | Jesus Velasco Perez C/ Ramón y Cajal, 5 04639 Turre (Almería) y Astrid Schröder Clinica Veterinaria Mojacar Paseo del Mediterraneo 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | El Timple | 160 | 4 | 29 | 956 | | | | Pastos / Almendros |
| 134 | Jose Maria Unzurrunzaga Vega C/ El Greco, 4 30001 Murcia | Mojacar | El Timple | 235 | 4 | 41 | 980 | | | | Pastos |
| 136 | Jose Maria Unzurrunzaga Vega C/ El Greco, 4 30001 Murcia | Mojacar | El Timple | 162 | 4 | 54 | 494 | | | | Regadio |
| 137 | Jesus Velasco Perez C/ Ramón y Cajal, 5 04639 Turre (Almería) | Mojacar | El Timple | 161 | 4 | 332 | 4348 | 2 (38 y 39) | 74 | 135 | Regadio |
| 138 | Antonio Quesada Morales y Hnos. C/ Baja Yesera, 1 04630 Garrucha (Almería) | Mojacar | El Timple | 158 | 4 | 18 | 84 | | | | Regadio |
| 141 | Jose Antonio Grima Grima C/ Alfonso XIII 04630 Garrucha (Almería) | Mojacar | El Timple | 157 | 4 | 148 | 1266 | | | | Regadio |
| 142 | Manuel Unzurrunzaga Vega Av. Gran Capitan, 5 14008 Cordoba | Mojacar | El Timple | 156 | 4 | 203 | 2540 | 1 (40) | 5 | 20 | Regadio |
| 144 | Manuel Unzurrunzaga Vega Av. Gran Capitan, 5 14008 Cordoba | Mojacar | El Timple | 234 | 4 | 195 | 2384 | 1 (41) | 49 | 80 | Regadio |
| 146a | Manuel Unzurrunzaga Vega Av. Gran Capitan, 5 14.008 Cordoba | Mojacar | Huertas de Abajo | 233 | 4 | 112 | 2581 | | | | Regadio |
| 146b | CONFEDERACION HIDROGRAF DEL SUR Puerta de Purchena, 15 04003 Almería | Mojacar | Rio Aguas | 90015 | 4 | VL-112 | 913 | | | | |
| 146c | Herederos de Diego González Ruiz Domicilio Desconocido 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | Llano Manzano | 163 | 4 | 28 | 1080 | | | | Cereal Secano |
| 148a | Damián Torres Flores C/ Brazal, 3 04638 Mojacar (Almería) | Mojacar | Huertas de Abajo | 154 | 6 | 6 | 186 | | | | Regadio |
| 151 | Francisco Carmona Torres Carmelo Torres García Juana Torre y Ana Maria, Josefa y Marcos Torres Ramirez Plaza Mayor 04638 Mojácar (Almería) | Mojacar | Mingrano | 150 | 6 | 184 | 4699 | | | | Pastos y Cereal Secano |
| 153 | Francisco Carmona Torres Carmelo Torres García Juana Torre y Ana Maria, Josefa y Marcos Torres Ramirez Plaza Mayor 04638 Mojácar (Almería) | Mojacar | Mingrano | 163 | 6 | 170 | 2873 | 1 (43) | 49 | 80 | Cereal Secano |

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Rafael Ramón Alba Padilla, propuesta de resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador número 394/03.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Rafael Ramón Alba Padilla con DNI 24.254.328-T.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 394/03.

Dicha propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 9 de agosto de 2005.- El Delegado, P.S.R. (D. 21/85, El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, notificando a doña María de los Reyes Pérez García resolución de 10 de marzo de 2005, recaída en expediente de recurso de alzada interpuesto.

Intentada la notificación a doña María de los Reyes Pérez García, con domicilio a efectos de notificaciones según consta en el expediente administrativo en el Apartado de Correos 7013, de Sevilla, C.P. 41005.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por resolución de esta Secretaría General Técnica (dictada por delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Orden de 22.9.95) se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado Provincial de esta Consejería en Sevilla (Expediente Ref. D.P.: NS-27/04 SE-80CTA. 152, Ref. S.G.T.: 1004/05).

Indicándole que dicha resolución de fecha 10 de marzo de 2005, se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3, y en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previsto en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- La Secretaria General Técnica, P.A., Decreto 202/2004, de 11.5, El Director del Instituto de Cartografía de Andalucía, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de Resoluciones de 7 de junio y 15 de julio de 2005, por el que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por el que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14.31.18.18.763.01.321.2.

Expediente: GR/01/2005.
NIF: P-1814900-E.
Beneficiario: Ayuntamiento de Orce.
Importe: 12.020,24 euros

Expediente: GR/02/2005.
NIF: P-1808100-J.
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.
Importe: 12.000,00 euros.

Expediente: GR/03/2005.
NIF: P-1812000-F.
Beneficiario: Ayuntamiento de Nevada.
Importe: 12.020,24 euros.

Granada, 8 de agosto de 2005.- El Director, P.S.R. (D. 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de Resoluciones de 15 de julio de 2005, por el que se hace pública la beneficiaria de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14.31.18.18.763.01.321.2.

Expediente: GR/04/2005.
NIF: P-1810000-H.
Beneficiario: Ayuntamiento de Huéscar.
Importe: 12.020,24 euros.

Expediente: GR/05/2005.
NIF: P-1818600-G.

Beneficiario: Ayuntamiento Ugíjar.
 Importe: 12.000,24 euros.

Expediente: GR/06/2005.
 NIF: P-1811800-J.

Beneficiario: Ayuntamiento de Lanjarón.
 Importe: 12.020,24 euros.

Granada, 8 de agosto de 2005.- El Director, P.S.R.
 (D. 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de resoluciones de 15 de julio de 2005, por el que se hacen públicos los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:
 0.1.14.31.18.18.763.01.321.2.

Expediente: GR/07/2005.
 NIF: P-1802500-G.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Beas de Granada.
 Importe: 12.020,2400 euros.

Expediente: GR/08/2005.
 NIF: P-1801100-G.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Aldeire.
 Importe: 12.000,24 euros.

Expediente: GR/09/2005.
 NIF: P-1819300-C.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Víznar.
 Importe: 12.020,24 euros.

Expediente: GR/10/2005.
 NIF: P-1807100-A.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Dólar.
 Importe: 12.020,24 euros.

Granada, 8 de agosto de 2005.- El Director, P.S.R.
 (D. 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de resoluciones de 15 de julio de 2005, por el que se hacen públicos los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo

Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:
 0.1.14.31.18.18.773.00.321.0.

Expediente: GR/8-E/2005.
 NIF: B-18701607.
 Beneficiario: Dámaso Construcciones y Reformas, S.L.L.
 Importe: 9.616,00 euros.

Expediente: GR/12-E/2005.
 NIF: B-18704015.
 Beneficiario: Vagolí, S.L.L.
 Importe: 14.424,00 euros.

Expediente: GR/14-E/2005.
 NIF: B-18704247.
 Beneficiario: Iliberi, Análisis y Desarrollo Aplicaciones, S.L.L.
 Importe: 9.616,00 euros.

Granada, 8 de agosto de 2005.- El Director, P.S.R.
 (D. 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de la reclamación previa interpuesta contra resolución de esta Delegación Provincial de reconocimiento del grado de minusvalía.

Expte.: 18/1014032-M/97.
 Acto que se notifica: Resolución de reclamación previa, de fecha 10.6.05.
 Notificada: Doña Isabel María Ariza Medialdea.
 Último domicilio: C/ Camino del Molinillo, 32, Casa 5, 18151, Ogíjares (Granada).

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada (provisionalmente ubicado este Departamento en C/ Gran Vía, 21, -Edificio Olimpia- 2.ª planta, oficina 2), a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución mencionada.

Granada, 3 de agosto de 2005.- La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, por el que se procede a realizar indicación de notificación a don Francisco José Carrasco Benítez.

Con fecha 8 de julio de 2005 se ha dictado Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla, por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado a don Francisco José Carrasco Benítez, mediante Resoluciones Rectorales de 15 de noviembre de 2004 y 11 de febrero de 2005. Intentada la notificación en los términos de los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el art. 61 del mismo cuerpo legal, se notifica mediante publicación de este anuncio, pudiendo tomar conocimiento del texto íntegro del acto notificado en las Oficinas de este Rectorado, ubicadas en C/ San Fernando, 4, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA

ANUNCIO de bases.

Don Miguel Campillo Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2005, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante oposición, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta y la plaza a la que opta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que

no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. El Delegado de Personal de la Corporación o persona en quien delegue.

3. Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

4. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo

mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de dos temas a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente

señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspi-

rantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Hombres | 8" | 8"50 | 9" |
| Mujeres | 9" | 9"50 | 10" |

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Hombres | 8 | 6 | 4 |

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50 | 5,25 | 5,00 |

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|-------------------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Hombres y mujeres | 26 | 23 | 20 |

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Hombres | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | 35 | 33 | 31 |

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | Grupos de edad | | |
|---------|----------------|------------|------------|
| | De 18 a 24 | De 25 a 29 | De 30 a 34 |
| Hombres | 4' | 4'10" | 4'20" |
| Mujeres | 4'30" | 4'40" | 4'50" |

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro

no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas

de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una deten-

ción. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Baños de la Encina, 11 de julio de 2005.- El Alcalde, Miguel Campillo Gómez.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

ANUNCIO de nombramiento de seis Policías Locales. (PP. 2809/2005).

Por Resolución de esta Alcaldía del día 5 de los corrientes, se procedió a los nombramientos, como funcionarios de carrera, para las plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, de los siguientes:

- Fernández de la Puebla Guzmán, Carlos Jonatan. DNI 78.967.940-Q.
- García Quero, Juan Antonio. DNI 25.678.092-H.
- Lanzat Martos, Jesús Adrián. DNI 26.800.913-W.
- Olmos Hidalgo, Daniel. DNI 44.581.379-L.
- De Paz Van den Brul, Natividad. DNI 25.711.991-S.
- Pérez Moya, José María. DNI 44.582.768-M.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 24.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Estepona, 6 de julio de 2005.- El Alcalde, Antonio Barrientos González.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE LIMPIEZA VIAL, EN REGIMEN LABORAL FIJO, Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición según el R.D. 896/1991 (Disposición adicional segunda.2) y RGI (art. 29, párrafo segundo) libre de una plaza de Operario/a de Limpieza Vial para prestar sus servicios en régimen laboral fijo en este Ayuntamiento.

Las retribuciones del/de la aspirante que resulte seleccionado/a serán las asignadas para la categoría de peón de conformidad con el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Zubia.

Segunda. Legislación aplicable, duración del contrato de trabajo y jornada laboral.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a pasará a suscribir contrato laboral indeterminado y a tiempo completo, bajo la fórmula contractual del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre, la Ley 12/2001, de 9 de julio, y desarrollado por el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre.

Tercera. Condiciones y requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante el proceso selectivo:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, se encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, de acuerdo con el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del Certificado de Estudios. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

- Tener conocimientos de mecánica.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos en la base cuarta de las de la convocatoria.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros Estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas

o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos estos requisitos, a excepción de los tres últimos enunciados, deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

Cuarta. Instancias y documentos a presentar.

4.1. Las bases de esta convocatoria se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Zúbia.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo que figura como Anexo I, Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas y Liquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria.

4.3. Los ejemplares para el Ayuntamiento de La Zúbia, una vez validados por la entidad bancaria donde se efectúe el ingreso, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Zúbia junto con la fotocopia del DNI, copia de certificación académica, currículum y del ingreso bancario y demás documentos que se exigen en la base tercera (compulsados), donde les serán sellados, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas en régimen laboral temporal o de interinidad convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Zúbia.

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de La Zúbia. La cuantía de la tasa para el acceso, como laboral fijo, será de 10 € (diez euros), que se ingresarán en Caja Granada o La Caixa, debiendo sellarse por éstas cada uno de los ejemplares para su presentación o remisión al Ayuntamiento de La Zúbia, donde les será registrado.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en la solicitud la clase de giro, fecha y número adjuntando copia del talón destinado al/ a la interesado/a.

4.6. De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años, para lo cual deberá indicar el procedimiento selectivo o en su caso la fecha de presentación.

4.7. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se señalará un plazo de 10 días hábiles

para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a de su petición.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

5.3. Contra dicha resolución podrá interponerse el recurso correspondiente.

Sexta. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1) Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional:

Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en una plaza de igual o similar categoría: 0,25 puntos.

Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Autónoma, Estatal o Entidad privada o por cuenta ajena en el desempeño de una plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,20 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta. Se entenderá por plaza de similar categoría los prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza a la que se opta.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral se acreditará por los siguientes medios: Fe de vida laboral acompañada de copia de contrato de trabajo, y/o certificado de servicios prestados.

La puntuación máxima que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2,00 puntos.

B. Cursos de formación:

Por cursos de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público o por centros autorizados y reconocidos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos.

De 20 a 40 horas: 0,01 punto por curso.

De 41 a 70 horas: 0,02 puntos por curso.

De 71 a 100 horas: 0,05 puntos por curso.

De 101 a 200 horas: 0,10 puntos por curso.

De 201 en adelante: 0,15 puntos por curso.

2) Segunda fase: Oposición.

1.º Ejercicio teórico. De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo II de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio

de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiendo el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

2.º Ejercicio práctico. Este ejercicio consistirá en la contestación de 3 preguntas confeccionadas por el Tribunal sobre el puesto a desempeñar. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal hasta un máximo de 10 puntos.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la oposición.

Octava. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los/as siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente.
- Concejala-Delegada de Personal.
- Un miembro de cada grupo político.
- Representante de los trabajadores.
- Secretaria: La del Ayuntamiento.

8.1. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

8.2. Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba.

Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de suscripción de contrato laboral.

9.2. El Tribunal no podrá proponer la formalización del contrato de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos y contratación.

10.1. Propuesto/a el/la aspirante y previa a la firma del contrato, deberá aportar en el Servicio de Personal el resto

de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria.

10.2. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

ANEXO I

Don/Doña
 provisto/a del DNI núm., con domicilio a efecto de notificaciones en calle
 de, con teléfono de contacto

EXPONE: Que interesado/a de la convocatoria para la contratación como personal laboral fijo de 1 plaza de Operario de Limpieza Vial del Ayuntamiento de La Zúbia, e interesado/a en tomar parte de la misma, al reunir las condiciones exigidas, y declarando no estar incurso/a en su día en el caso de resultar seleccionado/a.

SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo para contratación de la plaza citada a cuyos efectos acompaña la documentación relacionada al dorso mediante fotocopia compulsada.

A los efectos del concurso, autorizo expresamente al Ayuntamiento de La Zúbia para que solicite los datos pertinentes de mi vida laboral ante la Seguridad Social.

En La Zúbia, a de de 2005.

Firma

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zúbia

ANEXO II

TE M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y Estructuras.
2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
3. Residuos sólidos urbanos: Sus clases.
4. La limpieza pública viaria: El barrido mecánico y manual. Su organización en el municipio de La Zúbia.
5. El baldeo mecánico y manual. Características y clases. Forma de aplicación.
6. Motores de combustión interna. El motor diésel, características del motor. Las características técnicas de las barreadoras mecánicas: Su funcionamiento.
7. Componentes del motor. Verificación de pistones y bielas, cigüeñal, culata, válvulas, árbol de levas, taqués, empujadores y balancines. Su mantenimiento.
8. La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

La Zúbia, 14 de julio de 2005.- El Alcalde, Jorge Rodríguez Rincón.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO de 12 de julio de 2005, sobre bases.

Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 12 de julio de 2005.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de efectuar convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad una plaza denominada Agente Ejecutivo, vacante en la plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de clasificación C, mediante el sistema de oposición por promoción interna, que habrá de regirse por las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DE LA ESCALA DE LA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO DE CLASIFICACION C, DENOMINACION AGENTE EJECUTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION POR PROMOCION INTERNA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación C, denominación Agente Ejecutivo, nivel de Complemento de Destino 20, estando codificada en la plantilla municipal bajo el número 020.00.F.C02/99, mediante el sistema de oposición por promoción interna.

2. Legislación aplicable.

A las presentes bases le serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigible de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en servicio activo y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación D, denominación Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo Escala.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, de las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia que dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los derechos de examen son 20 euros, que deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal. Será requisito necesario para ser admitido en la convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que habrá de publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de diez días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos, y el nombre de los miembros que componen el Tribunal.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, cuatro Vocales, de los cuales, dos serán designados directamente por el Alcalde, uno designado a propuesta de la Junta de Personal y otro por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; como Secretario actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Procedimiento de selección.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra «H», de conformidad con el sorteo público efectuado por el Ayuntamiento Pleno el 1 de julio de 1998 (BOP núm. 107).

La selección constará de una fase de oposición única con dos ejercicios.

7.2. Fase de oposición: Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a 100 preguntas tipo test, ofreciendo en cada cuestión tres respuestas probables de las cuales, una será cierta de entre los temas que figuran en los Anexos. Cada pregunta acertada correctamente será valorada en 0,25 puntos, imponiéndose una penalización por pregunta incorrecta, a razón de cada dos incorrectas se restará el valor de una correcta, o sea, 0,25 puntos. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora y media.

- Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, a propuesta del Tribunal, en el tiempo máximo de dos horas, consistente en la redacción de un supuesto práctico sobre recaudación ejecutiva relativo a las materias incluidas en el Anexo II del temario.

Se calificará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación final será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

8. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez remitida la valoración de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, se publicará el nombre del aspirante aprobado con indicación de su DNI en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal elevará propuesta del aspirante que haya superado el proceso selectivo al Alcalde-Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto para su nombramiento en el Acta Final suscrita por el Tribunal Calificador deberá aportar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de su selección, los siguientes documentos:

a) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentase tal documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, decaerá en su derecho, no pudiendo ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada, en su caso, la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, efectuará el nombramiento a favor del aspirante propuesto como Funcionario de Carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación Agente Ejecutivo, Grupo de Clasificación C.

Este nombramiento será notificado al interesado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación el aspirante nombrado deberá incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sea requerido y, siempre, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

A las bases anteriores resultará de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 junio, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el R.D. 861/1986, de 25 abril, y demás legislación vigente y aplicable a esta materia.

Las bases de esta convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado o Central. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de Actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las Funciones Administrativas.

Tema 11. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 13. Las formas de la Acción Administrativa. Fomento, Policía, Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Tema 16. El Régimen Local Español.

Tema 17. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial, competencias.

Tema 18. El Municipio. El término municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 19. Organización municipal. Competencias.

Tema 20. Otras entidades locales. Áreas Metropolitanas. Mancomunidades Municipales. Entidades Locales Menores.

Tema 21. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 23. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

Tema 24. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 25. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 26. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratistas.

Tema 27. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 28. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 29. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales, Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

ANEXO II

Tema 30. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 31. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 32. Los Presupuestos Locales.

Tema 33. La Gestión Recaudatoria, Organos Recaudatorios, Obligados al Pago.

Tema 34. Extinción de las deudas.

Tema 35. Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Tema 36. Procedimiento de apremio.

Tema 37. Adjudicación de bienes al Estado.

Tema 38. Créditos incobrables.

Tema 39. Finalización de los expedientes de apremio, tercerías, recursos y responsabilidades.

Tema 40. Recursos de las Haciendas Locales.

Tema 41. Recursos de los Municipios.

Tema 42. Participación en tributos del Estado.

Tema 43. Recursos de las Provincias.

Tema 44. Recursos de otras Entidades Locales.

Tema 45. Regímenes Especiales contemplados en la Ley 39/88, presupuesto y gasto público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 12 de julio de 2005.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllon.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

EDICTO de 27 de julio de 2005, sobre aprobación de bandera municipal. (PP. 3006/2005).

El Pleno municipal ha aprobado el día 26 de julio de 2005 el proyecto de bandera municipal.

El expediente podrá ser consultado y podrán presentarse reclamaciones contra el mismo durante el período de 20 días, contado a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Setenil de las Bodegas, 27 de julio de 2005.- El Alcalde, Cristóbal Rivera Hormigo.

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 146, de 28.7.2005).

Advertida deficiencia en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 146 de fecha 28 de julio de 2005, por el que se convocan y se hacen públicas las bases generales para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Vera, mediante el sistema de oposición libre, por el presente se hace pública la corrección siguiente:

«Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vera, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.»

Vera, 11 de agosto de 2005.- El Alcalde-Presidente.

IES ALGAZUL

CORRECCION de errata al anuncio de extravío de título de Graduado en Educación Secundaria (PP.2277/2005) (BOJA núm. 150, de 3.8.2005).

Advertida errata en el nombre del alumno del anuncio de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 95, columna de la izquierda, líneas 16 y 17, donde dice:

«... de Manuel Yedra Pareja ...»

debe decir:

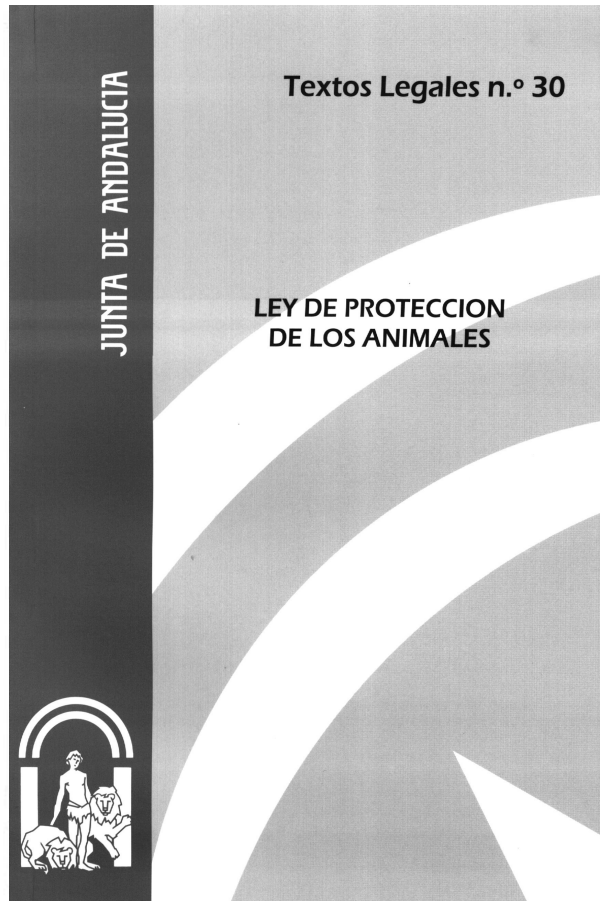
«... de Manuel Yebra Pareja ...»

Sevilla, 18 de agosto de 2005

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

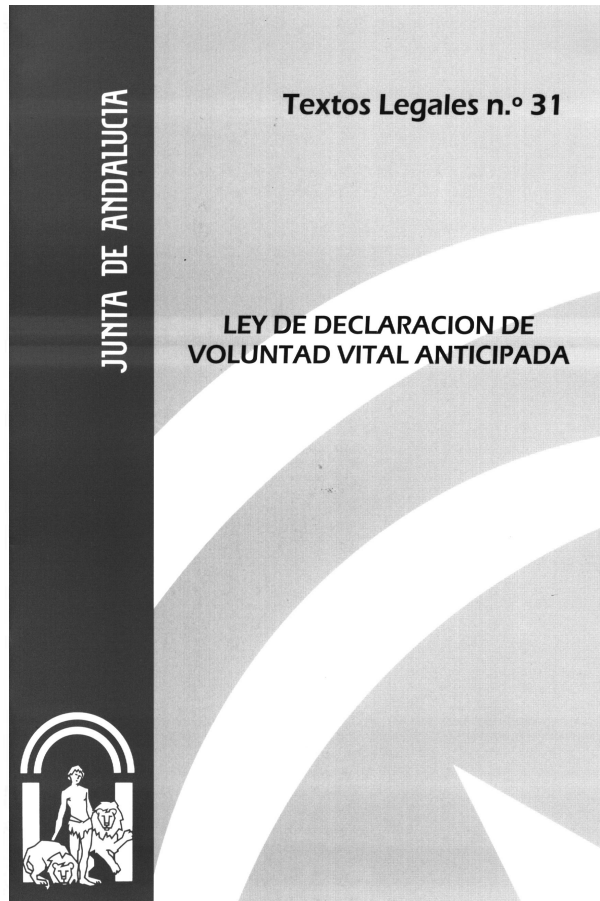
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

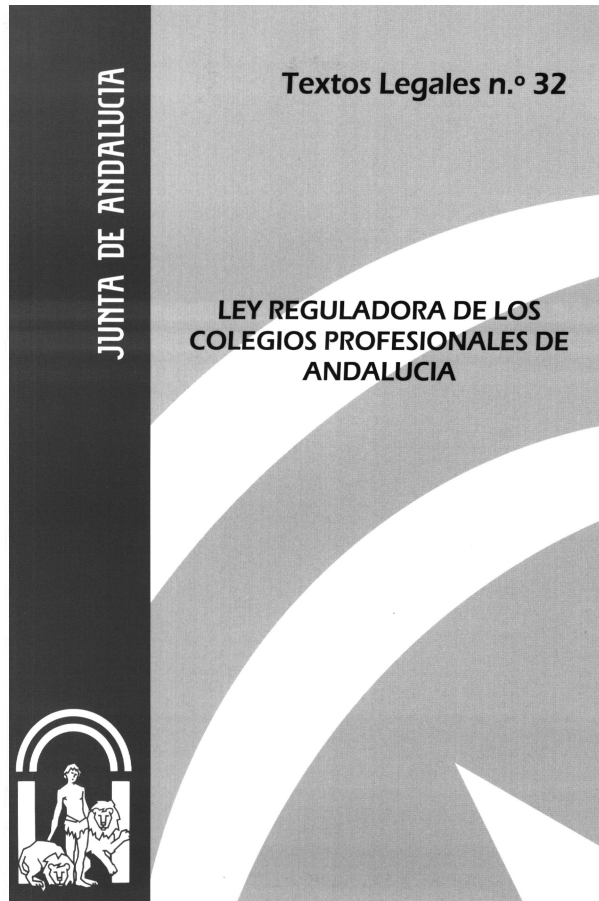
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2005**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63